

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Tláhuac para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Monte Sion para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Manantial de Jesús, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Nazareno en México Cristo la Roca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Nazareno en México Rey de Reyes para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco para presentar proyectos de Coinversión para el Desarrollo Humano y Social del Estado de Tabasco (DT), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, para presentar proyectos de Fomento al Desarrollo Humano y Social Coatzacoalcos (HC), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán para presentar proyectos de Coinversión Social para el Bienestar Social en el Estado de Yucatán (BS), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán para presentar proyectos de Emprendedores Sociales del Estado de Yucatán (ES), dentro del Programa de Coinversión Social

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, Región Hidrológico-Administrativa Frontera Sur

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-132-ONNCCE-2015, NMX-C-085-ONNCCE-2015, NMX-C-185-ONNCCE-2015, NMX-C-152-ONNCCE-2015, NMX-C-273-ONNCCE-2015, NMX-C-062-ONNCCE-2015, NMX-C-418-ONNCCE-2015, NMX-C-151-ONNCCE-2015 y NMX-C-144-ONNCCE-2015

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-049-CNCP-2015

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-056-ONNCCE-2015, PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2015 y PROY-NMX-C-329-ONNCCE-2015

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Reformas y Adiciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Nota Aclaratoria al Acuerdo SO/I-16/12,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprobaron los cuarenta y tres Estándares de Competencia que se indican, publicado el 7 de abril de 2016

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Culiacán, Sinaloa

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guasave, Sinaloa

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Navolato, Sinaloa

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rosario, Sinaloa

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 3/2016, de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo

Acuerdo General 25/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos

Acuerdo General 26/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia

Acuerdo General 27/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche

Acuerdo General 28/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Addendum al Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Aguascalientes

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 289, ubicado en carretera al Tecnológico s/n, Colonia Chimalpa de Morelos, C.P. 05050, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 2,116.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Belisario Domínguez, ubicado en Monte Encino No. 14, Colonia Jesús del Monte, C.P. 05260, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 4,284.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Benito Juárez, ubicado en De Ocampo No. 98, Colonia San Lorenzo Acopilco, C.P. 05410, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 1,200.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Carlos María Bustamante, ubicado en Encino No. 39, Colonia Granjas Navidad, C.P. 05210, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 3,900.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Carmen González de la Vega, ubicado en cerrada de Navajoa s/n, Colonia Memetla, C.P. 05330, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 850.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Coyolxauhqui, ubicado en Carretera México Toluca km. 29, Colonia La Pila, C.P. 05730, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 750.00 metros cuadrados

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM y su Anexo 2, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión del 27 de enero de 2016, relativo a los Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Tláhuac para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL TLAHUAC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL TLAHUAC para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle San Rafael Atlixco, Manzana 1. Lote 5. Entre Díaz Miron y Amado Nervo, Colonia la Estación, Delegación Tlahuac, Ciudad de México, Código Postal 13300.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle San Rafael Atlixco, Manzana 1. Lote 5. Entre Díaz Miron y Amado Nervo, Colonia la Estación, Delegación Tlahuac, Ciudad de México, Código Postal 13300, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La observancia, practica, propagación e instrucción de la doctrina evangelica cristiana, asi como la propagación de esta doctrina en la República Mexicana y aun en el Extranjero.

IV.- Representante: Tony Francis Cruz de la Rosa.

V.- Relación de asociados: Tony Francis Cruz de la Rosa, Martha Cecilia Castellanos Lara y Teresita de Jesus de la Rosa Montaña.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Tony Francis Cruz de la Rosa, Director General; Martha Cecilia Castellanos Lara, Secretaria General y Teresita de Jesus de la Rosa Montaña, Tesorera General.

VIII.- Ministros de Culto: Tony Francis Cruz de la Rosa, Martha Cecilia Castellanos Lara y Teresita de Jesus de la Rosa Montaña.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangelico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Monte Sion para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL MONTE SION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL MONTE SION para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Francisco Villa, Manzana 34, Lote 24, Local 6, Colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07230.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Francisco Villa, Manzana 34, Lote 24, Local 6, Colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07230, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La observancia, practica, propagación e instrucción de la doctrina evangélica cristiana, así como la propagación de esta doctrina en la República Mexicana y aun en el Extranjero

IV.- Representantes: Fernando Rocha Gómez y/o María Esther Sánchez Córdoba.

V.- Relación de asociados: Fernando Rocha Gómez, María Esther Sánchez Córdoba y José Juan Martínez Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Fernando Rocha Gómez, Director General; María Esther Sánchez Córdoba, Secretaria General; y José Juan Martínez Hernández, Tesorero General.

VIII.- Ministros de Culto: Fernando Rocha Gómez, Eduardo Romero Esparza, María Esther Sánchez Córdoba y José Juan Martínez Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Manantial de Jesús, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSE MANUEL MENDOZA MUÑOZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS MANANTIAL DE JESUS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS MANANTIAL DE JESUS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Veracruz número 53-B, colonia El Rastro, municipio de Ruiz, Esatado de Nayarit, código postal 63600.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Veracruz número 53-B, colonia El Rastro, municipio de Ruiz, Esatado de Nayarit, código postal 63600, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Rendir culto y adoración a Dios. Extender y Propagar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo para beneficio de las familias en el mundo entero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Manuel Mendoza Muñoz y/o Liliana Judith Macías García.

VI.- Relación de asociados: José Manuel Mendoza Muñoz, Liliana Judith Macías García y Paula Cruz Villalobos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Manuel Mendoza Muñoz, Presidente; Liliana Judith Macías García, Tesorera; y Paula Cruz Villalobos, Secretaria.

IX.- Ministros de culto: José Manuel Mendoza Muñoz y Liliana Judith Macías García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Nazareno en México Cristo la Roca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE NAZARENO EN MEXICO CRISTO LA ROCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE NAZARENO EN MEXICO CRISTO LA ROCA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Orquídeas número 15, colonia Los Laureles, municipio de La Piedad, Estado de Michoacán, código postal 59310.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Orquídeas número 15, colonia Los Laureles, municipio de La Piedad, Estado de Michoacán, código postal 59310, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, registrado en el expediente de Iglesia del Nazareno en México, Distrito Occidente, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/566:6/2005.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: José Luis Vázquez Barajas.

V.- Relación de asociados: José Luis Vázquez Barajas, Verónica Ramírez Hernández, Osvaldo Ramírez Piceno, Salvador Hernández López e Irma Solorio Arroyo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: José Luis Vázquez Barajas, Presidente; Verónica Ramírez Hernández, Vicepresidente; Osvaldo Ramírez Piceno, Secretario; Salvador Hernández López, Tesorero; e Irma Solorio Arroyo, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: José Luis Vázquez Barajas.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Nazareno en México Rey de Reyes para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE NAZARENO EN MEXICO REY DE REYES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE NAZARENO EN MEXICO REY DE REYES para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Nigromante, número 14, Fraccionamiento Rojas, municipio de La Piedad, Estado de Michoacán, Código Postal 59389.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Nigromante, número 14, Fraccionamiento Rojas, municipio de La Piedad, Estado de Michoacán, Código Postal 59389, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, registrado en el expediente de Iglesia del Nazareno en México Distrito Occidente, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/566:6/2005.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Leónides Arteaga Mena.

V.- Relación de asociados: Leónides Arteaga Mena, Jorge Luis García Mendoza, Rodolfo Arturo Salgado Hernández, Carlos Alberto Prieto Díaz y Ma. Carmen Galván Ayala.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Leónides Arteaga Mena, Presidente; Jorge Luis García Mendoza, Vicepresidente; Rodolfo Arturo Salgado Hernández, Secretario; Carlos Alberto Prieto Díaz, Tesorero; y Ma. Carmen Galván Ayala, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Leónides Arteaga Mena.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contando con la previa opinión favorable del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente reconocer en el cálculo de las reservas preventivas por riesgos crediticios correspondientes a los créditos comerciales que otorguen las instituciones de crédito, los seguros agropecuarios con los que cuentan ciertos acreditados, a fin de mitigar los riesgos crediticios y que se refleje de manera adecuada el riesgo en que incurren las propias instituciones en el evento de que dichos seguros cumplan con ciertas características, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 114 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, así como por la expedida el 29 de marzo de 2016, para quedar como sigue:

“Artículo 114.- La Severidad de la Pérdida (SPi) será de 45 por ciento para los créditos de la Cartera Crediticia Comercial que carezcan de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito.

Asimismo, les corresponderá una SPi del 75 por ciento a los créditos subordinados, así como a los créditos sindicados que para efectos de su prelación en el pago se encuentren subordinados respecto de otros acreedores, y una SPi del 100 por ciento a los créditos que reporten 18 o más meses de atraso en el pago del monto exigible en los términos pactados originalmente.

Como excepción a lo anterior, las Instituciones podrán calcular la SPi conforme se señala a continuación:

- I. Tratándose de créditos otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial que hayan sido declaradas en concurso mercantil con plan de reestructura previo, en términos de lo establecido en el Artículo 341 de la Ley de Concursos Mercantiles, y hasta la adopción de un convenio entre el acreditado y los acreedores reconocidos o bien, hasta que se determine la quiebra del acreditado en los plazos establecidos en la citada ley:
 - a) Para la parte cubierta con garantías reales, las Instituciones deberán sujetarse a lo que establece el Sub Apartado B del presente apartado.
 - b) Para la parte no cubierta del crédito, de acuerdo con lo previsto en el Sub Apartado B del presente apartado, las Instituciones deberán calcular la SPi conforme a la fórmula siguiente:

$$SPi = \max(SP_{anterior}, \text{Estimación Actualizada de la Pérdida})$$

Donde:

Estimación Actualizada de la Pérdida = Dado el estado de incumplimiento del acreditado y reconociendo que las pérdidas pudieran exceder la estimación de la severidad de la pérdida del 45 por ciento para posiciones descubiertas o 75 por ciento para posiciones subordinadas en su prelación en el pago, las Instituciones deberán realizar su mejor estimación de pérdida, considerando los posibles pagos o mitigantes de pérdidas que puedan recibir para el pago de la parte no cubierta del crédito.

$SP_{anterior}$ = Es la SPi que corresponda al crédito de acuerdo con los párrafos primero y segundo del presente artículo.

Una vez que de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles se adopte un convenio entre el acreditado y los acreedores reconocidos o bien, se determine la quiebra del acreditado, las Instituciones no podrán aplicar el tratamiento descrito en el párrafo anterior. Excepcionalmente, las Instituciones podrán solicitar autorización a la Comisión para seguir utilizando dicho tratamiento, por un plazo que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la adopción del convenio entre el acreditado y los acreedores reconocidos, considerando para tal efecto los términos y condiciones de dicho convenio.

Tratándose de créditos cubiertos con garantías reales o personales, así como por derivados de crédito, las Instituciones deberán sujetarse a lo que establece el Sub Apartado B del presente apartado.

Tratándose de los créditos que se otorguen al amparo de la fracción II del artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles, la Severidad de la Pérdida se sujetará al siguiente tratamiento:

$$SP = \text{Max} \left(\text{Min} \left(1 - \frac{\text{Garantías} + \text{Masa Ajustada}}{S_i}, 45\% \right), 5\% \right)$$

Donde:

Garantías= Las garantías que en su caso se constituyan en términos del artículo 75 de la Ley de Concursos Mercantiles aplicando según corresponda, los factores de ajuste o los porcentajes de descuento correspondientes a cada tipo de garantía real admisible como se establece a continuación:

Las Instituciones, respecto de los citados créditos otorgados al amparo de la fracción II del artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles y tratándose de garantías reales financieras que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 2 Bis 30 y en el Anexo 24 de las presentes disposiciones, deberán utilizar un descuento estándar para ajustar por volatilidad el valor de las garantías reales financieras, conforme a lo establecido en el Anexo 1-F de las mencionadas disposiciones. Asimismo, tratándose de garantías reales no financieras que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 2 Bis 30 y en el Anexo 24 de las presentes disposiciones, las Instituciones deberán utilizar un descuento estándar para ajustar por volatilidad el valor de las garantías reales no financieras, de conformidad con la tabla siguiente:

Tipo de garantía real no financiera o instrumento asimilable	Porcentaje Descuento
Derechos de cobro incluyendo derechos fiduciarios	20 por ciento
Bienes inmuebles comerciales y residenciales	29 por ciento
Bienes muebles y otras	29 por ciento

Masa Ajustada= La Masa, como este término se define en la Ley de Concursos Mercantiles, deduciendo el monto de las obligaciones a que se refiere la fracción I del artículo 224 de la referida ley y aplicando al monto resultante un descuento del 40 por ciento.

S_i = Saldo insoluto de los créditos otorgados al amparo de la fracción II del artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles a la fecha de la calificación.

Tratándose de los créditos que se otorguen al amparo de la fracción III del artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles, la Severidad de la Pérdida se sujetará al siguiente tratamiento:

$$SP = \text{Max} \left(\text{Min} \left(1 - \frac{\text{Masa Ajustada}'}{S_i}, 45\% \right), 5\% \right)$$

Donde:

Masa Ajustada' = La Masa, como este término se define en la Ley de Concursos Mercantiles, deduciendo el monto de las obligaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 224 de la referida ley y aplicando al monto resultante un descuento del 40 por ciento.

S_i = Saldo insoluto de los créditos otorgados al amparo de la fracción III del artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles a la fecha de la calificación.

- II. Tratándose de créditos destinados a financiar la actividad primaria del sector agropecuario que cuenten con un seguro de daños agrícolas y de animales, que cumpla con lo siguiente:
- Los contratos o las pólizas incluyan como beneficiaria del seguro directamente a la Institución acreditante, o exista algún instrumento jurídico en el que se prevea tal circunstancia.
 - La suma asegurada cubra al menos el saldo insoluto del crédito y sus intereses.
 - El seguro correspondiente cubra al menos los riesgos agropecuarios siguientes:

- i. Helada
 - ii. Inundación
 - iii. Taponamiento
 - iv. Onda cálida
 - v. Bajas temperaturas
 - vi. Falta de piso para cosechar
 - vii. Granizo
 - viii. Incendio
 - ix. Exceso de humedad (lluvia)
 - x. Imposibilidad de realizar siembra
 - xi. Sequía
 - xii. Terremoto
 - xiii. Huracán
 - xiv. Ciclón
 - xv. Tornado
 - xvi. Tromba
 - xvii. Vientos fuertes.
- d) Sean otorgados por entidades especializadas autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que cuenten con una calificación crediticia superior o igual a Grado de Inversión, emitida por al menos una Institución Calificadora.
- e) El pago de la prima se encuentre al corriente conforme a lo establecido contractualmente.
- Las Instituciones podrán ajustar la SP_i , en tanto no se presente una reclamación del seguro, conforme a lo siguiente:

$$SP_i^{Agr.} = SP_i \times 95\%$$

En donde:

$SP_i^{Agr.}$ = Severidad de la Pérdida del i-ésimo crédito otorgado a la actividad primaria del sector agropecuario, una vez reconocido el seguro.

SP_i = Severidad de la Pérdida del i-ésimo crédito otorgado a la actividad primaria del sector agropecuario, conforme a la presente sección.

En caso de que se realice una reclamación a la entidad otorgante del seguro por la Institución acreditante y dicha entidad la acepte sin que se haya realizado la baja del crédito del balance de las Instituciones, estas podrán calcular las reservas de cada crédito señalado en la presente fracción conforme a lo siguiente:

$$Rva_i = PI_{GA} \times SP_{GA} \times EI_i$$

En donde:

Rva_i = Monto de reservas de cada crédito señalado en la presente fracción.

PI_{GA} = Probabilidad de Incumplimiento del garante en los términos del Artículo 112 de las presentes disposiciones.

SP_{GA} = Severidad de la Pérdida del garante conforme al Artículo 114 de estas disposiciones.

EI_i = Saldo insoluto del i-ésimo crédito.

Al momento en que la entidad otorgante del seguro realice el pago de la suma asegurada sin que la Institución acreditante haya realizado la baja del crédito de su balance, dicha Institución calculará el monto de las reservas de cada crédito de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 119 de las presentes disposiciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de abril de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco para presentar proyectos de Coinversión para el Desarrollo Humano y Social del Estado de Tabasco (DT), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE TABASCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (DT), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que entre los ejes estratégicos del Gobierno de la República, para el periodo 2012-2018, se encuentran un México Incluyente y un México Próspero, a fin de cerrar las brechas de desigualdad social y lograr un crecimiento económico sólido y sostenido, por lo que es necesario articular entre sí las políticas económica, social y ambiental, basadas en una clara visión de desarrollo territorial con justicia social y mediante un enfoque de derechos humanos, que involucre a los sectores público, social y privado en estrategias conjuntas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, ya que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos. Por ello es fundamental generar estrategias integrales tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018) asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, por ello se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, dicho Plan establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. También señala que existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

Que el fomento de iniciativas y prácticas comunitarias para el desarrollo social y la sustentabilidad constituye uno de los componentes de una estrategia eficaz que permita alcanzar un desarrollo local y regional de largo plazo.

Que según se establece en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, dicho desarrollo debe contener un componente activo de participación social, ubicando a las personas como agentes de cambio y protagonistas en la materialización de sus derechos, a través de la organización comunitaria. Para tal fin, cuenta con el Objetivo 5: Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Que mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la participación social y un enfoque de derechos se incremente el acceso de las personas a una mayor igualdad de oportunidades, para los grupos tradicionalmente marginados y excluidos del desarrollo que se ubican en zonas rurales y urbanas.

Que el Sistema Nacional de Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; reducir la desigualdad en y entre los países, así como promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (DT)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo, la inclusión y cohesión social, a través de la participación de la sociedad civil y las comunidades para el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas en situación de marginación, exclusión y/o discriminación, así como crear condiciones de igualdad de género.

Específicos

1. **DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Impulsar el desarrollo productivo para combatir la pobreza rural y urbana; contribuir a la generación de ingresos de la población campesina y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como generar participación social y comunitaria para la reconstrucción del tejido social y el bienestar comunitario.
2. **MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD.** Contribuir a la erradicación del hambre para garantizar la seguridad y autosuficiencia alimentaria e impulsar la salud nutricional en la niñez, adolescencia, mujeres embarazadas y lactantes, mediante la mejora de la producción, almacenamiento, distribución, abasto, comercialización, consumo y reducción de pérdida de alimentos.

3. **INCLUSIÓN SOCIAL.** Impulsar la participación social y comunitaria para el fortalecimiento de la cohesión social a través de la promoción de la cultura de la paz; la defensa, promoción y protección de los derechos humanos; el reconocimiento de la cultura y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; la inclusión de las personas con discapacidad y aquellas que viven en situación de vulnerabilidad, marginación o desamparo.
4. **IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.** Contribuir al pleno acceso de las mujeres al desarrollo, fomentar su empoderamiento socioeconómico y cultural, así como impulsar la concientización de las personas que ejerzan cualquier tipo de violencia, a fin de garantizar la igualdad de género, prevenir la discriminación y promover el acceso a una vida libre de violencia.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la siguiente vertiente, descrita en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria)

- 1.1 Realización de proyectos productivos (rurales o urbanos) que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, agreguen valor a sus productos o servicios y permitan el intercambio o la comercialización bajo un esquema de comercio justo o economía solidaria.
- 1.2 Elaboración y comercialización de productos artesanales realizados por grupos en situación de vulnerabilidad que rescaten sus saberes y tradiciones para agregar valor a sus productos.
- 1.3 Establecimiento de invernaderos, casa-sombra, viveros, apiarios, tanques acuícolas, granjas pecuarias (incluyendo las de traspatio y comunales), cultivos hidropónicos o cualquier otra técnica de producción rural o de traspatio, incluyendo acciones de prevención contra plagas y enfermedades, así como buscando desarrollar acciones de incorporación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidados para potenciar los efectos de las acciones a desarrollar.
- 1.4 Fortalecimiento de la organización comunitaria para la recuperación de zonas sobre-utilizadas y contaminadas, así como de la protección de flora y fauna local.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud)

- 2.1 Impulso a proyectos que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, que promuevan la producción alimentaria a través de cultivos y criaderos de traspatio y huertos comunitarios tanto en el medio rural como en el ámbito urbano, que provean excedentes para la autosuficiencia familiar y la seguridad alimentaria comunitaria.
- 2.2 Uso de nuevas tecnologías para facilitar la producción de alimentos en las parcelas que recuperen los huertos familiares y comunitarios, acompañados de acciones que impulsen el liderazgo de las mujeres en el uso de nuevas tecnologías.
- 2.3 Apoyo a pequeñas organizaciones productivas y comunitarias, para la producción y comercialización de cultivos locales tradicionales e innovadores, que involucre la participación igualitaria de mujeres y hombres.
- 2.4 Orientación nutricional y alimentaria, así como la dotación de suplementos nutritivos para personas en situación de calle, personas adultas mayores en desamparo, población indígena y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, especialmente la niñez.

- 2.5 Impulso a comedores sociales (comedores populares o comedores comunitarios) para ofrecer comida a personas de escasos recursos.
- 2.6 Participación comunitaria para erradicar el hambre, además acciones para evitar las pérdidas postcosecha durante su almacenamiento, transportación y distribución.
- 2.7 Brindar atención a personas en riesgo o en rehabilitación de adicciones y a sus familiares por parte de Actores Sociales reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), considerando las diferencias de género que presenta esta problemática.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Inclusión Social)

- 3.1 Promoción de la participación ciudadana en acciones que fomenten la cultura de la paz, la solidaridad y la cooperación en las comunidades y ciudades a fin de lograr la reconstrucción del tejido social, prevenir y atender cualquier tipo de violencia en espacios territoriales definidos.
- 3.2 Fomento de acciones de sensibilización, capacitación y organización de actividades formativas y culturales que fomenten la responsabilidad social como un asunto de todos en Tabasco.
- 3.3 Fomento de acciones de sensibilización, capacitación u organización de actividades recreativas, deportivas o culturales que fomenten el desarrollo personal, familiar y comunitario, con un enfoque de prevención de conflictos sociales y acciones delictivas.
- 3.4 Desarrollo de capacidades y habilidades que fomenten la inclusión y el rechazo a la discriminación mediante la autogestión comunitaria, la conformación de comités vecinales u otros mecanismos que propicien una mejor convivencia y en las que se busque incorporar a mujeres y hombres, tomando en cuenta sus circunstancias.
- 3.5 Impulso de la cultura del respeto y fortalecer a la ciudadanía en materia de difusión, defensa y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales, ambientales, económicos y el fomento de la cultura indígena.
- 3.6 Servicios de atención a la salud de carácter preventivo y de primer nivel, así como de rehabilitación que mejoren la salud de las personas que así lo requieran, estimulen el sentido de la responsabilidad individual respecto del cuidado de la misma y que atienda a personas que así lo requieran.
- 3.7 Promoción de los derechos de la infancia y garantizar la adecuada atención de todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad extrema.
- 3.8 Brindar atención a personas en riesgo o en rehabilitación de adicciones y a sus familiares por parte de Actores Sociales reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), considerando las diferencias de género que presenta esta problemática.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 4 (Igualdad y Equidad de Género)

- 4.1 Fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las mujeres, para el desarrollo de liderazgos y su participación comunitaria, a fin de reducir las desigualdades de género.
- II.3.** Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:
- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
 - Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
 - Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
 - Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
 - Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.

- Estar dirigido a población en situación de vulnerabilidad o exclusión o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que prevé lograr el proyecto y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Estado de Tabasco.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Delegación de la Sedesol en el Estado de Tabasco, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total de la presente convocatoria es por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado el Indesol, a través del PCS destinará la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de Tabasco, aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2016. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
<p>Criterios:</p> <p>1.- Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>1.- Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.</p> <p>La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de Actor Social que representa.</p>
<p>Criterios:</p> <p>2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia la cual deberá señalar específicamente que se trata de una "persona moral sin fines de lucro".</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>2.- Adjuntar al proyecto, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto.</p>
<p>Criterios:</p> <p>3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.</p>
<p>Criterios:</p> <p>4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.</p>
<p>Criterios:</p> <p>5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>El Actor Social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia.</p> <p>En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión.</p> <p>En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.</p>

<p>Criterios:</p> <p>6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.</p>
<p>Criterios:</p> <p>7.- Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.</p>
<p>Criterios:</p> <p>8.- En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.</p> <p>La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del Actor Social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.</p>
<p>b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>Criterios:</p> <p>2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.</p>
<p>Criterios:</p> <p>3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos Solicitados):</p> <p>3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia del/la Representante legal y domicilio fiscal.</p>

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo 40 (cuarenta) proyectos, para ser evaluados y, en su caso, aprobados para la obtención de recursos en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

La Delegación de la Sedesol en el Estado de Tabasco será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68363, 68364, 68365, 68366, 68368, 68436 o por correo electrónico a delegaciones.pcs@indesol.gob.mx o bien a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco en las oficinas que ocupa la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Desarrollo Político, ubicadas en la Avenida Gregorio Méndez, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, 4o. piso, teléfono 3 38 30 00 extensiones 4048 o 4041; o a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Tabasco ubicada en Privada del Caminero No. 17, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, teléfono 3 15 35 73 extensiones 104 y 106.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, para presentar proyectos de Fomento al Desarrollo Humano y Social Coatzacoalcos (HC), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FOMENTO AL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL COATZACOALCOS (HC), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que entre los ejes estratégicos del Gobierno de la República, para el periodo 2012-2018, se encuentran un México Incluyente y un México Próspero, a fin de cerrar las brechas de desigualdad social y lograr un crecimiento económico sólido y sostenido, por lo que es necesario articular entre sí las políticas económica, social y ambiental, basadas en una clara visión de desarrollo territorial con justicia social y mediante un enfoque de derechos humanos, que involucre a los sectores público, social y privado en estrategias conjuntas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, ya que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos. Por ello es fundamental generar estrategias integrales tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018) asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, por ello se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, dicho Plan establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. También señala que existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

Que el fomento de iniciativas y prácticas comunitarias para el desarrollo social y la sustentabilidad constituye uno de los componentes de una estrategia eficaz que permita alcanzar un desarrollo local y regional de largo plazo.

Que según se establece en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, dicho desarrollo debe contener un componente activo de participación social, ubicando a las personas como agentes de cambio y protagonistas en la materialización de sus derechos, a través de la organización comunitaria. Para tal fin, cuenta con el Objetivo 5: Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Que mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la participación social y un enfoque de derechos se incremente el acceso de las personas a una mayor igualdad de oportunidades, para los grupos tradicionalmente marginados y excluidos del desarrollo que se ubican en zonas rurales y urbanas.

Que el Sistema Nacional de Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; reducir la desigualdad en y entre los países, así como promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

FOMENTO AL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL COATZACOALCOS (HC)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo, la inclusión y cohesión social, a través de la participación de la sociedad civil y las comunidades para el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas en situación de marginación, exclusión y/o discriminación, así como crear condiciones de igualdad de género.

Específicos

1. **DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Impulsar el desarrollo productivo para combatir la pobreza rural y urbana; contribuir a la generación de ingresos de la población campesina y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como generar participación social y comunitaria para la reconstrucción del tejido social y el bienestar comunitario.
2. **MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD.** Contribuir a la erradicación del hambre para garantizar la seguridad y autosuficiencia alimentaria e impulsar la salud nutricional en la niñez, adolescencia, mujeres embarazadas y lactantes, mediante la mejora de la producción, almacenamiento, distribución, abasto, comercialización, consumo y reducción de pérdida de alimentos.

- 3. INCLUSIÓN SOCIAL.** Impulsar la participación social y comunitaria para el fortalecimiento de la cohesión social a través de la promoción de la cultura de la paz; la defensa, promoción y protección de los derechos humanos; el reconocimiento de la cultura y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; la inclusión de las personas con discapacidad y aquellas que viven en situación de vulnerabilidad, marginación o desamparo.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria)

- 1.1** Realización de proyectos productivos (rurales o urbanos) que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, así como la adopción de técnicas y tecnologías apropiadas y sustentables.
- 1.2** Elaboración y comercialización de productos artesanales realizados por grupos en situación de vulnerabilidad que rescaten sus saberes y tradiciones para agregar valor a sus productos.
- 1.3** Establecimiento de invernaderos, casas-sombra, viveros, apiarios, tanques acuícolas, granjas pecuarias (incluyendo las de traspatio y comunales), cultivo hidropónico o cualquier otra técnica de producción rural o de traspatio, incluyendo acciones de prevención contra plagas y enfermedades, así como buscando desarrollar acciones de incorporación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidados, para potenciar los efectos de las acciones a desarrollar.
- 1.4** Fortalecimiento de la organización comunitaria para la recuperación de zonas sobreutilizadas y contaminadas, la protección de flora y fauna local, así como estrategias que motiven la participación activa en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud)

- 2.1** Impulso a proyectos que promuevan la producción alimentaria a través de cultivos y criaderos de traspatio y huertos comunitarios tanto en el medio rural como en el ámbito urbano, que provean excedentes para la autosuficiencia familiar y la seguridad alimentaria comunitaria.
- 2.2** Uso de nuevas tecnologías para facilitar la producción de alimentos en las parcelas que recuperen los huertos familiares y comunitarios, acompañada de acciones que impulsen el liderazgo de las mujeres en el uso de las nuevas tecnologías.
- 2.3** Apoyo a pequeñas organizaciones productivas y comunitarias, para la producción y comercialización de cultivos locales tradicionales e innovadores, que involucre la participación igualitaria de mujeres y hombres.
- 2.4** Orientación nutricional y alimentaria, así como la dotación de suplementos nutritivos para personas en situación de calle, personas adultas mayores en desamparo, población indígena y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, particularmente a la niñez.

- 2.5 Impulso a los comedores sociales (comedores populares o comedores comunitarios) para ofrecer comida a personas de escasos recursos, desde una visión de derechos humanos.
- 2.6 Participación comunitaria para erradicar el hambre, además acciones para evitar las pérdidas post-cosecha durante su almacenamiento, transportación y distribución.
- 2.7 Brindar atención a personas en riesgo o en rehabilitación de adicciones y a sus familiares por parte de Actores Sociales reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), considerando las diferencias de género que presenta esta problemática.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Inclusión Social)

- 3.1 Promoción de la participación ciudadana en acciones que fomenten la cultura de la paz, la solidaridad y la cooperación en las comunidades y ciudades, a fin de lograr la reconstrucción del tejido social, prevenir y atender cualquier tipo de violencia en espacios territoriales definidos.
- 3.2 Fomento de acciones de sensibilización, capacitación u organización de actividades recreativas, deportivas o culturales que fomenten el desarrollo personal, familiar y comunitario, con un enfoque de prevención de conflictos sociales y acciones delictivas.
- 3.3 Desarrollo de capacidades y habilidades que fomenten la inclusión y el rechazo a la discriminación mediante la autogestión comunitaria, la conformación de comités vecinales u otros mecanismos que propicien una mejor convivencia, y en las que se busque incorporar a mujeres y hombres, tomando en cuenta sus circunstancias.
- 3.4 Impulso de la cultura del respeto y fortalecer a la ciudadanía en materia de difusión, defensa y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales, ambientales, económicos y el fomento de la cultura indígena.
- 3.5 Servicios de atención a la salud de carácter preventivo y de primer nivel, así como de rehabilitación que mejoren la salud, estimulen el sentido de la responsabilidad individual respecto del cuidado de la misma y que atienda a personas que así lo requieran.
- 3.6 Promoción de los derechos de la infancia y garantizar la adecuada atención de todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad extrema.
- 3.7 Brindar atención a personas en riesgo o en rehabilitación de adicciones y a sus familiares por parte de Actores Sociales reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), considerando las diferencias de género que presenta esta problemática.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de vulnerabilidad o exclusión o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.

- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que prevé lograr el proyecto y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Delegación de la Sedesol en el Estado de Veracruz, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total de la presente convocatoria es por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado el Indesol, a través del PCS, destinará \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo de aportación del Programa por proyecto será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2016. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
<p>Criterios:</p> <p>1.- Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>1.- Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.</p> <p>La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de Actor Social que representa.</p>
<p>Criterios:</p> <p>2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia la cual deberá señalar específicamente que se trata de una "persona moral sin fines de lucro".</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>2.- Adjuntar al proyecto, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto.</p>
<p>Criterios:</p> <p>3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.</p>
<p>Criterios:</p> <p>4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.</p>
<p>Criterios:</p> <p>5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>El Actor Social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia.</p> <p>En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión.</p> <p>En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.</p>

<p>Criterios:</p> <p>6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.</p>
<p>Criterios:</p> <p>7.- Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.</p>
<p>Criterios:</p> <p>8. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.</p> <p>La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del Actor Social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.</p>
<p>b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>Criterios:</p> <p>2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.</p>

<p>Criterios:</p> <p>3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos Solicitados):</p> <p>3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia del/la Representante legal y domicilio fiscal.</p>
---	---

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo 30 (treinta) proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

La Delegación de la Sedesol en el Estado de Veracruz será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68363, 68364, 68365, 68366, 68368, 68436 o por correo electrónico a delegaciones.pcs@indesol.gob.mx o a los teléfonos de la Delegación de la Sedesol en el Estado de Veracruz: (01 228) 812-5251 y 812-5252 extensión 109.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán para presentar proyectos de Coinversión Social para el Bienestar Social en el Estado de Yucatán (BS), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN (BS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que entre los ejes estratégicos del Gobierno de la República, para el periodo 2012-2018, se encuentran un México Incluyente y un México Próspero, a fin de cerrar las brechas de desigualdad social y lograr un crecimiento económico sólido y sostenido, por lo que es necesario articular entre sí las políticas económica, social y ambiental, basadas en una clara visión de desarrollo territorial con justicia social y mediante un enfoque de derechos humanos, que involucre a los sectores público, social y privado en estrategias conjuntas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, ya que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos. Por ello es fundamental generar estrategias integrales tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018) asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, por ello se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, dicho Plan establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. También señala que existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

Que el fomento de iniciativas y prácticas comunitarias para el desarrollo social y la sustentabilidad constituye uno de los componentes de una estrategia eficaz que permita alcanzar un desarrollo local y regional de largo plazo.

Que según se establece en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, dicho desarrollo debe contener un componente activo de participación social, ubicando a las personas como agentes de cambio y protagonistas en la materialización de sus derechos, a través de la organización comunitaria. Para tal fin, cuenta con el Objetivo 5: Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Que mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la participación social y un enfoque de derechos se incremente el acceso de las personas a una mayor igualdad de oportunidades, para los grupos tradicionalmente marginados y excluidos del desarrollo que se ubican en zonas rurales y urbanas.

Que el Sistema Nacional de Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; reducir la desigualdad en y entre los países, así como promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN (BS)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo, inclusión y cohesión social, a través de la participación de la sociedad civil y las comunidades para el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas en situación de marginación, exclusión o discriminación, así como crear condiciones de igualdad de género.

Específicos

- 1. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR.** Impulsar el desarrollo productivo para combatir la pobreza rural y urbana; contribuir a la generación de ingresos de la población campesina y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como generar participación social y comunitaria para la reconstrucción del tejido social y el bienestar comunitario.
- 2. MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD.** Contribuir a la erradicación del hambre para garantizar la seguridad y autosuficiencia alimentaria e impulsar la salud nutricional en la niñez, adolescencia, mujeres embarazadas y lactantes, mediante la mejora de la producción, almacenamiento, distribución, abasto, comercialización, consumo y reducción de pérdida de alimentos.

3. **INCLUSIÓN SOCIAL.** Impulsar la participación social y comunitaria para el fortalecimiento de la cohesión social a través de la promoción de la cultura de la paz; la defensa, promoción y protección de los derechos humanos; el reconocimiento de la cultura y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; la inclusión de las personas con discapacidad y aquellas que viven en situación de vulnerabilidad, marginación o desamparo.
4. **IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.** Contribuir al pleno acceso de las mujeres al desarrollo, fomentar su empoderamiento socioeconómico y cultural, así como impulsar la concientización de las personas que ejerzan cualquier tipo de violencia, a fin de garantizar la igualdad de género, prevenir la discriminación y promover el acceso a una vida libre de violencia.
5. **CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.** Fomentar el empoderamiento de las mujeres jefas de familia, las personas adultas mayores, la juventud, los grupos y organizaciones de la sociedad civil, mediante la capacitación dirigida tanto a fortalecer la participación colectiva y comunitaria para el desarrollo integral, como a la generación de proyectos productivos y el apoyo a oficios realizados por personas en situación de rezago o marginación.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Participación Comunitaria para el Desarrollo Integral y el Bienestar)

- 1.1 Realización de proyectos productivos (rurales o urbanos) que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, agreguen valor a sus productos o servicios y permitan el intercambio o la comercialización bajo un esquema de comercio justo o economía solidaria.
- 1.2 Fortalecimiento de la organización comunitaria para la recuperación de zonas sobre-utilizadas y contaminadas, así como de la protección de flora y fauna local.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud)

- 2.1 Impulso a proyectos que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, que promuevan la producción alimentaria a través de cultivos y criaderos de traspatio y huertos comunitarios tanto en el medio rural como en el ámbito urbano, que provean excedentes para la autosuficiencia familiar y la seguridad alimentaria comunitaria.
- 2.2 Mecanismos que propicien el comercio justo, como pueden ser tianguis comunitarios, cadenas productivas o redes de comercio electrónico.
- 2.3 Orientación nutricional y alimentaria, así como la dotación de suplementos nutritivos para personas en situación de calle, personas adultas mayores en desamparo, población indígena y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- 2.4 Impulso a comedores sociales (comedores populares o comedores comunitarios) para ofrecer comida a personas de escasos recursos.
- 2.5 Brindar atención a personas en riesgo o en rehabilitación de adicciones y a sus familiares por parte de Actores Sociales reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), considerando las diferencias de género que presenta esta problemática.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Inclusión Social)

- 3.1 Promoción de esquemas de interacción comunitaria que impulsen y fortalezcan la organización social para el buen funcionamiento, mantenimiento y apropiación de los espacios públicos, propiciando con ello la convivencia armónica y la cohesión social.
- 3.2 Promoción y fortalecimiento de centros de desarrollo comunitario que contribuyan al fortalecimiento del tejido social, la prevención en materia de seguridad pública y la integración social en polígonos urbanos o rurales con altos índices de marginación.
- 3.3 Fortalecimiento a OSC's cuyas intervenciones comunitarias promuevan la inclusión social de grupos vulnerables como adultos mayores, madres solteras, personas en situación de abandono, pacientes con enfermedades crónico-degenerativas, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad, a través del apoyo para remodelar y adecuar sus instalaciones, así como la adquisición de equipo, mobiliario y apoyos funcionales.
- 3.4 Brindar atención a personas en riesgo o en rehabilitación de adicciones y a sus familiares por parte de Actores Sociales reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), considerando las diferencias de género que presenta esta problemática.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 4 (Igualdad y Equidad de Género)

- 4.1 Fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las mujeres, para el desarrollo de liderazgos y su participación comunitaria, a fin de reducir las desigualdades de género.
- 4.2 Promoción de iniciativas que favorezcan la cohesión social y acciones para prevenir y atender la discriminación por género a través del fomento al empleo, la participación en proyectos culturales, deportivos y artísticos en la comunidad.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 5 (Capacitación y Formación)

- 5.1 Capacitación para participar personal y colectivamente en la generación de nuevos proyectos de desarrollo local, integral y sustentable de la comunidad.
- 5.2 Fortalecimiento de trabajo asociativo, a través de la capacitación en métodos y técnicas para la generación de proyectos comunes.
- 5.3 Capacitación en temas de inclusión social e igualdad de género para impulsar la participación de las personas en los proyectos de desarrollo comunitario.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de vulnerabilidad o exclusión o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que prevé lograr el proyecto y las líneas de acción propuestas.

- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Estado de Yucatán

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Delegación de la Sedesol en el Estado de Yucatán, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total de la presente convocatoria es por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado el Indesol, a través del PCS, destinará \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de Yucatán, aportará la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo de aportación del Programa por proyecto será de:

- \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para proyectos que se enmarquen en el Objetivo Específico 2. MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD e incidan al 100% en alguno de los 33 municipios del Estado de Yucatán, clasificados como de Muy Alto y Alto grado de marginación, que pueden consultarse en la página http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Indices_de_Marginacion_2010_por_entidad_federativa_y_municipio
- \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el resto de los municipios del Estado de Yucatán.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2016. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
<p>Criterios:</p> <p>1.- Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>1.- Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.</p> <p>La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de Actor Social que representa.</p>
<p>Criterios:</p> <p>2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia la cual deberá señalar específicamente que se trata de una "persona moral sin fines de lucro".</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>2.- Adjuntar al proyecto, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto.</p>
<p>Criterios:</p> <p>3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.</p>
<p>Criterios:</p> <p>4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.</p>
<p>Criterios:</p> <p>5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>El Actor Social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia.</p> <p>En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión.</p> <p>En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.</p>

<p>Criterios:</p> <p>6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.</p>
<p>Criterios:</p> <p>7.- Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.</p>
<p>Criterios:</p> <p>8. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.</p> <p>La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del Actor Social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.</p>
<p>b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>Criterios:</p> <p>2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.</p>

<p>Criterios:</p> <p>3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos Solicitados):</p> <p>3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia del/la Representante legal y domicilio fiscal.</p>
--	--

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo 110 (ciento diez) proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

La Delegación de la Sedesol en el Estado de Yucatán será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68363, 68364, 68365, 68366, 68368, 68436 o por correo electrónico a delegaciones.pcs@indesol.gob.mx o a los teléfonos de la Delegación de la Sedesol en el Estado de Yucatán 01 (999) 926 6016 extensión 42913.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis. La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán para presentar proyectos de Emprendedores Sociales del Estado de Yucatán (ES), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE EMPRENDEDORES SOCIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN (ES), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que entre los ejes estratégicos del Gobierno de la República, para el periodo 2012-2018, se encuentran un México Incluyente y un México Próspero, a fin de cerrar las brechas de desigualdad social y lograr un crecimiento económico sólido y sostenido, por lo que es necesario articular entre sí las políticas económica, social y ambiental, basadas en una clara visión de desarrollo territorial con justicia social y mediante un enfoque de derechos humanos, que involucre a los sectores público, social y privado en estrategias conjuntas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, ya que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos. Por ello es fundamental generar estrategias integrales tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018) asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, por ello se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, dicho Plan establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. También señala que existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

Que el fomento de iniciativas y prácticas comunitarias para el desarrollo social y la sustentabilidad constituye uno de los componentes de una estrategia eficaz que permita alcanzar un desarrollo local y regional de largo plazo.

Que según se establece en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, dicho desarrollo debe contener un componente activo de participación social, ubicando a las personas como agentes de cambio y protagonistas en la materialización de sus derechos, a través de la organización comunitaria. Para tal fin, cuenta con el Objetivo 5: Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Que mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la participación social y un enfoque de derechos se incremente el acceso de las personas a una mayor igualdad de oportunidades, para los grupos tradicionalmente marginados y excluidos del desarrollo que se ubican en zonas rurales y urbanas.

Que el Sistema Nacional de Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; reducir la desigualdad en y entre los países, así como promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

EMPRENEDORES SOCIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN (ES)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo, la inclusión productiva y cohesión social, a través de la participación de la sociedad civil y las comunidades para el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas en situación de marginación, exclusión y/o discriminación, así como crear condiciones de igualdad de género.

Específicos

- 1. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR.** Impulsar el desarrollo productivo para combatir la pobreza rural y urbana; contribuir a la generación de ingresos de la población campesina y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como generar participación social y comunitaria para la reconstrucción del tejido social y el bienestar comunitario.

2. **CANALES DE COMERCIALIZACIÓN E INCLUSIÓN PRODUCTIVA.** Contribuir al pleno acceso de los productores rurales y urbanos en situación de desventaja a los mercados, mediante la apertura de canales de comercialización, almacenamiento, distribución y abasto para sus productos, que reduzca la pérdida de la producción e ingresos.
3. **IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.** Contribuir al pleno acceso de las mujeres al desarrollo, fomentar su empoderamiento socioeconómico y cultural, así como impulsar la concientización de las personas que ejerzan cualquier tipo de violencia, a fin de garantizar la igualdad y equidad de género, prevenir la discriminación y promover el acceso a una vida libre de violencia.
4. **CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.** Fomentar el empoderamiento de las mujeres jefas de familia, las personas adultas mayores, la juventud, los grupos y organizaciones de la sociedad civil, mediante la capacitación dirigida tanto a fortalecer la participación colectiva y comunitaria para el desarrollo integral, como a la generación de proyectos productivos y el apoyo a oficios realizados por personas en situación de rezago y/o marginación.
5. **TURISMO COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.** Impulsar el desarrollo económico para combatir la pobreza rural y urbana, contribuir a la generación de ingresos de la población campesina y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, mediante el fomento de la participación social y comunitaria en acciones que permitan crear las condiciones necesarias para atraer al turismo nacional e internacional, mediante la promoción de sus tradiciones culturales, atractivos naturales e históricos.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Participación Comunitaria para el Desarrollo Integral y el Bienestar)

- 1.1 Realización de proyectos productivos (rurales o urbanos) que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, agreguen valor a sus productos o servicios y permitan el intercambio o la comercialización bajo un esquema de comercio justo o economía solidaria.
- 1.2 Fortalecimiento de la organización comunitaria para la recuperación de zonas sobre-utilizadas y contaminadas, así como de la protección de flora y fauna local.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Canales de comercialización e inclusión productiva)

- 2.1 Impulso a proyectos que disminuyan el intermediarismo y permitan a los productores tener acceso directo a los mercados, mejorar su ingreso y hacer más atractivo el producto al consumidor final.
- 2.2 Mecanismos que propicien el comercio justo, como pueden ser tianguis comunitarios, cadenas productivas o redes de comercio electrónico.

- 2.3** Impulsar tecnologías que permitan dar valor agregado a la producción, mediante la capacitación y orientación a los productores rurales y urbanos.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Igualdad y Equidad de Género)

- 3.1** Fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las mujeres para su empoderamiento productivo y desarrollo de liderazgos en su participación comunitaria, a fin de reducir las desigualdades por género.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 4 (Capacitación y Formación)

- 4.1** Capacitación para participar personal y colectivamente en la generación de nuevos proyectos de desarrollo local, integral y sustentable de la comunidad.
- 4.2** Fortalecimiento de trabajo asociativo, a través de la capacitación en métodos y técnicas para la generación de proyectos comunes.
- 4.3** Capacitación en temas de inclusión social y equidad de género para impulsar la participación de las personas en los proyectos de desarrollo comunitario.

Temática derivada del Objetivo Específico 5 (Turismo comunitario para el bienestar)

- 5.1** Impulso a proyectos que fomenten el desarrollo turístico en las vertientes de turismo ecológico, turismo solidario, turismo gastronómico y turismo de naturaleza para fortalecer la participación colectiva y comunitaria de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de vulnerabilidad o exclusión o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que prevé lograr el proyecto y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.

- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Estado de Yucatán

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Delegación de la Sedesol en el Estado de Yucatán, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total de la presente convocatoria es por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado el Indesol, a través del PCS destinará \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de Yucatán, aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo de aportación del Programa por proyecto será de:

- \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para proyectos que incidan al 100% en alguno de los municipios del Estado de Yucatán incluidos en los polígonos establecidos en el Programa de Prevención del Delito, que puede consultarse en la página electrónica <http://www.seduma.yucatan.gob.mx/>.
- \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para proyectos que se enmarquen en el Objetivo Específico 5. TURISMO COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR y que incidan en cualquier municipio del Estado de Yucatán.
- \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier área geográfica del Estado de Yucatán.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2016. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
<p>Criterios:</p> <p>1.- Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>1.- Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.</p> <p>La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de Actor Social que representa.</p>
<p>Criterios:</p> <p>2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia la cual deberá señalar específicamente que se trata de una "persona moral sin fines de lucro".</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>2.- Adjuntar al proyecto, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto.</p>
<p>Criterios:</p> <p>3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.</p>
<p>Criterios:</p> <p>4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.</p>
<p>Criterios:</p> <p>5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>El Actor Social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia.</p> <p>En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.</p>

<p>En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.</p>	
<p>Criterios:</p> <p>6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.</p>
<p>Criterios:</p> <p>7.- Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.</p>
<p>Criterios:</p> <p>8.- En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.</p> <p>La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del Actor Social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>8.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.</p>
<p>b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>Criterios:</p> <p>2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos solicitados):</p> <p>2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.</p>

<p>Criterios:</p> <p>3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Requisitos (Documentos Solicitados):</p> <p>3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia del/la Representante legal y domicilio fiscal.</p>
--	--

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente 35 (treinta y cinco) proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa dispone para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

La Delegación de la Sedesol en el Estado de Yucatán será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68363, 68364, 68365, 68366, 68368, 68436 o por correo electrónico a delegaciones.pcs@indesol.gob.mx o a los teléfonos de la Delegación de la Sedesol en el Estado de Yucatán 01 (999) 926 6016 extensión 42913.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, Región Hidrológico-Administrativa Frontera Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada "México Próspero", establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", en el que se modificaron los límites del acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas y se actualizó su disponibilidad media anual del agua subterránea;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, obteniéndose un valor de 304.218435 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad del agua subterránea del acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, obteniéndose un valor de 302.083547 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, reformado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2012 y el 13 de junio de 2013, el cual abarca, casi en su totalidad, la superficie del acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la tercera sesión extraordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 19 de agosto de 2015, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CINTALAPA, CLAVE 0705, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA FRONTERA SUR

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Cintalapa, clave 0705, ubicado en el Estado de Chiapas, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Cintalapa, clave 0705, se localiza en la porción oeste del Estado de Chiapas, ocupa una superficie de 5,508.7 kilómetros cuadrados y abarca casi en su totalidad al Municipio de Cintalapa; y parcialmente a los municipios de Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, Ocozocoautla de Espinosa, Arriaga, Jiquipilas, Villaflores y Berriozábal. Los municipios emplazados entre los Estados de Oaxaca y Chiapas son Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa y Cintalapa. Administrativamente el acuífero corresponde a la Región hidrológico-administrativa Frontera Sur.

Los límites del acuífero Cintalapa, clave 0705, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO CINTALAPA, CLAVE 0705

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	94	13	45.2	16	40	21.0	DEL 1 AL 2 POR EL LÍMITE ESTATAL
2	94	10	51.4	16	43	18.7	
3	94	13	26.0	16	49	52.0	
4	94	13	54.0	16	53	42.5	
5	94	12	17.4	16	57	45.6	
6	94	5	6.3	16	59	44.9	DEL 6 AL 7 POR EL LÍMITE ESTATAL
7	93	59	13.5	17	1	19.4	
8	94	0	44.7	17	2	28.3	
9	94	2	14.9	17	7	34.2	
10	94	0	43.7	17	8	10.0	
11	94	0	36.8	17	8	39.6	DEL 11 AL 12 POR EL LÍMITE ESTATAL
12	93	52	4.8	17	8	9.3	
13	93	47	16.9	17	1	55.2	
14	93	42	51.8	16	57	48.9	
15	93	33	41.7	16	53	44.4	
16	93	28	21.3	16	50	53.0	
17	93	21	46.3	16	47	26.2	
18	93	29	24.4	16	38	22.3	
19	93	27	41.0	16	35	9.4	
20	93	25	21.3	16	36	48.7	
21	93	24	12.5	16	33	51.4	
22	93	25	43.0	16	30	2.5	
23	93	27	52.9	16	27	25.0	
24	93	31	56.8	16	27	23.9	
25	93	35	59.6	16	24	7.4	
26	93	36	4.2	16	21	23.2	
27	93	40	11.6	16	21	14.0	
28	93	41	30.6	16	18	48.2	
29	93	43	16.4	16	17	57.5	
30	93	44	27.2	16	19	8.1	
31	93	48	55.8	16	20	39.0	
32	93	55	35.5	16	21	28.5	
33	94	2	0.0	16	24	55.9	
34	94	3	22.3	16	23	41.0	DEL 34 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL
1	94	13	45.2	16	40	21.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010, así como con el Conteo de Población y Vivienda del año 2005, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población asentada dentro de los límites del acuífero Cintalapa en el año 2005, era de 119,311 habitantes y para el año 2010, eran 126,499 habitantes distribuidos en 1,168 localidades, de las cuales 4 localidades son urbanas, Cintalapa de Figueroa, con 42,467 habitantes; Jiquipilas, con 9,894 habitantes; Lázaro Cárdenas, con 3,002 y Tierra y Libertad, con 2,600 habitantes, que en conjunto suman 57,963 habitantes.

La tasa de crecimiento en el período del año 2005 al año 2010 fue de 1.20 por ciento, muy inferior al 2 por ciento estatal, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La población está concentrada principalmente en los municipios de Cintalapa, Jiquipilas y Ocozocoautla de Espinosa. En los municipios emplazados en el acuífero, predomina la superficie agrícola de temporal, con cultivos de chile verde, frijol, maíz, sorgo, jitomate y tomate verde. Se produce carne de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, gallináceas, guajolotes, leche de bovino, caprino, huevos, miel y también se cuenta con producción forestal.

En el acuífero, se localiza una región minera denominada Cintalapa-San Fernando, con mineralizaciones de barita, mármol, fierro y cuarzo, con bancos de materiales activos de grava, arena. También está instalada una planta de transformación de materiales, hacia el noreste del acuífero, en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie que comprende el acuífero Cintalapa, clave 0705, se presentan dos climas; cálido húmedo, con lluvias todo el año, hacia la porción norte, y cálido subhúmedo, que predomina en casi toda la superficie del acuífero.

La temperatura media anual es de 24.3 grados centígrados, siendo mayo el mes más caluroso del año. La precipitación media anual es de 1,600 milímetros, con lluvias de agosto a septiembre. La evaporación potencial media anual es de 1,000 milímetros.

3.2 Fisiografía y geomorfología

La superficie del acuífero Cintalapa, clave 0705, se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre de Chiapas en su porción oeste; en la Provincia Altos de Chiapas, en su porción norte y en la Provincia Depresión Central de Chiapas, en su porción sureste.

La Provincia Sierra Madre de Chiapas, corre paralela a la Llanura o Planicie Costera del Pacífico. Está constituida en su mayoría por rocas de origen volcánico y un núcleo del complejo metamórfico, se localiza al noroeste de la Planicie Costera del Pacífico y se denota como una gran estructura que se levanta abruptamente con respecto a las tierras bajas, con una orientación noroeste-sureste, a esta sierra se le denomina Macizo Granítico-Metamórfico de Chiapas y está conformada por una cadena montañosa que consiste de rocas graníticas, con orientación noroeste-sureste, continuación del Macizo montañoso de Centro América, formado por un batolito Paleozoico. En su extremo noroeste se presentan elevaciones bruscas en las montañas, alcanzando altitudes del orden de los 900 metros sobre el nivel del mar, que aumentan gradualmente. Los suelos son delgados y escasos, debido a lo accidentado del relieve y a lo pronunciado de las pendientes, con una gran diversidad en la vegetación.

La Provincia Altos de Chiapas, está conformada por varias serranías paralelas, constituidas principalmente por rocas calizas y areniscas, de altitud variada, que fluctúa entre los 500 y 1,500 metros sobre el nivel del mar. Por su orientación, los vientos húmedos del Golfo penetran y propician el desarrollo de una exuberante vegetación. Los suelos son delgados y no aptos para actividades agrícolas y pecuarias.

La Provincia Depresión Central de Chiapas, es una extensa zona semi-plana, con altitudes máximas de 800 a 1,500 metros sobre el nivel del mar, bordeada por la Sierra Madre de Chiapas, la Altiplanicie Central y las Montañas del Norte. Dentro de la Depresión Central de Chiapas se encuentran distintos valles, constituidos principalmente por rocas sedimentarias, predominantemente calizas y por depósitos aluviales. En la depresión es evidente el fenómeno de la canícula, que es una disminución en el volumen de lluvias entre los meses de julio y agosto. Los suelos son buenos en general, la mayoría de origen aluvial con buena profundidad, aunque en las zonas de lomeríos existen suelos delgados y pedregosos.

En el área superficial del acuífero, se presenta un valle localizado en zonas bajas generalmente cubiertas por sedimentos aluviales, los cuales presentan ciertas ondulaciones y cerros, que describen varios episodios tectónicos, drenado por el Río Cintalapa, en esta zona también se aprecian algunos lomeríos y mesetas de pequeñas dimensiones. Se considera que el Valle de Cintalapa se encuentra en una etapa de madurez tardía.

3.3. Geología

En el acuífero Cintalapa, clave 0705, afloran rocas ígneas de composición granítica y en menor proporción, en los cauces de los ríos principales, hacia el sureste, afloran materiales aluviales, limolitas y areniscas; hacia la parte central, aparece una estructura andesítica.

Hacia el extremo norte del acuífero y con dirección noroeste-sureste, afloran calizas, lutitas, limolitas, areniscas y materiales aluviales. La temporalidad de la geología del acuífero varía desde el Paleozoico hasta el Holoceno. El basamento de la región es de edad proterozoica, cuyas exposiciones se restringen a pequeños afloramientos expuestos hacia la zona costera.

Cubriendo de manera discordante a las rocas basales, existen también rocas paleozoicas representadas por una serie detrítica perteneciente a las Formaciones Paso Hondo, Vainilla y Grupera. Tales rocas se encuentran afectadas por intrusiones plutónicas que pertenecen al Batolito de Chiapas, lo que geográficamente se denomina como macizo granítico de Chiapas.

La secuencia antes descrita, es cubierta por rocas mesozoicas marinas representadas por una secuencia detrítico-calcárea que va del Triásico-Jurásico al Cretácico Superior, representada por las Formaciones Todos Santos, Mogoñe, San Ricardo, Chinameca, Grupo Sierra Madre, Ocozocoautla y Méndez, constituyendo zonas montañosas abruptas que fisiográficamente se conocen como Sierra Madre Oriental.

Sobre la secuencia de rocas mesozoicas se encuentra un paquete de rocas cenozoicas cuyo rango de depósito abarca del Paleoceno en la Formación Soyalo al Plioceno en la Formación Tres Puentes. Las rocas del Paleoceno son de origen marino y constituyen depósitos tipo flysch. Las rocas del Eoceno son de naturaleza mixta continental y marina, y representan capas rojas en el límite con las rocas marinas del Oligoceno, conformadas por calizas de la Formación Macuspana y rocas detríticas de la Formación La Laja.

Las rocas del Mioceno son de origen marino y están conformadas por una serie arcillo-calcárea representada por las Formaciones Encanto, Amate Inferior y Superior, Tulijan y Belem. Las rocas del Plioceno-Holoceno están constituidas por depósitos de limos, arenas, arcillas y depósitos piroclásticos, así como por materiales aluviales y suelos residuales.

La Falla La Venta-Grijalva, es de tipo lateral y divide a la Provincias Fisiográficas Sierra Madre de Chiapas y la Provincia Fisiográfica Altos de Chiapas, en dirección noroeste-sureste.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Cintalapa, clave 0705, está emplazado en la Región Hidrológica 30 Grijalva-Usumacinta, y forma parte de la Cuenca Río Grijalva-Tuxtla Gutiérrez, que a su vez se subdivide en las subcuencas Presa Netzahualcóyotl, Río Encajonado, Río Cintalapa, Río de Zoyatenco, todas orientadas en dirección noreste-suroeste y con dirección noroeste-sureste se encuentra la Subcuenca de La Venta, captando las aguas de las subcuencas referidas.

Las aguas de estas subcuencas desembocan en la Presa Malpaso hacia el extremo noroeste del acuífero, a través de los ríos Negro, Chiquito, La Venta y Agua Blanca; los cuales son alimentados por las corrientes del Río Cintalapa, que nace en los linderos de los estados de Oaxaca y de Chiapas, a unos 25 kilómetros al noreste de Tepanatepec. Después sigue con rumbo al noreste por 65 kilómetros hasta Cintalapa, donde cambia de dirección hacia el sureste a lo largo de 13 kilómetros, al cabo de los cuales recibe por la margen derecha un afluente importante llamado Río Zoyatenco.

En este tramo cambia su nombre a Río La Venta y a 50 kilómetros aguas abajo el río recibe por su margen izquierda al Río Encajonado, donde converge con el Río Cintalapa, en el Cerro Pecho Blanco. Hacia el suroeste del acuífero, en la localidad Rosendo Salazar, se ubica una pequeña represa denominada Tolán.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El Acuífero

El acuífero Cintalapa, clave 0705, es de tipo libre, conformado por un medio granular constituido por materiales clásticos no consolidados del Cuaternario, con una reducida extensión tanto horizontal como vertical, ya que el espesor promedio es de 40 metros. El material granular es producto de la erosión e intemperismo de las rocas graníticas así como de los conglomerados del Jurásico que existen en la zona.

Los materiales granulares presentan buena permeabilidad y su alteración ha desarrollado materiales limo-arcillosos. Esta unidad se encuentra limitada por rocas graníticas tanto horizontal como verticalmente, aunque no se descarta la continuidad hidráulica, dado el fracturamiento que presentan las rocas cristalinas.

La recarga del acuífero ocurre en las partes altas de las sierras, donde existen extensos afloramientos de rocas fracturadas y en los flancos montañosos donde predominan los materiales aluviales y coluviales de grano grueso.

La disponibilidad media anual en el acuífero Cintalapa, clave 0705, se determinó considerando una recarga total media anual de 320.4 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 18.316453 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 302.083547 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA FRONTERA SUR

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0705	CINTALAPA	320.4	0.0	18.316453	2.0	302.083547	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Cintalapa, clave 0705.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 320.4 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Cintalapa, clave 0705, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, reformado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2012 y el 13 de junio de 2013, el cual comprende el 98.6 por ciento de la superficie del acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas.
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Cintalapa, clave 0705, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Riesgo de Sobreexplotación

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Cintalapa, clave 0705, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Octavo Considerando, en el acuífero Cintalapa, clave 0705, debido a que en su superficie, la población tiende a incrementarse, la región exigirá cada vez mayor demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, por lo que existe el riesgo de que la extracción supere el volumen máximo que puede extraerse del acuífero, para mantenerlo en condiciones sustentables; por lo tanto persiste el riesgo de que se generen los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición del caudal base hacia los ríos, hacia la Presa, los manantiales y los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Cintalapa, clave 0705, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones, sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Cintalapa, clave 0705, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente.
- Aun con los instrumentos jurídicos mencionados en el Octavo Considerando, existe el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición del caudal base hacia los ríos, hacia la presa, los manantiales y los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Cintalapa, clave 0705.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Cintalapa, clave 0705, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento precedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, la veda establecida mediante el “ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, reformado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2012 y el 13 de junio de 2013.
- Decretar el ordenamiento precedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Cintalapa, clave 0705, Estado de Chiapas, y que en dicho acuífero, en la porción que en el mismo se señala, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Cintalapa, clave 0705, en el Estado de Chiapas, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicado en Carretera Tuxtla-Chicoasén, kilómetro 1.5 sin número, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Código Postal 29029.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-132-ONNCCE-2015, NMX-C-085-ONNCCE-2015, NMX-C-185-ONNCCE-2015, NMX-C-152-ONNCCE-2015, NMX-C-273-ONNCCE-2015, NMX-C-062-ONNCCE-2015, NMX-C-418-ONNCCE-2015, NMX-C-151-ONNCCE-2015 y NMX-C-144-ONNCCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-132-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-132-ONNCCE-2010), NMX-C-085-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-085-ONNCCE-2010), NMX-C-185-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-185-ONNCCE-2010), NMX-C-152-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-152-ONNCCE-2010), NMX-C-273-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-273-ONNCCE-2010), NMX-C-062-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-062-ONNCCE-2010), NMX-C-418-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-418-ONNCCE-2010), NMX-C-151-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-151-ONNCCE-2010) Y NMX-C-144-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-144-ONNCCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de las Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como Proyectos de Normas Mexicanas bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C." (ONNCCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-C-132-ONNCCE-2015, NMX-C-085-ONNCCE-2015, NMX-C-185-ONNCCE-2015, NMX-C-152-ONNCCE-2015, NMX-C-273-ONNCCE-2015, NMX-C-062-ONNCCE-2015, NMX-C-418-ONNCCE-2015, NMX-C-151-ONNCCE-2015 y NMX-C-144-ONNCCE-2015, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-C-132-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DEL FRAGUADO FALSO DEL CEMENTO HIDRÁULICO (MÉTODO DE PASTA) (CANCELA A LA NMX-C-132-ONNCCE-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar el fraguado falso de pastas de cementantes hidráulicos, empleando el aparato de Vicat.	
Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ● NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002). ● NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977) (norma retirada). ● ASTM-C-451-13 (2013) Standard Test Method for Early Stiffening of Hidraulic Cements (Paste Method). (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

<p>NMX-C-085-ONNCCE-2015</p>	<p>INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN ESTÁNDAR PARA EL MEZCLADO DE PASTAS Y MORTEROS DE CEMENTANTES HIDRÁULICOS (CANCELA A LA NMX-C-085-ONNCCE-2010).</p>
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece el método para efectuar el mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma mexicana no coincide con las siguientes normas internacionales: ISO 9597:2008 Cement-Test Methods-Determination of setting times and soundness e ISO 679:2009 Cement-Test methods-Determination of strength.</p> <p>Esto se debe a lo siguiente:</p> <p>a) La norma mexicana establece el método estándar para el mezclado de pastas y morteros de cementantes hidráulicos utilizando como equipo una paleta, una olla mezcladora y un dispositivo de ajuste para la olla; mientras que la norma internacional ISO 9597:2008 especifica los métodos para determinar el tiempo de fraguado y la estabilidad del cemento utilizando los siguientes aparatos: el Vicat y Le Chatelier, y la norma internacional ISO 679: 2009 especifica el método para determinar la resistencia a la compresión y a la flexión de mortero de cemento, utilizando los siguientes aparatos: máquina para la compresión, máquina para la resistencia a flexión y la máquina para traqueteo.</p> <p>b) Por lo tanto esta norma mexicana difiere en el equipo y en los métodos de ensayo con las normas internacionales ISO 9597:2008 e ISO 679:2009.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002). ● NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977) (norma retirada). ● ASTM C 305-14 (2014) Standard Practice for Mechanical Mixing of Hydraulic Cement Pastes and Mortars of Plastic Consistency. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
<p>NMX-C-185-ONNCCE-2015</p>	<p>INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE BARRAS DE MORTERO DE CEMENTO SUMERGIDAS EN AGUA (CANCELA A LA NMX-C-185-ONNCCE-2010).</p>
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana tiene por objeto establecer el procedimiento para determinar la expansión de las barras de mortero elaboradas exclusivamente con cementantes hidráulicos de los cuales el sulfato de calcio es parte.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002). ● NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977) (norma retirada). ● ASTM-C-1038 / C1038 M-14b (2014) Standard Test Method for Expansion of Hydraulic Cement Mortar Bars Stored in Water. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

NMX-C-152-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD (CANCELA A LA NMX-C-152-ONNCCE-2010).
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece el método de ensayo bajo el cual se efectúa la determinación de la densidad de los cementantes hidráulicos.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
<p align="center">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ASTM C188-15 (2015) "Standard test Method for Density of Hydraulic Cement" (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-273-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD HIDRÁULICA DE LAS ADICIONES CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO (CANCELA A LA NMX-C-273-ONNCCE-2010)
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la actividad hidráulica que desarrolla un material puzolánico, escoria granulada de alto horno o humo de sílice que se pretende mezclar con un clinker o un cemento hidráulico determinado.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
<p align="center">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002). ● NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977) (norma retirada). ● ASTM-C 311/C311-13 (2013) Standard Test Methods of Sampling and Testing Fly Ash or Natural Pozzolans for Use in Portland Cement Concrete. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-062-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DE LA SANIDAD DE CEMENTANTES HIDRÁULICOS (CANCELA A LA NMX-C-062-ONNCCE-2010).
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece el método de ensayo bajo el cual se determina la sanidad en autoclave de especímenes elaborados con pasta de cemento hidráulico; que es la ausencia de un cambio volumétrico excesivo después del fraguado, provocado por la reacción de hidratación (Óxido de calcio libre $\text{CaO}_{\text{libre}}$ y óxido de magnesio libre $\text{MgO}_{\text{libre}}$).</p> <p>La expansión o contracción se determina con especímenes elaborados de una pasta de cemento hidráulico y tratada en autoclave, a la diferencia entre la longitud de la probeta antes y después de tratamiento en el autoclave se le designa como expansión o contracción del cemento.</p>	
<p align="center">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.</p>	

Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002). • NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977) (norma retirada). • ASTM C151 / C151M–15 (2015) Standard Test Method for Autoclave Expansion of Hydraulic Cement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM C490 / C490M–11 (2011) Standard Practice for Use of Apparatus for the Determination of Length Change of Hardened Cement Paste, Mortar, and Concrete. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-418-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DE LONGITUD DE MORTEROS CON CEMENTO HIDRÁULICO EXPUESTOS A UNA SOLUCIÓN DE SULFATO DE SODIO (CANCELA A LA NMX-C-418-ONNCCE-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar el cambio de longitud en barras de mortero sumergidas en una solución de sulfato de sodio.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002). • NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977) (norma retirada). • ASTM-C-1012 / C1012M–15 (2015) Standard Test Method for Length Change of Hydraulic-Cement Mortars Exposed to a Sulfate Solution. 	
NMX-C-151-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DEL CALOR DE HIDRATACIÓN (CANCELA A LA NMX-C-151-ONNCCE-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta norma mexicana establece los métodos de ensayo para la determinación del calor de hidratación aplicable a los cementantes hidráulicos por medición del calor del cemento seco y del calor de solución de una porción separada del cemento que ha sido parcialmente hidratado por 7 días y por 28 días. Siendo la diferencia de estos valores el calor de hidratación para el periodo de hidratación respectivo.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002). • NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977) (norma retirada). • ASTM-C-186-15 (2015) Standard Test Method for Heat of Hydration of Hydraulic Cement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

NMX-C-144-ONNCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-REQUISITOS PARA EL APARATO USADO EN LA DETERMINACIÓN DE LA FLUIDEZ DE MORTEROS (CANCELA A LA NMX-C-144-ONNCE-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta norma mexicana establece los requisitos que debe cumplir el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros de cementantes hidráulicos.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ● NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002). ● NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977) (norma retirada). ● ASTM C 230/C 230M-14 (2014) Standard specification for flow table for use in test of hydraulic cement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-049-CNCP-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-049-CNCP-2015 INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-LAMINADOS DECORATIVOS DE ALTA PRESIÓN-LÁMINAS FABRICADAS A BASE DE RESINAS TERMOENDURECIBLES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-49-1970).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 de su Reglamento y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Blvd. Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto Naucalpan, código postal 53500, Estado de México, o al correo electrónico cncp@cncp.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.mx>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-049-CNCP-2015	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-LAMINADOS DECORATIVOS DE ALTA PRESIÓN-LÁMINAS FABRICADAS A BASE DE RESINAS TERMOENDURECIBLES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-49-1970).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las hojas laminadas decorativas de alta presión de acuerdo con su desempeño y sus principales áreas de aplicación.</p> <p>Es aplicable a todas aquellas hojas laminadas decorativas de alta presión que son fabricadas, distribuidas y comercializadas dentro del territorio nacional.</p> <p>Especifica también los cambios que deberán cumplir las propiedades de los diferentes tipos de laminados previstos por esta clasificación. Para verificar la observancia de los requerimientos de varias de las propiedades, se ofrece más de un método de ensayo. Se han incluido estos métodos con el fin de cubrir aquellos casos en los que los resultados producidos por métodos alternativos sean aproximadamente equivalentes, en los que ya se esté utilizando de manera satisfactoria equipo costoso de diferentes tipos, o en los que, en ciertos países, la experiencia esté limitada a sólo uno de los métodos.</p> <p>Se especifican los requerimientos para aquellos tipos de materiales que se usan con mayor frecuencia, pero se pueden agregar tipos adicionales según se requiera. Los valores límite especificados aplican a los tipos de material de uso más común, pero dentro de cada clasificación es posible obtener variantes con cifras mucho más altas de desempeño.</p> <p>Estos materiales se caracterizan por sus superficies decorativas, que son relativamente duras y resistentes al desgaste, rasgado, impacto, agua hirviendo, manchas domésticas y calor moderado. Están diseñados para aplicaciones interiores como las que se muestran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laminados delgados, de una sola cara con un espesor que suele ser menor a 2 mm, para su adhesión a un sustrato. - Laminados compactos, de una o dos caras, con un espesor aproximado de 2 mm a 5 mm y que necesitan un soporte rígido sin estar adheridos necesariamente a un sustrato. - Laminados compactos, con soporte autónomo, de dos caras por lo general con un espesor mayor a 5 mm; este espesor se elegirá en función de la aplicación y las dimensiones del panel. <p>La superficie posterior de las hojas que cuentan con una sola cara decorativa permite su adherencia a un sustrato.</p>	

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-056-ONNCCE-2015, PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2015 y PROY-NMX-C-329-ONNCCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-C-056-ONNCCE-2015 (CANCELARÁ A LA NMX-C-056-ONNCCE-2013), PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2015 (CANCELARÁ A LA NMX-C-059-ONNCCE-2013) Y PROY-NMX-C-329-ONNCCE-2015 (CANCELARÁ A LA NMX-C-329-ONNCCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en Ceres No.7, Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, Tel: 5663-2950 y/o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE LA NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-056-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DE LA FINURA DE LOS CEMENTOS HIDRÁULICOS (MÉTODO DE PERMEABILIDAD AL AIRE) (CANCELARÁ A LA NMX-C-056-ONNCCE-2013).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo, bajo el cual se determina la finura del cemento hidráulico en términos de la superficie específica, medida en cm^2/g o m^2/kg de cemento, usando el aparato de permeabilidad al aire de Blaine. Aunque el método de ensayo puede ser y ha sido usado para la determinación de finura de otros materiales, debe ser entendido que en general, las mediciones realizadas representan valores relativos de superficie específica más que valores absolutos de la misma.	
PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE FRAGUADO DE CEMENTANTES HIDRÁULICOS (MÉTODO VICAT)-(CANCELARÁ A LA NMX-C-059-ONNCCE-2013).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo bajo el cual se efectúa la determinación del tiempo de fraguado de las pastas de cementantes hidráulicos, midiendo su resistencia a la penetración de la aguja del aparato de Vicat.	
El tiempo de fraguado determinado por este método no necesariamente coincide con los valores de tiempo obtenidos mediante el empleo de otros métodos de ensayo en pasta de cemento, de mortero o de concreto.	
La determinación del tiempo de fraguado de cemento hidráulico puede realizarse mediante el método A, definido como de referencia, operado manualmente y el método B, mediante un aparato automático de Vicat, el cual ha demostrado que cumple con los requerimientos de este método.	
PROY-NMX-C-329-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DE LA GRANULOMETRÍA DE LA ARENA DE SÍLICE UTILIZADA EN LA PREPARACIÓN DE LOS MORTEROS DE CEMENTANTES HIDRÁULICOS (CANCELARÁ A LA NMX-C-329-ONNCCE-2013).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana, establece el procedimiento a seguir para determinar la granulometría de la arena de sílice utilizada en la elaboración de morteros de cementantes hidráulicos.	

Ciudad México, a 11 de marzo de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y DEL LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JOSÉ ÁNGEL REINOSA GONZÁLEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 24 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 3 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Arq. Francisco José de la Vega Aragón, en su carácter Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracción VIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los artículos: 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que dispone el artículo 98 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; con la comparecencia del Secretario General de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Estatal en relación con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** La C.P. María Cristina Díaz Herrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas y de Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El Lic. Jason Eleazar Canales García, en su carácter de Secretario de Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 28 fracción VIII y 36 fracciones IX, XXIV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El Lic. José Ángel Reinoso González, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 28 fracción XII y 32 BIS fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Durango, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Florida número 1106, Barrio del Calvario, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 28 fracciones I, II, III, VIII y XII, 29, 30, 31, 32 Bis fracción XXX y 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 4, 43, 45 y 46 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 de la Ley de Turismo del Estado de Durango, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango.	\$4'500,000.00
2	Creación de sitios de interés turístico.	5a. etapa del Parque Ecológico La Esperanza.	\$10'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Centro Histórico de Mapimí, Pueblo Mágico.	\$2'500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$17'000,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$34'000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto de 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.”

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero de 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.

- XV.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la Tesorería de la Federación.
- XIX.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XX.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR", por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Francisco José de la Vega Aragón**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jason Eleazar Canales García**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **José Ángel Reinos González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y DEL LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 19 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 1 proyecto, respecto del cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Arq. Francisco José de la Vega Aragón, en su carácter de Director General de Innovación del Producto Turístico, en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracciones VIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 22 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; con la asistencia de los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de Turismo y del Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 7, 11 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Lic. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 18 Apartado A fracción I, 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El Lic. Héctor Apreza Patrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 7o. y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El Mtro. Rafael Navarrete Quezada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción V y 24 fracciones III, IV, VI, XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 10 fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El C. Ernesto Higinio Rodríguez Escalona, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción XI, 30 fracción XIV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El Lic. Mario Ramos del Carmen, en su carácter de Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción XX y 39 fracciones I, II, IV, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Guerrero, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo, Guerrero.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 7, 11 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 4o. de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero; 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$4'448,914.72 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce pesos 72/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Señalética y Nomenclatura; Proyecto la colocación se ubica dentro de la zona urbana de Taxco, principalmente en calles y esquinas viales (Barrio de los Jales, La Florida, El Chorrillo, Aguacatitlán, La Vista, La Garita, Catarina, Fundiciones, Constitución, Mermeja, Huiyatengo, Piedra Ancha, Pedro Martín, Loma Largo, Izotes	\$4'448,914.72
Importe total del subsidio otorgado			\$4'448,914.72

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$4'998,857.60 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$549,942.88 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto de 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero de 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

- XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la Tesorería de la Federación.
- XIX.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XX.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR", por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 29 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Francisco José de la Vega Aragón**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **Rafael Navarrete Quezada**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Ernesto Higinio Rodríguez Escalona**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Mario Ramos del Carmen**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M.A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA, Y EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 24 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 4 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Arq. Francisco José de la Vega Aragón, en su carácter Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracciones VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los Artículos: 40, 42, Fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional de “La Entidad Federativa”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 78 y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 16, 31 fracción VIII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con la comparecencia del titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El M.A. José Gabriel Mendicuti Loría, en su carácter de Secretario de Gobierno, interviene en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales 7, 8 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, interviene en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales 8, 9 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** La Lic. Laura Lynn Fernández Piña, en su carácter de Secretaria de Turismo, interviene en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El M.E.A.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castilla, en su carácter de Secretario de la Gestión Pública, interviene en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en los numerales 4, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Quintana Roo, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, el desarrollo de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que refiere el presente Convenio, debiendo garantizar su viabilidad operativa y financiera, la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto, mejorando la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.8** Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero sin número, cruzamiento con Avenidas Héroes y Benito Juárez, en la Colonia Centro, Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 9, 10, 91 fracción XIII, y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 11, 16 y 19, fracciones I, II, XII, XIII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	1a. Etapa Imagen Urbana de la Zona Turística del Pueblo Mágico de Tulum (banquetas y equipamiento)	\$6'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	1a. Etapa Imagen Urbana del Pueblo Mágico de Isla Mujeres (equipamiento turístico y fachadas)	\$6'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	7a. Etapa Imagen Urbana de Bacalar Pueblo Mágico (equipamiento turístico y fachadas)	\$6'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Andador y Sendero Turístico Punta Arrecifes	\$8'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$26'000,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$52'000,000.00 (Cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto de 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.”

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero de 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a I anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

- XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XIX.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XX.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que

se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando “LA SECTUR”, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, “LA SECTUR” podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Francisco José de la Vega Aragón**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional del Estado, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loría**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Laura Lynn Fernández Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y DEL LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. JAIME SANTOYO CASTRO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, DEL SECRETARIO DE TURISMO, T.A.E.T. PEDRO INGUANZO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL LIC. SALVADOR EDUARDO VILLA ALMARÁZ, Y EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JOSÉ FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 19 de febrero de 2016, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 1 proyecto, respecto del cual se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Arq. Francisco José de la Vega Aragón, en su carácter Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracciones VIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los Artículos la Constitución Política del Estado de Zacatecas, por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 72, 73 y 82 fracción XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas ; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, este convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, Finanzas, de Turismo, de Infraestructura, de la Función Pública y del Coordinador de la Unidad de Planeación del Ejecutivo del Estado por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Lic. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1, 2, 5 fracciones I, II, XII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1, 2, 5 y 6 fracciones I, II, VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El T.A.E.T. Pedro Inguanzo González, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 5 y 7 fracciones I, III, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, en su carácter de Secretario de Infraestructura del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1, 2, 9 y 10 fracciones I, IV, VIII, XI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El Lic. Salvador Eduardo Villa Almaráz, en su carácter de Encargado del Despacho de la Función Pública del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1, 5 y 6 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** El Lic. Estaban Herrera Ugarte, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Planeación del Ejecutivo del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 51, 53 y 55 fracciones I y XV del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.9** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Zacatecas, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad

operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.10 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Av. González Ortega S/N, Colonia Centro, Código Postal 98000, Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 72, 73, 82 fracciones XV y XXVII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 3, 4, 7 y 22 fracciones I, II, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Intervención en fachadas de la calle Hidalgo en el Centro Histórico de Sombrerete (Tramo jardín - Av. Arechiga) y realización de video mapping.	\$3'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$3'000,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto de 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero de 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a l anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

- XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la Tesorería de la Federación.
- XIX.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XX.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIII.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) numeral 3, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Francisco José de la Vega Aragón**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Santoyo Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Pedro Inguanzo González**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **José Francisco Ibarquengoytia Borrego**.- Rúbrica.- En su carácter de Encargado del Despacho de la Función Pública del Estado, **Salvador Eduardo Villa Almaráz**.- Rúbrica.- El Coordinador de la Unidad de Planeación del Ejecutivo, **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

REFORMAS y Adiciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26, fracciones I y II, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, 58, fracción VIII, y 59, fracciones I y XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 16 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el cual fue aprobado por su Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2010 y dejó sin efectos el publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de octubre de 2007, mismo que desde la fecha de su publicación hasta el 29 de mayo de 2015 sufrió diversas reformas, encaminadas todas a reforzar la organización y funcionamiento de la Unidades Administrativas de la Comisión Nacional.
- II. Que conforme a las medidas de racionalidad presupuestal instruidas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es indispensable optimizar el gasto en servicios personales, configurando la organización de personal con base en criterios de eficacia, eficiencia y austeridad, por lo que se hace necesario contar con una nueva estructura orgánica para la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- III. Que mediante acuerdo CONDUSEF/JG/100/08 del 13 de abril de 2016, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción VI, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Por lo expuesto y fundado se expiden las siguientes:

REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción II; 3, fracción VI; 4, fracción V, incisos a) y b); 13, penúltimo y último párrafos; 17, fracciones V, XIX y XXIII; 18, fracciones IX, X, XI, XVIII y XXV; 20, fracciones I a IX, XII, XIII y XV; 24; 25; 26; 27, primer párrafo, fracciones I a III; 28, fracciones VI, XIX, XXXIV, XLIII, y último párrafo; 30, segundo párrafo y 43, antepenúltimo párrafo, y se **ADICIONAN** un inciso a) a la fracción VI, del artículo 3; las fracciones IV a IX, al artículo 27 y un último párrafo al artículo 28, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

- I. ...
- II. Delegación Regional, en singular o plural, a la unidad administrativa desconcentrada de la Comisión Nacional.

Artículo 3.- ...

I a V Bis ...

- VI. Delegaciones Regionales:
 - a) Subdelegaciones

VII. ...

...

Artículo 4.- ...

I. a IV Bis ...

V. Las Delegaciones Regionales se adscriben de la siguiente manera:

- a) A la Dirección General de Delegaciones Centro-Occidente:
 - i. Delegación Regional Occidente: Subdelegaciones de Aguascalientes, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas.
 - ii. Delegación Regional Centro: Subdelegaciones de Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
 - iii. Delegación Regional Metropolitana: Subdelegaciones Metropolitana Central, Metropolitana Norte, Metropolitana Oriente y Metropolitana Centro Histórico.
- b) A la Dirección General de Delegaciones Norte-Sur:
 - i. Delegación Regional Norte: Subdelegaciones de Baja California, Baja California Sur, Ciudad Juárez, Coahuila, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora.
 - ii. Delegación Regional Oriente: Subdelegaciones de Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz.
 - iii. Delegación Regional Sureste: Subdelegaciones de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

Artículo 13.- ...

Los Directores de Área, Delegados Regionales, Subdirectores, Subdelegados o Jefes de Departamento, en el ámbito de su respectiva competencia, podrán ejercer la atribución conferida en las fracciones VII, VII Bis, IX y IX Bis del presente artículo.

Con excepción de las fracciones I, III, IV y VI anteriores, los Delegados Regionales, en el ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones señaladas en el presente artículo.

Artículo 17.-...

I. a IV. ...

V. Requerir a las Delegaciones Regionales o Subdelegaciones la realización de visitas de verificación a las sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas;

VI. a XVIII. ...

XIX. Autorizar a las Delegaciones Regionales o Subdelegaciones la admisión a trámite de las reclamaciones que sean presentadas en contra de las Instituciones Financieras, que se determinen relevantes;

XX. a XXII. ...

XXIII. Asesorar a las Delegaciones Regionales o Subdelegaciones sobre la documentación e información que los expedientes habrán de contener para la elaboración de los dictámenes solicitados por los Usuarios;

XXIV a XXX...

...

Artículo 18.- ...

I. a VIII. ...

IX. Desempeñar el servicio de defensoría legal y autorizar a las Delegaciones Regionales o Subdelegaciones la prestación de dicho servicio;

X. Recibir de la Dirección General de Delegaciones que corresponda, los informes de los defensores de las Delegaciones Regionales o Subdelegaciones con motivo del servicio de defensoría legal que presten y remitir las observaciones a dicha unidad administrativa a fin de unificar criterios en la atención de los asuntos en materia de defensoría legal.

XI. Brindar a las Delegaciones Regionales o Subdelegaciones asesoría en materia de asistencia jurídica penal, así como en materia de orientación jurídica especializada;

XII. a XVII. ...

XVIII. Designar, previa autorización del Vicepresidente Jurídico, a los interventores que protegerán los intereses de los acreedores en los concursos mercantiles, de acuerdo con lo señalado en la ley de la materia. Tratándose de servidores públicos de las Delegaciones Regionales o Subdelegaciones, la designación de interventores se efectuará, además, en coordinación con el Vicepresidente de Delegaciones;

XVIII Bis. a XXIV.

XXV. Coordinar la forma y términos en que se atenderán las solicitudes de los Usuarios que se presuman beneficiarios de algún seguro de vida, presentadas en las Delegaciones Regionales o Subdelegaciones;

XXVI. a XXX. ...

...

Artículo 20.- ...

I. Acordar con el Vicepresidente de Delegaciones los asuntos de su competencia e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las Delegaciones Regionales a su cargo;

II. Supervisar y controlar los programas anuales de labores, así como los programas específicos de las Delegaciones Regionales, vigilando su cumplimiento, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión Nacional;

III. Fijar los lineamientos para que las Delegaciones Regionales coordinen, con dependencias y entidades estatales y municipales, acciones concretas en beneficio de los Usuarios de servicios financieros;

IV. Fijar los lineamientos para que las Delegaciones Regionales coordinen con agrupaciones privadas y sociales de la entidad federativa que corresponda, acciones concretas en beneficio de los Usuarios de servicios financieros;

V. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Comisión Nacional en la difusión y aplicación de la normativa que regula las actividades y competencia de cada una de ellas, sin perjuicio de la comunicación directa que puedan establecer las propias unidades administrativas del organismo con las Delegaciones Regionales y con las Subdelegaciones adscritas a estas últimas, en cuyo caso, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General que corresponda;

VI. Conocer y resolver sobre los asuntos que les sean planteados por las Delegaciones Regionales;

VII. Coordinar las acciones de las Delegaciones Regionales que les sean adscritas;

VIII. Acordar con el Vicepresidente de Delegaciones, la contratación del personal y asignación de los recursos materiales y financieros que requieran las Delegaciones Regionales, de conformidad con la normativa aplicable;

IX. Evaluar el desempeño de las Delegaciones Regionales, que se encuentren bajo su coordinación de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto;

X. y XI. ...

XII. Fijar las acciones para que las Delegaciones Regionales convoquen a sesionar a los consejos consultivos regionales, así como el calendario anual en que sesionarán, para dar a conocer al Consejo Consultivo Nacional los asuntos que por su importancia así lo ameriten para coordinar su aprobación respectiva;

XIII. Colaborar con las Delegaciones Regionales en el desarrollo de acciones específicas para el mejoramiento de los servicios de atención a los Usuarios;

XIV. ...

XV. Conocer de la información obtenida por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, para los fines de supervisión y evaluación del desempeño de las Delegaciones Regionales;

XVI. a XIX. ...

...

CAPÍTULO V

DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y DE LAS SUBDELEGACIONES

Artículo 24.- Las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones adscritas a estas últimas, además de las atribuciones que les corresponden conforme al presente Estatuto Orgánico, realizarán las que por acuerdo se les deleguen.

Artículo 25.- En el ámbito de su competencia, el personal adscrito a las Subdelegaciones queda facultado para notificar, conforme a las disposiciones aplicables, las resoluciones o mandamientos que sean emitidos por los órganos y unidades administrativas de la Comisión Nacional facultados para ello, incluyendo aquellas en las que se efectúen requerimientos de información, documentación, medios electromagnéticos y demás elementos a las Instituciones Financieras.

Artículo 26.- Al frente de cada una de las Delegaciones Regionales habrá un Delegado Regional, quien ejercerá las atribuciones conferidas en el presente Estatuto Orgánico directamente, o bien, a través de los Subdelegados.

Los Delegados Regionales y Subdelegados ejercerán las atribuciones contenidas en este Estatuto Orgánico, conforme a las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Comisión Nacional, acuerdos delegatorios y demás disposiciones aplicables.

En todos los casos el Delegado Regional y los Subdelegados, contarán preferentemente, el primero con título de alguna profesión relacionada con el sistema financiero mexicano, y los segundos con título de licenciado en derecho o su equivalente y con experiencia en materia financiera.

Artículo 27.- Las Delegaciones Regionales y las Subdelegaciones ejercerán sus atribuciones en la circunscripción territorial que les corresponda, de conformidad con lo siguiente:

- I. Delegación Regional Occidente: en las Subdelegaciones de
 - a) Aguascalientes,
 - b) Colima,
 - c) Guerrero,
 - d) Jalisco,
 - e) Michoacán,
 - f) Nayarit y
 - g) Zacatecas.
- II. Delegación Regional Centro: en las Subdelegaciones de
 - a) Estado de México,
 - b) Hidalgo,
 - c) Morelos,
 - d) Puebla y
 - e) Tlaxcala.
- III. Delegación Regional Metropolitana: en las Subdelegaciones
 - a) Metropolitana Central,
 - b) Metropolitana Norte,
 - c) Metropolitana Oriente y
 - d) Metropolitana Centro Histórico.

- IV. Delegación Regional Norte: en las Subdelegaciones de
- a) Baja California,
 - b) Baja California Sur,
 - c) Ciudad Juárez,
 - d) Coahuila,
 - e) Chihuahua,
 - f) Durango,
 - g) Sinaloa y
 - h) Sonora.
- V. Delegación Regional Oriente: en las Subdelegaciones de
- a) Guanajuato,
 - b) Nuevo León,
 - c) Querétaro,
 - d) San Luis Potosí,
 - e) Tamaulipas y
 - f) Veracruz.
- VI. Delegación Regional Sureste: en las Subdelegaciones de
- a) Campeche,
 - b) Chiapas,
 - c) Oaxaca,
 - d) Quintana Roo,
 - e) Tabasco y
 - f) Yucatán.
- VII. La Subdelegación en Cd. Juárez, en los municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guadalupe Distrito Bravo, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero, todos ellos del Estado de Chihuahua;
- VIII. Las Subdelegaciones Metropolitana Central, Metropolitana Norte, Metropolitana Oriente y Metropolitana Centro Histórico, en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en los municipios conurbados a la misma, y
- IX. Las demás Subdelegaciones, en todos los municipios del Estado que corresponda.

...

...

Artículo 28.- Corresponde a las Delegaciones Regionales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a V Bis. ...

- VI. Recibir y tramitar ante la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva, las solicitudes de información de personas que deseen saber si son beneficiarias de uno o varios seguros de vida, ya sean individuales o colectivos, incluyendo aquellos que se obtienen por la contratación de productos y servicios financieros. Para tales efectos, las Delegaciones Regionales deberán remitir a la citada unidad administrativa las solicitudes que presenten los Usuarios, junto con la documentación correspondiente, al día hábil siguiente al de su recepción;

VII a XVIII. ...

- XIX. Turnar a la Dirección General de Dictaminación y Supervisión, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que se reciba, la solicitud del Usuario de elaborar el acuerdo de trámite a que se refiere el artículo 68 Bis de la Ley. Dicha solicitud deberá acompañarse del expediente respectivo, así como de una recomendación del Delegado Regional sobre el sentido en que deberá emitirse dicho acuerdo de trámite;

XX. a XXXIII. ...

XXXIV. Rendir el informe previo y justificado que en materia de amparo le sea requerido por la autoridad judicial, cuando la Delegación Regional o los servidores públicos adscritos a ella sean señalados como autoridad responsable; así como atender los requerimientos que les sean realizados por las autoridades jurisdiccionales y administrativas previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales;

XXXV. a XLII. ...

XLIII. Preparar la información estadística relacionada con la Delegación Regional, turnándola a la unidad administrativa que corresponda;

XLIV. a LII. ...

Las atribuciones establecidas en el presente artículo serán ejercidas directamente por el Delegado Regional que corresponda o, indistintamente, por los Subdelegados.

En adición a las atribuciones establecidas en el presente artículo, los Delegados Regionales tendrán la atribución de supervisar a los Subdelegados en el cumplimiento de sus atribuciones, incluido el cumplimiento de los programas anuales de labores de las Subdelegaciones.

Artículo 30.- ...

Los Consejos Consultivos Regionales podrán ser presenciales o a través de medios electrónicos y estarán presididos por el Vicepresidente de Delegaciones de la Comisión Nacional y/o los Directores Generales de Delegaciones correspondientes, quienes serán asistidos por el Delegado Regional, quien actuará como Secretario Técnico.

...

Artículo 43.- ...

...

...

...

...

En sus ausencias, los Delegados Regionales serán suplidos por los Subdelegados de su adscripción, quienes en su ausencia, serán suplidos por sus inmediatos inferiores.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las actuaciones que hayan sido iniciadas por unidades administrativas distintas a las competentes, de acuerdo a las presentes reformas y adiciones serán concluidas por aquellas áreas a las cuales este ordenamiento les otorga las atribuciones correspondientes.

Tercero. Los Consejos Consultivos Regionales deberán ser instalados a los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones. Fenecido dicho término los Consejos Consultivos Estatales y Locales quedarán extintos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de abril de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Rúbrica.

(R.- 430117)

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

NOTA Aclaratoria al Acuerdo SO/I-16/12,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprobaron los cuarenta y tres Estándares de Competencia que se indican, publicado el 7 de abril de 2016.

Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

NOTA ACLARATORIA AL "ACUERDO SO/I-16/12,S DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, POR EL QUE SE APROBARON LOS CUARENTA Y TRES ESTÁNDARES DE COMPETENCIA QUE SE INDICAN", PUBLICADO EL 7 DE ABRIL DE 2016.

En la Primera Sección, página 99, ECM0050, Dice:

...Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia, describe el desempeño técnico en control de plagas urbanas, desde la presentación con el cliente, la información que le proporciona, la inspección del sitio a tratar, la elaboración del plan de trabajo y su ejecución, incluyendo el llenado de la documentación correspondiente al servicio, todo esto con las características de calidad y seguridad que se requiere...

Debe decir:

...Descripción general del Estándar de Competencia

A un director de proyectos o de cartera de proyectos IPMA Nivel A se le exige que gestione un programa o una cartera complejos, dirigiendo a los directores de proyectos, y asistido por expertos en Dirección de Proyectos. Es responsable de la dirección de una cartera compleja de una organización o de una agencia de la organización, o de la dirección de un programa importante dentro de una organización. Contribuye a la estrategia y hace propuestas a los altos directivos. Desarrolla al personal en la Dirección de Proyectos y asesora a los directores de proyectos para mejorar sus competencias en DP. Dirige a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de la cartera o el programa. Tiene un rol de líder o de dirección del desarrollo de la competencia e infraestructura en Dirección de Proyectos (ejemplo, procesos, métodos, técnicas, herramientas, manuales y directrices para un programa o cartera)...

Liliana Concepción Vélez Juárez, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Constitutivo del CONOCER; artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que la presente Nota Aclaratoria deriva del Acuerdo **SO/I-16/12,S**, es fiel de lo desahogado y aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2016, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis, para los efectos a que haya lugar.

La Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, **Liliana Concepción Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 430140)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3993 M.N. (diecisiete pesos con tres mil novecientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0650, 4.1150 y 4.2222 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA, ING. ROSENDO ENRIQUE CAMACHO LUQUE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SERGIO TORRES FÉLIX, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL, DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ Y LIC. ÉDGAR KELLY GARCÍA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, Fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18 fracción I, 110, 111 y demás relativos de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y 3, 13 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 125 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2 y 29 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, gobernará política y administrativamente al Municipio y con sujeción a las leyes federales y estatales relativas podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, manteniendo con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Lic. Sergio Torres Félix, Presidente Municipal de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.4.** Que el Dr. José Guadalupe Robles Hernández y el Lic. Édgar Kelly García, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuentan con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 52 fracción VI y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gral. Álvaro Obregón, entre las Calles Lic. Benito Juárez y Gral. Mariano Escobedo, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 13, 15, 16, 29 fracción I, 37, 52 fracción VI y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1o. fracción III, 2o., 3o., 8o., 10 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sinaloa, **Rosendo Enrique Camacho Luque**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Sergio Torres Félix**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Guadalupe Robles Hernández**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Edgar Kelly García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guasave, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA, ING. ROSENDO ENRIQUE CAMACHO LUQUE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUASAVE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ARMANDO LEYSON CASTRO, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV- 410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 14, 27 fracción III, 3, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2 y 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3. Que el c. Armando Leyson Castro, Presidente Municipal de Guasave, Estado de Sinaloa, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.4. Que el C. Felipe de Jesús García Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 52 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6. Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Adolfo López Mateos S/N Colonia del Bosque, Guasave, Sinaloa.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 3, 13, 15 y 16 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 1 fracción III, 2 fracción I, V, VI y 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las "Reglas de Operación", el "MUNICIPIO" asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las "Reglas de Operación".
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del "PREP", realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.

- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la "SEDATU", conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del "PREP", mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la "SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del "PREP".
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las "Reglas de Operación", se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del "PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez.**- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano.**- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sinaloa, **Rosendo Enrique Camacho Luque.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Armando Leyson Castro.**- Rúbrica.- El Secretario del H., **Felipe de Jesús García Cervantes.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Navolato, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE SINALOA, ING. ROSENDO ENRIQUE CAMACHO LUQUE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, ASISTIDO CON LA FIRMA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.

- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6. Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2o. de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Lic. Miguel Enrique Calderón Quevedo, Presidente Municipal de Navolato, Estado de Sinaloa, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.4.** Que el Lic. Víctor Hugo González Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 52, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Antonio Rosales, número 49, colonia Centro, Navolato, Sinaloa.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 37 y 38, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 2o., fracción III, y 8o., de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del "PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Navolato, Estado de Sinaloa, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sinaloa, **Rosendo Enrique Camacho Luque**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Miguel Enrique Calderón Quevedo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Víctor Hugo González Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rosario, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA, ING. ROSENDO ENRIQUE CAMACHO LUQUE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN, Y LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. PROFA. TERESITA DE JESÚS BENÍTEZ SANDOVAL, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV- 410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6. Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1. Es una entidad pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de la comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, III y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sinaloa, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.
- II.2. Entre sus atribuciones, compete al Ayuntamiento de Rosario, el ejercer de manera exclusiva el gobierno municipal, conforme a las disposiciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Estatal y las leyes que de ella emanen, correspondiendo al Presidente Municipal ejercer las atribuciones ejecutivas y representativas, llevar la jefatura política administrativa de la municipalidad y presidir de las sesiones del cabildo, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. El H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** El Ing. José Arturo Flores Guzmán y la Profa. Teresita de Jesús Benítez Sandoval, quienes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 16, 29 fracciones VII, XV, 37 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quienes acreditan debidamente su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el XXII Consejo Distrital Electoral de Rosario, Sinaloa, suscrita por los Lic. Jorge Lorenzo Aguilar Sarabia y Lic. José Alberto Soto Lizárraga, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del mencionado órgano electoral, instrumento de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se declara Presidente Municipal y Síndico procurador electos del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y con el Acta de Cabildo número 01, de fecha 1 de enero del año 2014, donde se designa a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Rosario.
- II.4.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.5.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.6.** Señala como su domicilio legal ubicado en el edificio del Palacio Municipal, sito en Calle Ángel flores y 18 de marzo S/No. Colonia Centro, de esta Ciudad de Rosario, Sinaloa, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo previsto por los artículos 3o., 18 fracción I, 66 primer párrafo, 72, 110, 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 7o., 8o., 9o., 11, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 15, 16, 37, 38, 39 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1o. fracción III, 2o., 3o., 4o., 10 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 12, 14, 43, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II y IV, 17, 18, 33, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7A, 8, 9 fracciones I, VI, XX, 10 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 1o., 8o., 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 2o., 8o. y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 2, 4, 5A, 7, 8 fracciones I, V y XXIX, 9 fracciones IV, XX y XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.

- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de El Rosario, Estado de Sinaloa, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sinaloa, **Rosendo Enrique Camacho Luque**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Arturo Flores Guzmán**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, **Teresita de Jesús Benítez Sandoval**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 3/2016, de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2016, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 294, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXTRAORDINARIO NÚMERO 121, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. El trece de mayo de dos mil trece el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2013, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintiocho de septiembre de dos mil quince, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. En el Pleno de este Alto Tribunal están pendientes de resolverse las *acciones de inconstitucionalidad 8/2016 y 9/2016*, promovidas tanto por los Diputados Locales de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, como por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente, en las que se impugna la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince;

QUINTO. Con base en el comunicado de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis suscrito por los Magistrados y Jueces de Distrito integrantes del Décimo Circuito, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene conocimiento de que actualmente se encuentran radicados en algunos de esos órganos jurisdiccionales, numerosos asuntos en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco señalada en el Considerando inmediato anterior;

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión

no pueda pronunciarse hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas, disposición que en términos de lo establecido en el diverso 59 de dicha Ley Reglamentaria, es aplicable a las acciones de inconstitucionalidad; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada, y

SÉPTIMO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve las *acciones de inconstitucionalidad 8/2016 y 9/2016* referidas en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su momento, en el diverso 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2016, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 294, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXTRAORDINARIO NÚMERO 121, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 3/2016, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 24/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de **Sonora**;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en los estados de Campeche, Michoacán, **Sonora** y Veracruz.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo;
- III. Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integrará por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Sonora, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora número 76, fraccionamiento Río Sonora XXI, código postal 83270, Hermosillo, Sonora.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Quinto Circuito con residencia en Hermosillo, Sonora, para conocer, con ese carácter y en el orden numérico de su denominación de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita a los Tribunales Unitarios del Quinto Circuito con residencia en Hermosillo, Sonora, para conocer, en el orden numérico de su denominación, de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Los Tribunales Unitarios indicados precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúan, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se registrará por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para, en su caso, compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 24/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 25/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 25/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON RESIDENCIA EN LAS CIUDADES DE XALAPA Y COATZACOALCOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos. Posteriormente el propio Pleno en sesión de nueve de marzo de dos mil dieciséis, aprobó la propuesta presentada por la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal, de la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal provisional en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito;

DÉCIMO PRIMERO. En el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en la ciudad de Xalapa, tendrá jurisdicción territorial en dicha entidad federativa y los municipios que integran la misma, con excepción de los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, los cuales serán competencia del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Coatzacoalcos; y

DÉCIMO SEGUNDO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en los estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa y Coatzacoalcos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa y Coatzacoalcos.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centros:** Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa y Coatzacoalcos;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. Los Centros iniciarán funciones a partir de las cero horas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Artículo 4. Los Centros se integrarán por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Los Centros contarán con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los Centros comprenderá los municipios de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de acuerdo a lo siguiente:

- I. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Xalapa: los municipios que comprenden los distritos judiciales de Xalapa, Boca del Río, Córdoba, Tuxpan, Poza Rica y Villa Aldama donde se ubica el Centro Federal de Readaptación Social número Cinco Oriente, que se agrupan en el Séptimo Circuito; y
- II. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Coatzacoalcos: los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Sotepapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, que se agrupan en el Décimo Circuito.

Artículo 7. El domicilio de cada uno de los Centros será el ubicado en:

- I. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Xalapa: Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- II. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Coatzacoalcos: Avenida Universidad Veracruzana, kilómetro 12 (carretera antigua a Minatitlán), colonia Reserva Territorial, código postal 96535, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de la competencia de cada uno de los Centros deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. Cada uno de los Centros contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, cada Oficialía de Partes de los Centros, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, las Oficialías de Partes sólo recibirán las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones de los Centros, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

Los Administradores de los Centros adoptarán las medidas administrativas necesarias, a fin de que los Tribunales de Alzada de los Centros estén en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran los Centros llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores de los Centros, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. Los Centros contarán con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que los integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito de los Centros se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro con sede en Xalapa, se habilita a los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, para conocer, con ese carácter y en el orden numérico de su denominación de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Para la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro con sede en Coatzacoalcos, se habilita al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, para conocer, con ese carácter de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal de los Centros junto con sus juzgadores disfrutará de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal de los Tribunales de Alzada de los Centros disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración de los Centros, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que los Centros no detengan su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los Centros de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entren en operación en la fecha señalada en este artículo.

Los Administradores de los Centros llevarán a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de los mismos en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crean los Tribunales de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo se habilita:

- I. Tratándose del Centro con sede en Xalapa, a los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, para conocer, en el orden numérico de su denominación de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.
- II. Para el Centro con sede en Coatzacoalcos, al Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, para conocer de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Los Tribunales Unitarios indicados precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúen, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de las Oficialías de Partes de los Centros y las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, los Administradores de los Centros con el apoyo de su personal deberán realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 25/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 26/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 26/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en los estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia;
- III. Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;

- IV. Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integra por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Michoacán, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Avenida Camelinas número 3550, colonia Club Campestre, código postal 58270, Morelia, Michoacán.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I.** Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II.** Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Decimoprimer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán, para conocer con ese carácter y en el orden numérico de su denominación, de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los períodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita a los Tribunales Unitarios del Decimoprimer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán, para conocer, en el orden numérico de su denominación, de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Los Tribunales Unitarios indicados precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúan, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirán por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 26/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 27/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 27/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo de justicia penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación los ilícitos de la competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el Grupo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**, en los Estados de **Campeche**, Michoacán, Sonora y Veracruz.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en la ciudad del mismo nombre;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**.

Artículo 4. El Centro se integrará por 3 jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Campeche, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en **Avenida Patricio Trueba 245, colonia San Rafael, código postal 24090, en San Francisco de Campeche, Campeche.**

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, **se habilita al Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito con residencia en Mérida, Yucatán**, para conocer, con ese carácter, de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al **Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche**, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

CUARTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

QUINTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 27/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 28/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 28/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de Centros de Justicia Penal en los estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que tiene como objeto establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión relativo a la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en los estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz;

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de trece de abril de dos mil dieciséis, aprobó los dictámenes por los que se crearon los Centros de Justicia Penal Federal en los estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz; y

NOVENO. En el Estado de Veracruz, el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en la ciudad de Xalapa; tendrá jurisdicción territorial en dicha entidad federativa y los municipios que integran la misma, con excepción de los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Sotepan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, los cuales serán competencia del Centro de Justicia Penal del Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los numerales 3 a 26 del **QUINTO BIS**; se adicionan los numerales 27 a 31 del mismo, así como el **QUINTO TER**, y se deroga el segundo párrafo del **QUINTO BIS**, todos del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO BIS. ...

1. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.

2. ...
3. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
4. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, se integrará por tres Jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.
5. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, se integrará por tres Jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
6. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se integrará por tres Jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Torreón, Coahuila.
7. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
8. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Norte se integrará por tres jueces de Distrito; y un Tribunal de Alzada.
9. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Oriente se integrará por tres jueces de Distrito; y un Tribunal de Alzada.
10. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Sur se integrará por tres jueces de Distrito; y un Tribunal de Alzada.
11. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango se integrará por cinco jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Durango, Durango.
12. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
13. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Pachuca, Hidalgo.
14. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
15. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Morelia, Michoacán.
16. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cuernavaca, Morelos.
17. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit.
18. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cadereyta, Nuevo León.
19. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
20. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla se integrará por cuatro jueces de Distrito, y dos Tribunales de Alzada, todos con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.
21. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
22. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cancún, Quintana Roo.
23. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
24. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Culiacán, Sinaloa.

25. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Hermosillo, Sonora.
26. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Villahermosa, Tabasco.
27. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Apizaco, Tlaxcala.
28. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
29. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Xalapa se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada.
30. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán se integrará por cuatro jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Mérida, Yucatán.
31. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas se integrará por cuatro jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Derogado.

QUINTO TER. Los órganos jurisdiccionales de los centros de justicia penal federal serán competentes en todo el territorio de la entidad federativa de su residencia, con excepción de lo siguiente:

- I. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango: cuya competencia comprenderá el Estado de Durango, salvo los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo;
- II. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza: cuya jurisdicción territorial comprenderá dicha entidad federativa y los municipios de Durango señalados en la fracción anterior;
- III. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos: cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza de dicho Estado; y
- IV. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Xalapa; cuya jurisdicción territorial comprenderá dicha entidad federativa y los municipios que integran la misma con excepción de los señalados en la fracción anterior.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 28/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:**

En el juicio de amparo número 499/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Víctor Manuel del Ángel García, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, dictada dentro del toca de apelación 550/2013; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de terceras interesadas Dulce Nataly Olivares Martínez y Dulce Nalleli Olivares Martínez, se ordenó emplazarlas por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se les hace saber que deberán presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que les corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 18 de marzo de 2016.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Séptimo Circuito.

Magistrado Jorge Sebastián Martínez García.
Rúbrica.

(R.- 429056)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1196/2015-II
Quejoso: Francisco Preciado Medina
TERCERO INTERESADO
JONATHAN HERNÁNDEZ QUINTERO.**

En los autos del Juicio de Amparo número 1196/2015-II, promovido por Francisco Preciado Medina, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, siete de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Yasmin Sánchez Rojas.
Rúbrica.

(R.- 429782)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León**

EDICTO

Patricia Pederzini González.

En los autos del juicio de amparo directo 568/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Enrique Alejandro Flores Rodríguez, en contra de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 197/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 428891)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 215/2010-V, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar al legítimo o legítimos propietarios de los vehículos afectos, que cuenta con el plazo de tres meses, para solicitar la devolución de los automotores 1) Volkswagen, tipo sedan, color blanco, sin placas de circulación, serie 3VWS1A1B9WM542065, modelo 1998, 2) marca Ford Fiesta, color rojo modelo 2005, placas SFD6800, del Estado de Nuevo León, serie 9BFBT10N058366203, y 3) marca Ford tipo Expedition, color verde seco, modelo 1999, placas XEJ7309, del Estado de Tamaulipas, serie 1FMRU17L9XLC15396; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución de los citados bienes muebles en el término de tres meses causarán abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal 215/2010-V, que se instruyó contra Martín Médeles Casillas.

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, once de marzo de dos mil dieciséis.

Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Estado de Nayarit.

Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

(R.- 428875)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 884/2015.**

Se notifica a:

- **José Arturo Huerta Ochoa.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 884/2015, promovido por Efrén Rodríguez Alcerreca, en contra de la sentencia de veinte de agosto de dos mil quince, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 8/2011/5, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 428994)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito**

Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. A: el tercero interesado Crispín Álvarez López. En el juicio de amparo indirecto 1389/2015-VIII, promovido por Jaime Soberano Lázaro, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictado en el toca penal 337/2015-III, se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 11, 14 y 16 Constitucionales. Se hace del conocimiento al tercero interesado que se dejó sin efecto la audiencia constitucional señalada para las once horas con quince minutos del diez de marzo de dos mil dieciséis, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Andrés Madrigal Zurita.
Rúbrica.

(R.- 429057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Peter Ricardo Hall Kirchbach y Martín Gerardo Pimentel García.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Peter Ricardo Hall Kirchbach y Martín Gerardo Pimentel García, dentro del juicio de amparo directo 452/2015, promovido por Gehu Quintero Rodríguez o Gehu Quintana Rodríguez o Gehu Quintero Quintero contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 6 de enero de 2004, dictada en el toca 291/2008.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 20, 103 y 107.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 429058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado

Eduardo Vargas González

En los autos del juicio de amparo **437/2015-II**, promovido por Pedro Ordorica Vázquez, apoderado de la persona moral Autopartes y Repuestos SLP Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Fiscal Desconcentrado de investigación en Coyoacán y otras autoridades, en el que hizo consistir en la resolución de fecha nueve de octubre del año dos mil quince dentro de la averiguación previa FCY/COY-1/T3/1999/13-10; al tener el carácter de tercer interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento a juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición por conducto de quien la represente legalmente en a actuaría de esta Juzgado copia simple de la demanda de

amparo, y cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí mismo, o bien, conducto de su representante legal que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista en los estrados de esta Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Pablo Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 428846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 211/2015-I-A, promovido por Francisco Montoya Hernández, por propio derecho, contra actos de la Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra; se emplaza por esta vía al tercero interesado Carlos Chávez Hernández, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Leonel Isaac Valdés Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 429080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **1097/2015**, promovido por **JOSÉ EDUARDO MÉNDEZ AGUILAR**, contra actos de la **CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, donde se señaló a **JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARRAS**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 29 de Marzo de 2016

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 429083)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 249/2015, promovido por José del Carmen Valles Bolainas, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José Manuel García López, Areva T&D, sociedad anónima de capital variable y SAPISA, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictado en el expediente laboral 1357/2007, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 123 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Lucía Guadalupe Calles Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 429051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
 EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1332/2015-IV-A, promovido por Nayeli Díaz Ibarra, por propio derecho y en representación del menor Luis Ramiro Echeverría Díaz, contra actos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y otras autoridades; se emplaza por esta vía a la tercera interesada María del Pilar Guillermina Orendain Gorozave, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.
 La Secretaria del Juzgado Segundo
 de Distrito en el Estado de México.
Licenciada Bertha Carrillo Romero.
 Rúbrica.

(R.- 429092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
 EDICTO

Nepomuceno Juana García o Neponuseno Juana García.

En el juicio de amparo indirecto 519/2015, promovido por el quejoso Emilio Ramírez Franco, contra los actos reclamados del juez Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca, consistente en el auto de ocho de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente penal 81/2009, en el incidente no especificado de reducción de caución que resolvió exhibiera fianza por la suma de veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional y seis mil ochocientos nueve pesos, cero centavos, moneda nacional, para garantizar la sanción pecuniaria o multa; **de los magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (autoridad ordenadora):** la resolución de diecinueve de febrero de dos mil quince, en el recurso de apelación con el número de toca 35/2015 de su índice y del **director del Centro de Internamiento del distrito judicial de Pochutla, Oaxaca:** el cumplimiento que pretende dar a la orden dictada el ocho de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente penal 81/2009, del índice del Juzgado

Primero Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca, para que sea privado de su libertad, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este este Juzgado Quinto de Distrito la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Gonzalo Antonio De La Vega Vásquez.

Rúbrica.

(R.- 428867)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercero interesado: Aminamex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 2255/2015, promovido por Felipe Montaña Limon, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICACIÓN EN MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA DEL ESTADO DE JALISCO, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución de diez de agosto de dos mil quince, en el juicio laboral 440/1995. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Aminamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado José Luis Alejandro Ochoa Flores

Rúbrica.

(R.- 429615)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas

EDICTO

“C. Leslie Yulieth Zúñiga López y Javier Arellano Maciel

En los autos de la causa penal **54/2014**, instruida a **José Luis Palomo Rodríguez**, por los delitos de **portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea** y otros, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificar por edicto, para que comparezcan debidamente identificados ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria; a la celebración de una diligencia de carácter judicial en que tendrá participación a partir de las **once horas del nueve de mayo de dos mil dieciséis**.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de abril de 2016.

Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito

en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Julieta Elena Martínez Trejo

Rúbrica.

(R.- 429821)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Avenida Tampico número 106, Centro**

NANCY JAZMÍN DE LEÓN FRÍAS.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que el vehículo marca Dodge, color blanco, modelo 1991, motor hecho en México 3B7HE2644, serie NM506283 y placas de circulación número 721-HMD del Distrito Federal, se encuentra afecto a la causa penal 33/1996, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que dentro del plazo de tres meses, ejerza su derecho respecto de la devolución del mismo, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Salina Cruz, Oaxaca, a 31 de marzo de 2016.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

Lic. Gabriela Hernández Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 429823)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Avenida Tampico Número 106, Centro**

SILVIA JUDITH CANSINOS GÓMEZ.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que los objetos consistentes en: cinco bultos de color beige, conteniendo 4,968 piezas de ropa interior (brassier) de procedencia extranjera, afectos a la presente causa penal y a disposición de este Juzgado, asegurados en la causa penal 232/2011, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que dentro del plazo de tres meses, ejerza su derecho respecto de la devolución del mismo, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Salina Cruz, Oaxaca, a 01 de abril de 2016.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

Lic. Gabriela Hernández Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 429831)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Avenida Tampico Número 106, Centro**

SERGIO DANIEL PEÑA HERNÁNDEZ, JORGE RÍOS OVALLE, FIDEL ZAMBRANO SENDIZ, OSCAR GALVÁN CÁZARES y ANTONIO DE LA CRUZ GARCÍA.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarles, se les hace de su conocimiento que los objetos consistentes en la embarcación menor tipo Go-Fast, con tres motores fuera de borda de 200 HP; 75 (setenta y cinco) bidones con capacidad de 50 litros aproximadamente cada uno de ellos, de los cuales veinticinco de éstos se encuentran llenos de gasolina; una estufa color verde; un tanque de gas; una bolsa conteniendo accesorios de estufa; una caja de herramientas; seis lonas; nueve impermeables color amarillo; un rollo de cuerda negra de polietileno; un radio teléfono HF ICOM marca IM-700PRO número de serie 2405523, con un acoplador marca AT-130; un par de sartenes; una hélice de motor fuera de borda y dos

bombas submarinas, asegurados en la causa penal 48/2008, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que dentro del plazo de tres meses, ejerzan su derecho respecto de la devolución del mismo, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.
Salina Cruz, Oaxaca, a 05 de abril de 2016.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca.
Lic. Gabriela Hernández Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 429843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Avenida Tampico Número 106, Centro

MAXIMINO GARCÍA ESPINOZA.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que la cantidad de mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$1,150.00), asegurada en la causa penal 147/2010, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que dentro del plazo de tres meses, ejerza su derecho respecto de la devolución del mismo, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Salina Cruz, Oaxaca, a 01 de abril de 2016.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca.
Lic. Gabriela Hernández Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 429833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **197/2016**, promovido por AARON SÁNCHEZ CORTÉS (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Guadalupe de los Santos Pérez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **sentencia de veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, dictada en el toca penal 512/2015-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 430018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito, con sede en Boca del Río, Veracruz
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río

EDICTOS

En los autos del **Juicio de Amparo IV-564/2015-1**, promovido por **OCTAVIO SANTOS SOSA**, contra actos de la **1. Fiscalía General del Estado**, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **I. IÑAKI URIARTE GARCÍA** e **II. IÑAKI URIARTE MUÑOZ DE COTE**, por ignorar su domicilio, a quienes se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente de la última publicación a efecto de emplazarlos a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con diez minutos del ocho de julio de dos mil dieciséis**, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso b), párrafo segundo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibidos que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 4 de abril de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
 con residencia en Boca del Río.
Ingrid Alvarez Cruz.
 Rúbrica.

(R.- 430020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Parte Tercero Interesada:

Martha Patricia Maldonado Rendón por sí y en representación de sus menores hijos
 a quienes se identificarán con las siglas ACDM y EMDM.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados: Martha Patricia Maldonado Rendón por sí y en representación de sus menores hijos a quienes se identificarán con las siglas ACDM y EMDM, dentro del juicio de amparo directo 104/2016, promovido por Enrique Eduardo Villaseñor Hernández, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 19 de noviembre de 2013, dictada en el toca 238/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 21.

Se hace saber a la parte tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de marzo de 2016.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
 Rúbrica.

(R.- 430030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Andrea Méndez de Sampedro, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1106/2015, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Juan Ernesto Sayas Sánchez o Ernesto Sayas Sánchez, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y los diversos 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de ocho de octubre de dos mil quince, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 17 de marzo de 2016
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 429922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
JUANA PÉREZ PÉREZ.

Se hace de su conocimiento que Mariano Ruíz López, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el quince de mayo de dos mil quince, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 345-C-2P01/2012. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 59/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegare a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 430035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. A: la tercera interesada Karla Ernestina Parra Montejo. En el juicio de amparo 1528/2015-VI, promovido por Trinidad Ovando Hernández y otro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el veintiocho de septiembre de dos mil quince, dentro de la causa penal 26/2015, se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Cinco de Paraíso, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 19 Constitucionales. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra reservada. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Alejandro Francisco Sanz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 430114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Juicio de Amparo 1792/2015
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. AQUINO JOSÉ PÉREZ PÉREZ, TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1792/2015**, promovido por **Pedro Benjamín Sánchez de la Torre y/o Pedro Sánchez de la Torre**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Tercer Distrito, con sede en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **catorce de marzo de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 429052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada SOLEDAD DEL CARMEN MARTÍNEZ CALZADA, dentro del juicio de amparo **786/2013-III**, promovido por **José Luis Picón Galván**, contra actos del Juez Primero Civil de Dolores Hidalgo, Guanajuato, y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

El lanzamiento y desposesión material de un bien inmueble del cual el quejoso es subarrendatario, ubicado en la calle Jalisco número 66 sesenta y seis, de la ciudad de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **TREINTA** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

J. Jesús Arroyo Ponce.

Rúbrica.

(R.- 429540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
Amparo Directo Laboral 84/2016

EDICTO:

TERCERO INTERESADO: ANDRÉS MANUEL HERRERA ORTIZ, SERVIFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ASESORÍA INTEGRAL HERMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al acuerdo de trece de abril de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 84/2016, promovido por Adriana Ivett Torres Calderón, por conducto de su apoderado legal Luis Octavio Galarza García, en contra del laudo de siete de julio de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente 2426/2011, de su índice; en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercero interesada Andrés Manuel Herrera Ortiz, Servifon, Sociedad Anónima de Capital Variable y Asesoría Integral Hermes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; en consecuencia procédase a emplazar por edictos al citado juicio de amparo a la mencionada parte tercero interesada, debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la parte tercero interesada, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de amparo respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por conducto de apoderado legal o gestor judicial que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de abril de 2016.

Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Ignacio Rosas González.

Rúbrica.

(R.- 430027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila

EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 1045/2015.

Quejosa: María Candelaria Hernández Méndez.

Terceros interesados: Herminio Castañeda Jaramillo, Javier Galicia Ordaz, Agustín Quiroz García, Víctor Manuel Quiroz García, Valentín Quiroz García y Jesús Quiroz García.

Se hace de su conocimiento que María Candelaria Hernández Méndez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintiuno de mayo de dos mil trece, dentro del toca penal 40/2013; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Herminio Castañeda Jaramillo, Javier Galicia Ordaz, Víctor Manuel Quiroz García, Valentín Quiroz García y Jesús Quiroz García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 16 de febrero de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 430029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila

EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo de Trabajo: 8/2016.

Quejoso: Carlos Méndez Hernández.

Terceros interesados: Eduardo Aguilar Jasso y Jasso Construcciones.

Se hace de su conocimiento que Carlos Méndez Hernández, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, dictado el veinticinco de noviembre de dos mil quince, dentro del expediente laboral 135/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Jasso Construcciones, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de febrero de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 430033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

C. ANTONIO JAMAYOTE GUZMÁN.

TERCERO INTERESADO EN EL

LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 312/2016 (ANTES 2085/2015), promovido por Isac Salazar Brindis y Alicia Ovilla Selvas, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil con sede en esta ciudad y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Fijese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de abril de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. José Luis Castro Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 430036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,
con sede en Boca del Río, Veracruz
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 3/2015, promovido por el licenciado Alfonso Aranzábal Rodríguez, defensor público adscrito al Segundo Tribunal Unitario de este Séptimo Circuito, en favor de Juan Luis del Ángel Martínez y Juan Sebastián Ramírez Rivera, contra actos del mencionado Tribunal y juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, en Villa Aldama, Veracruz, de quienes se reclamó la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil doce, emitida por el Segundo Tribunal Unitario del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en Guanajuato, en auxilio de dicho Segundo Tribunal Unitario, en el toca de apelación 385/2012, en la que modificó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 124/2012, instruida a los aludidos procesados por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, radicada en el referido juzgado, y su ejecución, se acordó: (...)

“... con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazar a Miguel Antonio Alonso Segovia o Segobia, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de circulación nacional denominado “Excélsior”, que se edita en la ciudad de México, México...”. (...)

Además, hágase del conocimiento del aludido tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, si es su intención, deberá comparecer ante este Tribunal a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. (...)

Por otra parte, ante la certeza evidente de la reclusión de los directos quejosos, y por ende, que no cuentan con un trabajo que les permita tener actualmente alguna percepción, a fin de no dejarlos en estado de indefensión y no vulnerar las garantías contenidas en el artículo 17 Constitucional, relativas a la administración de justicia que es precisamente lo que buscan con su demanda, debe considerarse que los directos promoventes del juicio son unas personas de escasos recursos, por lo que acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, ha lugar a ordenar que la publicación de los edictos sea sin costo para los quejosos y a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. (...)

“... a efecto de que se le corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, debiendo ser apercibido en términos de ley para el caso de no comparecer dentro del término concedido, se continuará el juicio y las notificaciones que le correspondan serán hechas por lista en los estrados de este Tribunal, acorde al artículo 27, fracción II, de la Ley de la materia...”.

Atentamente.

Boca del Río, Ver., 7 de abril de 2016.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.

Lic. Andrés Alberto Castro Soto.

Rúbrica.

(R.- 430028)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
Sección de Amparo
Principal 947/2015
Mesa V
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **947/2015**, promovido por **SARCASA, S.A. de C.V.**, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que a letra dice:-----

“Durango, Durango, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese para que surta sus efectos legales del oficio 293/2016 que remite la jueza de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango, mediante el cual devuelve sin diligenciar la requisitoria 122/2016-V con número de orden: 177/2016 del índice de este juzgado, en el cual se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Mueblemex Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, ya que en el domicilio señalado para tal efecto, no existe.

En esas condiciones, se advierte que este Juzgado ya agotó los medios para investigar el domicilio de dicha tercero interesada, sin resultados positivos; en mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesada Mueblemex Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, a cargo de la quejosa.

Lo anterior, de conformidad con la tesis I.6o.C.47 K, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la página 995, del Tomo XI, Enero de 2000, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES.- La autoridad responsable, como auxiliar de la justicia Federal, ante el desconocimiento del domicilio del tercero perjudicado en el juicio de garantías, deberá ordenar a las autoridades correspondientes la investigación de dicho domicilio para efectos del emplazamiento y esperar la contestación o en su defecto, requerir a las omisas con el apercibimiento respectivo para que den cumplimiento a lo señalado y sólo será hasta que se tengan los resultados de la referida investigación, si fueren negativos, cuando estará la responsable en aptitud de realizar el emplazamiento por medio de la publicación de edictos y no antes, toda vez que se contravendría lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.”

En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2º de la Ley de Amparo, expídanse los edictos respectivos a fin de emplazar a juicio a Mueblemex Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda por lo que al efecto, se le hace saber que Jorge Saravia Castillón, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Sarcasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, promueve demanda de amparo en contra del Juez Sexto de la Jurisdicción Concurrente en Monterrey, Nuevo León, Juez de Primera Instancia de Nombre de Dios, Durango, y Actuario Ejecutor adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Nombre de Dios, Durango, a quienes reclama lo siguiente:

“Lo constituye todo el juicio ejecutivo mercantil tramitado ante el Juez Sexto Concurrente en Monterrey, Nuevo León, bajo el número de expediente 404/2012 y demás actuaciones que de él se han derivado o se lleguen a derivar como lo es el exhorto número 133/2013, seguido el exhorto 93/2014, del Juzgado de Primera Instancia de Nombre de Dios, Durango, así como también el auto de exequendo con efectos de mandamiento en forma que dentro del juicio de referencia se haya emitido y de manera especial, la anotación preventiva de embargo asentada ilegalmente sobre el bien inmueble de mi propiedad, como consecuencia del procedimiento judicial antes citado y el cual no me vincula en forma alguna, la cual se encuentra asentada en el registro número 135 Tomo 2 de Embargo, Nombre de Dios Durango, de fechas 10 y 29 de Abril de 2014. De las autoridades ordenadoras, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones dictadas dentro del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil 404/2012, promovido por los terceros interesados a través del licenciado Diego Alejandro González Osorio y proseguido por Gustavo Javier Balderas González como apoderado

general de Arrendadora y Factoraje Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, por materializarse sobre el bien inmueble propiedad de la quejosa. De las autoridades ejecutoras, reclamo la ejecución de todos los actos que reclamo de las ordenadoras y en especial las que tenga como finalidad el desposeimiento y afectación sobre el inmueble propiedad de mi representada por efecto de un procedimiento judicial, del cual, SARCASA, S.A. DE C.V., no es ni ha sido parte materia en el mismo.”

En tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a Mueblemex Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente, que deberá presentarse dentro del término de treinta días constados a partir del siguiente al de la última publicación.

Al respecto, resulta ilustrativa la tesis II.2o.C.101 K, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, publicada en la página 1339, del Tomo: XX, Diciembre de 2004, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO. NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CUANTO MANDA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ES GRATUITA.- El artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo dispone que el emplazamiento al tercero o terceros perjudicados por medio de edictos se hará a costa del quejoso, es decir, impone al promovente del juicio constitucional la carga de pagar lo conducente para que se emplace y notifique al tercero perjudicado por edictos y se imponga así de la demanda de garantías radicada en un Juzgado de Distrito, lo cual tiene su teleología o fin primordial en la razón de que como al gestionante del amparo corresponde la carga tanto de impulsar el procedimiento como de participar en su desarrollo a efecto de que se integre debidamente la Litis respectiva, sin duda ese aspecto procesal no contraviene lo dispuesto por el numeral 17 de la Constitución fundamental de la República en cuanto estatuye que la impartición de justicia debe ser gratuita, ya que son los tribunales encargados de esa misión quienes están impedidos para cobrar retribución a las partes por su actividad, máxime que resulta inexacto que se hubiese negado el impartir Justicia Federal a la inconforme pues, ante la imposibilidad reseñada de integrarse debidamente la litis constitucional, al no llamarse al juicio a uno de los terceros perjudicados, es indiscutible que no puede dictarse sentencia formal y legalmente, ya que de hacerlo se dejaría en total estado de indefensión a quien no resulte emplazado al juicio de garantías, porque además de no otorgársele el derecho de audiencia para que alegue y aporte las pruebas pertinentes al respecto, no tendría conocimiento de éste ni oportunidad para interponer el medio de defensa relativo.”

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, a recibir los edictos ordenados y acredite su publicación dentro del término de veinte días; apercibida que de no hacerlo se sobreseerá el amparo.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Martín Hernández Carlos, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la licenciada Rosana López Flores, Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe. “Dos firmas ilegibles”.-----

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, **certifica**: que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el juicio de amparo número **947/2015**, promovido por **Sarcasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Jorge Saravia Castellón**, contra actos del **Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey Juez de Primera Instancia en Nombre de Dios, Durango, y Actuario Ejecutor Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Nombre de Dios, Durango**, y se certifica hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Durango, Durango., diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.**-----

Durango, Durango, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rosana López Flores

Rúbrica.

(R.- 429321)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
Avenida Niños Héroes No. 132 Torre Sur 10° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720
“Independencia Judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”
EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ORTIZ SAUCEDO OSCAR IVAN** en contra de **JULIO ENRIQUE BRUNET PATIÑO**, Expediente **741/09**, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos que en lo conducente dicen: -----

Se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA**, de los siguientes bienes inmuebles **embargados** ubicados en: **EL CONDOMINIO UNIDAD 1003 DEL MODULO I DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LA JOLLA REAL” CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA** y el ubicado en el **CONDOMINIO UNIDAD 1004 DEL MODULO I DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LA JOLLA REAL” CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA** sirviendo como base para el remate de cada uno, la cantidad de **\$4'250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en **rebeldía de la parte DEMANDADA**; y el ubicado en **EL CONDOMINIO UNIDAD 502 DEL MODULO II DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LA JOLLA REAL” CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, EN LAS PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$4'180,000.00 (cuatro millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en **rebeldía de la parte DEMANDADA**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las sumas antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate de los inmuebles mencionados, sin cuyo requisito no serán admitidos. . . **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELAZQUEZ, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.**

Para su publicación por **tres veces en nueve días**, tanto en los **tableros de avisos de este Juzgado**, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“EL UNIVERSAL”**, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día. Asimismo, deberán publicarse en los **TABLEROS DE AVISOS** del Juzgado Exhortado, en los **LUGARES DE COSTUMBRE** y en el **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN** que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en **LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**; debiendo realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”.
Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 430071)

Estados Unidos Mexicanos
 Gobierno de Tamaulipas
 Poder Judicial
 Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
 Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil
 Segundo Distrito Judicial
 Altamira Tam.
 EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
 DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
 ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

--LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE

APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARIA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----

---PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFICIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUÇO, VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO; AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIAHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.-----

- - - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

--Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA **VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS**, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON REDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO.- ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 430135)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Pública
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El once de marzo de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 181/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Alejandro Yusseff Nieves**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona física con actividad empresarial **Alejandro Yusseff Nieves**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/181-13/2363 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.
 Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 430151)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
M. 1424459 OFFSHORE IN Y DISEÑO
Exped.: P.C. 1813/2015 (N-483) 16192
Folio: 10999
NOTIFICACION POR EDICTOS

EDGAR DE LA VEGA ARGUELLES.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 24 de julio de 2015, con folio de entrada 16192, JORGE MIER Y CONCHA SEGURA, apoderado de LINKEDIN CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de nulidad del Registro Marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción I y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **EDGAR DE LA VEGA ARGUELLES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
 18 de marzo de 2016
 El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,
 de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano González Franco.
 Rúbrica.

(R.- 430143)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República

Dirección de Responsabilidades “A”
Expediente: 382-2015
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

C. ALFREDO JAVIER CHAGALA MÁLAGA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 76, 80, fracción I, numerales 1 y 9, así como 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 3, último párrafo y 21 de su Reglamento; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, piso 6, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090 en el Distrito Federal, para que comparezca personalmente ante la presencia del Titular del Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, debido a que el veinte de agosto de dos mil trece, en su carácter de Agente de Seguridad “A”, adscrito a la Policía Federal Ministerial, presentó ante el entonces Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, el formato de autorización para verificación de documentos entregados en el examen patrimonial y de entorno social, al que adjuntó entre otras constancias, con el objeto de acreditar su último grado de estudios durante la evaluación patrimonial y de entorno social, copia del Certificado de Bachillerato con número de folio C 207337, de veintiocho de febrero de dos mil once, expedido por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 33, presuntamente a nombre de usted, a sabiendas de que carece de validez y no obstante que declaró bajo protesta de decir verdad, que la documentación proporcionada durante el proceso de evaluación era auténtica y fidedigna, tal y como se advierte de los formatos que suscribió; documento que resultó carente de validez, dado que el folio C207337 pertenece a ANDREA ÁLVAREZ MOLINA. Conducta que al actualizarse traería como consecuencia el incumplimiento a lo previsto en el artículo 8, fracción XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 13, fracción I, 49 y 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 109 y 114, fracción I, de su Reglamento. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena citarlo, a través de esta vía, concediéndole un término de treinta días para que se presente a declarar ante esta autoridad en la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, y podrá imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sita en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, sexto piso, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal; a la audiencia podrá comparecer con un abogado o persona de su confianza, señalando domicilio en el Distrito Federal para oír notificaciones y recibir documentos, apercibiéndole que de no comparecer personalmente, se le tendrá por cierto el hecho que se le imputa, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en el acceso principal del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, así mismo se le concederán cinco días para ofrecer pruebas.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2015.

El Titular del Área de Responsabilidades.

Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri

Rúbrica.

(R.- 429505)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

KASPER LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/12/2015/R/11/106, por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta responsabilidad que se le atribuye, derivado del incumplimiento parcial del objeto a los contratos 035-DCC-S-022/10 y 007-DCS-S-005/11 que celebró con la Secretaría de Salud, para brindar servicios de limpieza a diversas unidades administrativas y órgano desconcentrado, respecto de los cuales cobró servicios que no suministró como a continuación se señala: a) \$92.75 por 506 faltas del personal de limpieza en el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, que asciende a \$54,117.77 con IVA; b) \$92.75 por 4 faltas del personal de limpieza en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (Dirección de Suministros), que asciende a \$430.36 con IVA; c) \$39,150.42 pagados por los servicios de limpieza supuestamente suministrados en el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, sin que exista evidencia que justifique dicho pago; d) \$92.75 por 26 faltas del personal de limpieza en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, que asciende a \$2,797.34 con IVA; e) \$92.75 por 36 faltas del personal de limpieza en el Centro Comunitario de Salud Mental "Cuauhtémoc", que asciende a \$3,873.24 con IVA; f) \$92.75 por 34 faltas del personal de limpieza en el Instituto Nacional de Geriátrica, que asciende a \$3,658.06 con IVA; razón por la cual, con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **11:00 horas del trece de mayo de dos mil dieciséis**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluidos dichos derechos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las notificaciones subsecuentes, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a catorce de abril del dos mil dieciséis.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 429930)

**GRUPO DE EDITORES DEL ESTADO
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION AL 08 DE
FEBRERO DE 2016

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2016.

Liquidador

José Marcos Alvarado Villa

Rúbrica.

(R.- 429171)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación vigentes, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de inicio de procedimiento de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **900 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM)**, que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 3, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII, y último párrafo; 27 último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015 y 09 de junio de 2015; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como la Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2014, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 09 de marzo de 2016; **Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM.** Conforme a lo establecido en la Sexta Transitoria de las Disposiciones, que prevé que aquellas SOFOM registradas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), contarán con un plazo de 270 días naturales, contado a partir del día siguiente en que entraron en vigor las citadas Disposiciones, para solicitar la renovación del registro en comento; plazo que venció el 6 de julio del año 2015. Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, por no haber solicitado la renovación del mismo ante la CONDUSEF, por lo que se les emplaza para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del presente oficio, expongan por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de declaración de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.
Directora de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo
de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Lic. Elisa Herrejón Villarreal

Rúbrica.

Anexo Único

- 1 A&C Finds, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 AAA Setien Capital, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 3 ABC Mortgage, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Abona Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 Abru Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Acacia Smart Venture, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Acceli Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Acceso Providencial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Acción del Desarrollo Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 Acciona, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 11 Acercapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 12 ACL Mi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 13 Acredicampo de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 14 Activo Empresarial Impulso, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 15 Actum, Inteligencia para la Competitividad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 16 Administración y Desarrollos Sustentables, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 17 AE Partnership Capital, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
- 18 Afine Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 19 Afiver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 20 AG Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 21 Agro Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 22 Agro Financiera Casman de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 23 Agro Finn San Rafael, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 24 Agro Impulsora y Comercializadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 25 Agro Servicios Financieros de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 26 Agrocapital Zacatecano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 27 Agrocorporativa la Sabana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 28 Agrofinanciamiento Quintana Roo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 29 Agrofinanciera Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 30 Agrofinanzas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 31 Agroingeniería Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 32 Agropecuaria del Altiplano Tlahuicole, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 33 Agropecuarios Sustentables de Guerrero, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 34 Ahorrosur, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 35 AIL Investments, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 36 Alcanfix, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 37 Alfa Omega Apoyo a Proyectos Productivos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 38 Alianza de Intereses, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 39 Alianza de Trabajadores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 40 Alianza Palomar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 41 Aliter Cell, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 42 Aliviana T Presto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 43 Alphacap, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 44 Alternativa 19 del Sur Yucatán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 45 Alternativa Financiera Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 46 Alternativas Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 47 ALVAMA Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 48 Ámbito Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 49 Ámbito Productivo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 50 American Lending Group Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 51 Amtum Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 52 Anmar Servicios Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 53 Anstalt de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 54 Añorefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 55 Apex Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 56 APF Soluciones Patrimoniales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 57 Aplicaciones Integrales Cash, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 58 Apoyando el Desarrollo del Comercio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 59 Apoyo Connection, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 60 Apoyo ITU Sauna, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 61 Apoyo Maan, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 62 Apoyo para el Exito, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 63 Apoyo para Empresas Exitosas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 64 Apoyo Patrimonial Versatil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 65 Apoyo Peninsular de la Costa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 66 Apoyo Popular Maxilana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 67 Apoyo Reciproco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 68 Apoyo Social Valladolid, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 69 Apoyomax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 70 Apoyos Monetarios GV-2000, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 71 Apoyos Oportunos y Factoraje AOF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 72 Apro Apoyo y Promoción Empresarial, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 73 Aquafondo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 74 ARA Capital, S. A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 75 Ares Financial Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 76 Arizona Bank Group, México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 77 Armagonz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 78 Arquitectos en Proyectos Económicos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 79 Arrendadora Cadezzi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 80 Arrendadora CVG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 81 Arrendadora Enmora de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 82 Arrendadora Horasa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 83 Arrendadora Metropolitana ABO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 84 Arrendadora Opción Real, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 85 Arrendadora Productiva CNP, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 86 Arrendamiento y Factoraje Castañeda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 87 Arva Consultoría, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 88 ASCANCE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 89 Asdinergy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 90 Asesores Técnicos Nizayee, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 91 Asies Financieros Administradora de Fondos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 92 Atención Integral al Hábitat ATIH, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 93 Aupa Culiacancito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 94 Autbrok Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 95 Avafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 96 Ave Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 97 Ayuda para Tu Empresa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 98 Ayuuk Tsojken, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 99 Azver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 100 BAGJ Negocios, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 101 Balagan Servicios Estratégicos, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 102 Balanza Nacional de Crecimiento y Distribución, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 103 Bananera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 104 Banfranc, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 105 Banpuebla, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 106 Bazar San Ignacio de los Encinos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 107 Beneficiadora de Apoyo al Negocio Crecimiento Directo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 108 Beneficiadora de Apoyo Nacional al Pequeño Comercio Organizado, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 109 Bestbox, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 110 Beyli, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 111 BGG Estrategias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 112 Bienestar para Nuestros Negocios S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 113 Big Money, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 114 Birfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 115 Blue Capital Partners, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 116 BM Tankers, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 117 Bodepago, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 118 Bonterra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 119 Bostan Proveedor de Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 120 Bravo Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 121 Bridow, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 122 Busfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 123 Caboatsquere Soluciones Integrales de Mex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 124 Cadena Productiva Forestal, Región Madera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 125 Cale Concentradora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 126 Calidad y Respuesta Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 127 Camino Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 128 Campo Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 129 Canyon Vision Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 130 Cañicultores de Tala Jal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 131 Capacitación y Desarrollo para Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 132 Capihogar, S.A. de C.V., SOFOM ENR
- 133 Capital Focalizado, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 134 Capital FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 135 Capital Recursos Financieros, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 136 Capital Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 137 Capitales en Movimiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 138 Car Credit México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 139 Cara y Cruz Vic Brain, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 140 Casa de Taak'in, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 141 Cash Express de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 142 Cash Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 143 Cash Services And Trade, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 144 Caudal Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 145 CCB Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 146 Central de Operaciones Vía Libre, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 147 Centro de Fomento al Desarrollo del Estado de México, S.A. de C.V. SOFOM. E.N.R.
- 148 Centro de Negocios SLM, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 149 Centro de Servicios Agrotecnológicos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 150 Certeza Soporte Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 151 CFDER-FIN, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 152 Chase Savings & Loans Latin American, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 153 CIFO Financiera Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 154 Clean Energy Partners, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 155 Click Financiera S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 156 Club de Préstamo y Descuento en Salud, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 157 CNS OAVER, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 158 COFIMICH, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 159 Collect Supreme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 160 Comeralife, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 161 Compañía General de Arrendamientos y Factoraje, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 162 Complemento Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 163 Conarfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 164 Concapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 165 Conceptos Financieros Optativos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 166 Condesa Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 167 Connection Care, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 168 Confiamag, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 169 Confianza y Emprendimiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 170 Confisomex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 171 Conserfi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 172 Consorcio Empresarial MAYC de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 173 Consorcio Financiero del Norte de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 174 Consorcio Finca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 175 Consorcio Impulsor de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 176 Construcción y Diseño del Golfo S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 177 Construyendo Estímulos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 178 Consultores Agropecuarios y Forestales Asociados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 179 Consultores Asociados Robero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 180 Consultores Integrales y Microfinanciera la Estrella, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 181 Consultores Jaguar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 182 Consultoría Bis-Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 183 Consultoría Index Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 184 Consultoría y Proyectos de Inversión, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 185 Consultoría y Servicios Empresariales Paroru, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 186 Contexto Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 187 Contigo a tu Alcance, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 188 Contigo Volamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 189 Control Financiero Mexicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 190 Conuval, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 191 Convergence Financial Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 192 Copau, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 193 Corfinagro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 194 Corporacion Aldro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 195 Corporación de Capitales KC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 196 Corporación de Grupos Solidarios Buena Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 197 Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 198 Corporativo D8, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 199 Corporativo de la Bahía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 200 Corporativo de Servicios Solidarios de Chiapas, S.A. C.V., SOFOM, E.N.R.
- 201 Corporativo Gran Sur de Hidalgo S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 202 Corporativo Integral de Microempresas Asociadas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 203 Corporativo Mexicano de Asesores en Negocios Comerciales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 204 Corporativo VZK, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 205 Creando Confianza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 206 Crece Horizonte, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 207 Crece Mujer por México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 208 Crecer Creciendo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 209 Crecimiento y Desarrollo Rural en el Campo Mexicano, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 210 Credi Expres Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 211 Credi Fácil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 212 Credi Opciones Financieras Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 213 Credi Proyectos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 214 Credi Silver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 215 Credibaja, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 216 Credi-Cancún, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 217 Credicruz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 218 Credienlace Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 219 Credi-Financiera La Feria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 220 Credijoven, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 221 Credimexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 222 Credimix Fomento Regional de la Mixteca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 223 Credimotors, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 224 Credipatrimonio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 225 Crediproducer Cañero S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 226 Credipyc Financiera del Microcomercio Mexicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 227 Credirama, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 228 Creditmi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 229 Crédito Automotriz Metropolitano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 230 Crédito Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 231 Crédito Vale, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 232 Créditos KG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 233 Creditzone, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 234 Credivive, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 235 Cree Disponibilidad Total en Firme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 236 Crefac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 237 Cretony, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 238 Creviver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 239 Cypress Capital Pour la Conception et la Construction et L Exploitation, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 240 Daimio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 241 Dakare Market Connection Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 242 Dam Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 243 DC Agroproduce, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 244 De Cachete, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 245 Deksia Capital Leasing S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 246 Delta Capital Opciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 247 Deopcen Desarrollo de Oportunidades del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 248 Desarrolladora Agronómica Especializada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 249 Desarrolladora de Proyectos Personales Santa Fe, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 250 Desarrolladores de Inversiones Desein, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 251 Desarrollo de Servicios y Transacciones O3, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 252 Desarrollo Empresarial Nopalteca de la Región Chatina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 253 Desarrollo Navapin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 254 Desarrollo y Productividad la Guadiana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 255 Descuentaya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 256 Descuento Dinámico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 257 Descuentos Vía Nómina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 258 Deseis Capital S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 259 Deudafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 260 Devida Rdh, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 261 Dinefi Aei, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 262 Dinero Fácil y Rápido con Yolcar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 263 Dinero Leal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 264 Dinero Más Dinero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 265 Dinero para Tu Proyecto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 266 Dispersiva Profesional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 267 Dispersora de Recursos del Centro del Estado de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 268 Dispersora Financiera de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 269 Ditsabuses, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 270 Diversicredit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 271 Doalcarey, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 272 Don-Cash, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 273 Dublín Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 274 Econoapoyo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 275 Economía Operativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 276 Economía para la Ciudadanía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 277 EFE. Del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 278 Efectimont, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 279 Efectivo para Todo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 280 EGM Economics & Business Management, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 281 EK Transferencias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 282 El Jardín Algodonero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 283 El Valor de Tus Ideas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 284 Emergencia Legal, Servicios Profesionales Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 285 Emerging America, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 286 Emmevalor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 287 Empeños Monte Más, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 288 Empeños Olimax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 289 Emprede Empresa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 290 Empresa Luz y Realidad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 291 Empresa Social Artesanal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 292 En Confianza F, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 293 En Confianza H, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 294 En Confianza M, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 295 Encomún Creemos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 296 Encorex Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 297 Enlaces de Éxito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 298 Enterprise Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 299 Essfinge de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 300 Estrategias de Impulso Comercial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 301 Estrategias Financieras y Consultoría Profesional, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 302 Estrena Hoy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 303 Etxefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 304 Eurekasoli, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 305 Euro Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 306 Expansión Financiera Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 307 Expoholding, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 308 Factocred, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 309 Factor Empresarial de Alto Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 310 Factoraje en Línea, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 311 FAFICOM Factoraje Financiero Comercial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 312 FEGS México FINMTN, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 313 Fernaroja, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 314 Ficali, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 315 Ficteam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 316 Fideicomisos Milán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 317 Fimza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 318 Fin Acierto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 319 Fin de los Llanos de Apalmo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 320 Fin Progresá, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 321 Finaces México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 322 Finadamar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 323 Finadyver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 324 Finahcred de Oaxaca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 325 Finalana de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 326 Finalim, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 327 Financiera FR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 328 Financiera Republic, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 329 Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 330 Financiamiento para la Educación Superior, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 331 Financiamiento Real, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 332 Financiera Agroindustrial Peninsular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 333 Financiera Agropecuaria de Zacatecas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 334 Financiera Básica Vital S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 335 Financiera Benelux, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 336 Financiera Bersol, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 337 Financiera Bienestar, Financiera Vamos Juntos y Unidos Por Ti, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 338 Financiera Capem, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 339 Financiera Chapultepec, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 340 Financiera de la Mujer de Coahuila, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 341 Financiera de Oriente, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 342 Financiera de Piedad Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 343 Financiera del Conchos, S.A. de C.V. SOFOM ENR.
- 344 Financiera del Refugio del Sureste, SA de CV, SOFOM, E.N.R.
- 345 Financiera del Transporte Mexicano, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 346 Financiera Dosa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 347 Financiera Empresto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 348 Financiera en Apoyo del Patrimonio Digno, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 349 Financiera Escala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 350 Financiera Franco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 351 Financiera Gender, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 352 Financiera Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 353 Financiera Imagen, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 354 Financiera Industrial del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 355 Financiera Interegional de la Ciénega de Chapala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 356 Financiera Invekta, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 357 Financiera Mar y Sol de la Bahía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 358 Financiera Monarca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 359 Financiera Mulsanne, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 360 Financiera Nacional Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 361 Financiera Ornamentales SOFOM ENR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 362 Financiera para el Campo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 363 Financiera Santa Martha, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 364 Financiera Santacrus, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 365 Financiera Sifio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 366 Financiera Sodalís, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 367 Financiera Swiss Currency Trading, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 368 Financiera Tarhiata, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 369 Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 370 Financiera Unión Ganadera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 371 Financiera Vancouver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 372 Financiera Virtud, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 373 Financiera Xidoo del Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 374 Financiera Zeus, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 375 Financiero Costa Dorada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 376 Finansi, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 377 Finantenek, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 378 Finanzas Populares Atemexpa S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 379 Finanzia Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 380 Finap, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 381 Finapi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 382 Finasser, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 383 Finayuda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 384 Finbelle, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 385 Finc Progressa de Tlaxcala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 386 Finca el Horizonte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 387 Finca Tu Desarrollo, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.
- 388 Fincamas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 389 Fincapita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 390 Fincrecen de Comitán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 391 Findil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 392 Fineducación, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 393 Finemp, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 394 Finfast, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 395 Fingal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 396 Finmicroexpress de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 397 Finpatria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 398 Finvi G.I., S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 399 Fipaba, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 400 Fircam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 401 Firmeza Nacional a Grupos y Personas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 402 First National Bank, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 403 First SF México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 404 Fisurmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 405 Foavy Sierra Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 406 Fomentia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 407 Fomentimex Integra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 408 Fomento al Desarrollo Económico PMC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 409 Fomento Empresarial Aysa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 410 Fomento Empresarial e Industrial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 411 Fomento Multilateral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 412 Fomento y Desarrollo Rural Santiago, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 413 Fondéame, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 414 Fondo Blue Water, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 415 Fondo Capital CPAB, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 416 Fondo Ictíneo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 417 Fondo Merbain, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 418 Fondo para Infraestructura y Bienes Raíces Marien, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 419 Fondo Rural Campesino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 420 Fondonovina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 421 Forja PHA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 422 Forum Estrategias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 423 Foster Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 424 FS Capital Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 425 Fuentes de Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 426 Fuerte Plazo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 427 Fuerza Chatina, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 428 Fusol Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 429 Futuro Estable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 430 G.P.I. Habitat Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 431 G+5 Corp, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 432 Ga3 Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 433 Ganemos Nuestras Realidades, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 434 Ganemos Todos con la Educación, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 435 Garica Consulting, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 436 Geminpec, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 437 Gestión Crediticia Integral Gesi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 438 Gestiones y Soluciones Empresariales RNC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 439 Gestor de Negocios Rurales y Accesorios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 440 GF Lorena Margarita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 441 Gikal Fomento, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 442 Gil Leyva, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 443 Global Capital Corporation GCC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 444 Global Group Finanzas Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 445 Golden Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 446 GPS Alternativas para la Mujer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 447 Grandel Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 448 Granseco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 449 Grim Multiservicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 450 Grufipas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 451 Grupo Alianza Hogarmax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 452 Grupo Apoyo y Soluciones Empresariales S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 453 Grupo Avact, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 454 Grupo Cafergil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 455 Grupo Consultor Frabesa Intermediario Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 456 Grupo Corporativo Creditall, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 457 Grupo CT Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 458 Grupo Cuarzo de Antequera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 459 Grupo de Desarrollo Financiero Milenium, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 460 Grupo de Fomento Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 461 Grupo de Impulso Financiero Mexicano Roma, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 462 Grupo Emgero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 463 Grupo Empresarial Augustino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 464 Grupo Empresarial Crecer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 465 Grupo Empresarial la Penkita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 466 Grupo Empresarial Xime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 467 Grupo Fin Alianza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 468 Grupo Financiero de Operación Múltiple Crediamigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 469 Grupo Financiero Digital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 470 Grupo Financiero Esfuerzo Conjunto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 471 Grupo HDL Credinver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 472 Grupo Imperio JRR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 473 Grupo Impulso TPMM, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 474 Grupo Inteligente DRAE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 475 Grupo Otomangue, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 476 Grupo Prefe del Norte, S.A. de C.V. SOFOM ENR
- 477 Grupo Ransliin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 478 Grupo Recufácil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 479 Grupo Rigoca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 480 Grupo Rodomoc, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 481 Grupo Sion Lemuel, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 482 Grupo Sofinpyme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 483 Grupo Soluciones Jolsar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 484 Grupo Texique, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 485 Grupo Tijuana Fortaleciendo Tu Empresa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 486 GS Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 487 H & F Genesis, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 488 Hamco Financiera, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 489 Hecen Productos y Servicios de Financiamiento, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 490 High Economic Corporate S. A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 491 Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 492 Hir Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 493 HJKR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 494 Home Club Center, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 495 Hotzar, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 496 IAMSA Región Sureste, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 497 Icafse Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 498 IM KPTL, S.A., de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 499 IMN Impulso Microempresarial del Noroeste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 500 Imperium Financial Services, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 501 Impulsa Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 502 Impulsa San Martín, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 503 Impulsemos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 504 Impulso Económico Americano S.A. de C.V. SOFOM ENR
- 505 Impulso para el Desarrollo Empresarial y Agrícola, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 506 Impulso Solidario, S.A. de C.V., SOFOM ENR
- 507 Impulsora Agroempresarial el Amanecer en la Montaña, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 508 Impulsora de Bienes y Servicios Zimatlán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 509 Impulsora de Desarrollo 26 de Marzo Huixtepec, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 510 Impulsora de Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 511 Impulsora de Empresas Sociales del Potosi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 512 Impulsora de Negocios Orca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 513 Impulsora de Negocios Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 514 Impulsora de Recursos Siddhov, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 515 Impulsora del Pequeño Empresario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 516 Impulsora Empresarial Sark, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 517 Impulsora Integral de Comitán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 518 Impulsora Norteamericana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 519 Impulsora Para el Fortalecimiento de Agronegocios Sustentables, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 520 Impulsora Ruíz-Luo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 521 Impulsos Yheram, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 522 Incarmet, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 523 Indes Soluciones para el Desarrollo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 524 Index Group México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 525 Indigo Support, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 526 Industrias de Mantenimiento Flemor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 527 Ingrowth, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 528 Inicia Tu Proyecto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 529 Innovación en Soluciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 530 Inova 2011, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 531 Institución de Desarrollo Marítimo Portuario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 532 Instrumentación Financiera Empresarial, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 533 Insurban Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 534 Intconow, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 535 Integradora de Desarrollo Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 536 Integradora de Negocios Cuauhnahuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 537 Integradora de Servicios y Apoyo Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 538 Integradora Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 539 Integradora Fear, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 540 Inteligencia Inmobiliaria de Carácter Internacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 541 Interamericana Sociedad y Viajes, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 542 Inverastros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 543 Inverban, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 544 Invereducación, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 545 Invermel, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 546 Invermonex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 547 Inversafe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 548 Inversión y Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 549 Inversiones Fase, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 550 Inversiones Reales del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 551 J&S Administración de Riesgos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 552 J3M3 Unifin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 553 Jagu Capital Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 554 Jame Business Group FI, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 555 JCM Empresarial, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 556 JFO Fuerza Empresarial Corporativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 557 Joanico Ubaldo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 558 Joma Administradora de Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 559 Juntos por Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 560 Juntos Progresando, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 561 Kapital & Financial Strategy, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 562 Kapital Mex Ambiental, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 563 Kesdefym, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 564 Keystone Soluciones Estrategicas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 565 Kidatuaro Xa Ya' A, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 566 KM Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 567 Koradi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 568 Kredit Waren, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 569 La Botaderense, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 570 La Florencia Tapatia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 571 La Líder de América Latina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 572 Lagnoe's, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 573 Lahiem Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 574 Leverage Original Rollover Decimals, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 575 Línea Aprobada S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 576 Listo y Ahora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 577 Llave en Mano y Casa Hoy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 578 LOANMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 579 López Acosta Soluciones Patrimoniales, SA de CV SOFOM ENR
- 580 LSB-Apoya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 581 Macrofin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 582 Maflav, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 583 Magers al Aceros, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 584 Magno Recursos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 585 Martfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 586 Más Microfinanciera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 587 Mata Sánchez Administración y Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 588 Maxi Credere, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 589 Maxzic Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 590 MB Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 591 Meridian Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 592 Metro Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 593 Metro Empeño, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 594 México Cree, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 595 Mexrealis Funding, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 596 Mexsend, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 597 Mi Apoyo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 598 Mi Sol, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 599 Micredi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 600 Micro-Capital del Valle, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 601 Microcrece, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 602 Microefectivo en Acción, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 603 Microemq, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 604 Microfinanciera Rural Campesina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 605 Microfinanciera Tuchtlan y Consultoría en Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 606 Microfinanciera Unidos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 607 Microfinanzas Idesur, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R
- 608 Micronegocios Populares, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 609 Mini-Max Alternativa Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 610 Mivake Préstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 611 Mocasia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 612 Momento Oportuno, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 613 Mondinix Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 614 Money Préstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 615 Monte Prendario de las Naciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 616 Morelos Menchaca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 617 Movj, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 618 MR Delta Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 619 Mujer Misión Por México MSC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 620 Mujeres Primero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 621 Mujeres Unidas por un Mundo Nuevo en México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 622 Mulfipo, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 623 Multinegocios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 624 Multiplica Acción Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 625 Multiservicios Beneprest, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 626 Multiservicios Directos de México, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
- 627 Multiservicios Financieros del Centro de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 628 Multisoluciones Efectivas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 629 Mundo Nuevo de Oportunidad, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 630 Nafta Credit Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 631 Namaf Apoyo Pyme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 632 Nanal Financiera S.A. de C.V. SOFOM, ENR
- 633 NEFINSE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 634 NIV de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 635 Nosotros Financiamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 636 Obca Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 637 Objetivo Mave, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 638 Obtencasa, S.A. de C.V. SOFOM, ENR.
- 639 Ocuimor Fortalecido, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 640 Opciones Financiera Servifin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 641 Opciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 642 Operaciones del Bajío Lr, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 643 Operadora C&C Capital S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 644 Operadora de Activos Acorpsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 645 Operadora de Créditos Solidarios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 646 Operadora de Posibilidades, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 647 Operadora Sal Mex, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 648 Oportunidades para Crecer (PFI), S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 649 Oportuno del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 650 Option Financiamiento y Crecimiento Empresarial, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 651 Organismo para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 652 Organización Cale, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 653 Organización de Incentivos al Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
654 Organización Ejecutiva Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
655 Horizonte Ideal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
656 Osconsulta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
657 OTS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
658 Paguito Dinero Expres, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
659 Palmas Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
660 Palmilla Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
661 Panama Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
662 Para Ti Aurafina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
663 Parlin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
664 Perseus Equity, SA de CV SOFOM ENR
665 Pinotepa Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
666 Pioneros de Navolato, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
667 Plaza Card Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
668 PLHT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
669 Pontevedra Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
670 Portafolio Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
671 Porvenir Efectivo, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
672 Potenciando Capitales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
673 Prendaprex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
674 Presfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
675 Presta Grupo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
676 Prestadora de Recursos Isvaje, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
677 Prestamás JS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
678 Préstamo Bahía, S.A., SOFOM, E.N.R.
679 Préstamo Solidario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
680 Préstamos Accesibles, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
681 Préstamos Anáhuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
682 Préstamos El Álamo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
683 Préstamos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
684 Préstamos Industriales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
685 Préstamos Integrales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
686 Préstamos JRB, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
687 Préstamos para Crecer S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
688 Préstamos Productivos para el Crecimiento FYLSA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
689 Primer Paso Soluciones para las Familias Mexicanas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
690 Procapital Ecológico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
691 Prod - Master Servicios Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
692 Producefoods, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
693 Productores de Agroesa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
694 Productos Financieros de Querétaro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
695 Profinse Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
696 Progreso y Desarrollo del Golfo Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
697 Progressio Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
698 Promoción Económica de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
699 Promotora al Patrimonio, Trabajo y Comercio, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
700 Promotora de Apoyo Popular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
701 Promotora de Consolidación Nacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
702 Promotora de Grandes Proyectos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
703 Promotora e Integradora de Servicios para el Desarrollo Regional S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
704 Promotora Expansiva Firasee, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
705 Promotora Financiera Agropecuaria y Comercial del Sur del Estado de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
706 Promotora Financiera Industrial, S.A. de C.V., SOFOM ENR
707 Promotora Hortícola CH, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
708 Promotora Nacional Ariza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
709 Promotora para el Cambio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
710 Promotora para el Desarrollo de Acuña, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
711 Promotora Rural Zacatecas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
712 Promotora San Esteban de los Olivos Prosedlo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
713 Promotores de Proyectos de Desarrollo Shian Khau, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
714 Promotoría lo Mejor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 715 Pronolega, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 716 Prospera Forestal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 717 Prospera Nayarit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 718 Prosureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 719 Protección en Finanzas Empresariales Fime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 720 Provisora de Fondos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 721 Proyección de Negocios a Futuro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 722 Proyección de Negocios OIR, S.A. de C.V. SOFOM, ENR
- 723 Proyectos Empresariales Omega, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 724 Proyectos OR del Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 725 Proyectos Productivos Jiménez, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 726 Proyectos y Modernizaciones Especializadas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 727 PSF Equipamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 728 RB Export Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 729 Realidades Financieras de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 730 Realty Home Solutions, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 731 Recursos Tangiblemente Aplicados Tepozán, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 732 Red de Cohesión Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 733 REMK Micropréstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 734 Remocredit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 735 Renaciendo Juntos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 736 Rent A Car One, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 737 Reparadora Nacional de Adeudos Renace, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 738 Resefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 739 Rex Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 740 RGTR Servicios y Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 741 RHD Enlace Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 742 Rhino Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 743 Riskfree, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 744 Roma 444, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 745 Romer Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 746 Romex Grupo de Enlace, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 747 Rubican Assets, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 748 RZS Strategies, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 749 S & S Compra de Metales, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 750 Safe Kapital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 751 Salutaccos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 752 Salvalana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 753 Sam & Ger Group México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 754 Sambau Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 755 San Iago Crecimiento Social, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
- 756 San José Microfinanciera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 757 Sankhara, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 758 Sante Leasing, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 759 Scales Consultores de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 760 Sefise, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 761 Servicio Empresarial Garcons de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 762 Servicios al Comercio Pinad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 763 Servicios Corporativos Goluba, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 764 Servicios Económicos del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 765 Servicios Enfocados Vértice, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 766 Servicios Financieros a Productores Rurales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 767 Servicios Financieros Asianmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 768 Servicios Financieros de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 769 Servicios Financieros Directos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 770 Servicios Financieros La Soledad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 771 Servicios Financieros Lacandona, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 772 Servicios Financieros Nacionales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 773 Servicios Industriales Miya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 774 Servicios Integrales de Apoyo Mutuo, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 775 Servicios Integrales Financieros Carca, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 776 Servicios Multidisciplinarios Rurales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 777 Servicios Múltiples Villa Guerrero de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 778 Servicios Múltiples Villa Guerrero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
779 Servicios Plaza de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
780 Servicios Profesionales y Asesoría en Finanzas Santa Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
781 Servicios y Apoyo para Agremiados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
782 Servicios y Consultoría Agropecuaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
783 SF&CA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
784 SFM Global Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
785 SFM Global Verde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
786 Shutz Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
787 Si Te Impulsa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
788 Siamotanti, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
789 Sicreo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
790 Sierra Grupo Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
791 Sifra Financiera de Jalisco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
792 Simex Sistema Mexicano de Vida, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
793 Simfoc, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
794 Sinergia Maximorum, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
795 Sinergia y Economía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
796 Sinergia y Progreso Quijano, S.A. de C.V. SOFOM ENR
797 Sipro Sinergia Productiva, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
798 Sistema Financiera Empresarial Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
799 Siterra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
800 SL Solidez y Liderazgo, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
801 Sociedad de Desarrollo Fomento Mexicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
802 Sociedad de Factoraje Dilajesh, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
803 Sociedad de Fomento Institucional de México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
804 Sociedad de Intermediación de Recursos para la Actividad Productiva de la Región del Papaloapan, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
805 Sociedad Enlace SE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
806 Sociedad Financiera del Mante, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
807 Sociedad Financiera Lodagu, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
808 Sociedad Financiera Soficred, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
809 Sociedad Gane de Orizaba, S.A., SOFOM, E.N.R.
810 Sociedad Operadora de Microfinanzas, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.N.R.
811 Sociedad para el Arranque e Impulso Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
812 Sociedad para Infraestructura México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
813 Sofaparsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
814 Sofieco, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
815 Sofipem, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
816 Sofomex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
817 Sogetime S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
818 Solano Cruz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
819 Solidario Vamifi de Puebla, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
820 Soluapoyos de Hidalgo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
821 Solución Efectiva de Mercados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
822 Soluciones de Crecimiento, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
823 Soluciones de Crédito BS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
824 Soluciones Económicas Monterrey, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
825 Soluciones Financieras del Estado de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
826 Soluciones Financieras PT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
827 Soluciones Integrales Sequoia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
828 Soluciones Mercantiles América, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
829 Soluciones Micro-Económicas Menri, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
830 Soluciones para Nosotros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
831 Soluciones y Apoyo Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
832 Soluciones Zernamex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
833 Solunio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
834 Solventa Solfinac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
835 Sorgueros de Casas Grandes, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
836 SOS Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
837 Star Investments, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
838 Star Lion Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
839 Steel Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 840 Structured Business Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 841 STS Investments, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 842 Sttcart, S.A. de C. V., SOFOM, E.N.R.
- 843 Suelo para tu Casa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 844 Suldra Estrategias Especializadas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 845 Suma de Esfuerzos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 846 Sun Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 847 Supra Real del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 848 Tacfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 849 Taurofin del Pacífico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 850 TC Leasing, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 851 Te Conviene, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 852 Telenofin Administradora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 853 Texas G & S de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 854 Tiempo Celular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 855 Tierno Verano, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 856 Tijtotlanesjtisketomin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 857 Tlaxcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 858 TM Pago, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 859 Transcarex Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 860 Tratado para Negocios con Trayectoria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 861 Trébol 21, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 862 Tris Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 863 Tu Eliges S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 864 Tu Franquicia, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 865 Tu Futuro está en Nuestras Manos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 866 Tu Solución en Cuentas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 867 Turbocredit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 868 Tus Sueños Patrimoniales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 869 UCME, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 870 Ultra Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 871 Unalanacréditos, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 872 Unalanafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 873 Unión Cooperera Huamil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 874 Unión de Organizaciones y Empresas Aliadas del Noroeste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 875 Unión de Servicios Santiago Papasquiario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 876 Unión Express Libamex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 877 Unión Fin-Agropecuaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 878 Unión Mosaico Femenino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 879 Unión Swiss, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 880 Unipresto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 881 Unitedcash, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 882 Urbania Financiera Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 883 Urbia Desarrollo Empresarial e Inmobiliario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 884 Valco Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 885 Valuer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 886 Vancouver Bank Group, México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 887 Vandefi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 888 Vare Fast Cash de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 889 Veintiuno 03, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 890 Ven por Crédito, S.A.P.I., de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 891 Vica Consultores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 892 Vidafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 893 Vigefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 894 Vista del Sol Naciente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 895 Vive en Tu Casa México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 896 Walther Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 897 West Coast National Bank And Trust, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 898 Wi Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 899 Workgroup Business Of México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 900 Xia Compartir, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 428832)

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en Pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		197,003,072.82
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	197,003,072.82	
112	Valores	197,003,072.82	
113	Gubernamentales	196,850,282.46	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	16,515.26	
119	Deudores por Intereses	136,275.10	
120	Dividendos por Cobrar sobre Titulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		7,362,386.08
142	Caja y Bancos	7,362,386.08	
143	Deudores		56,778,089.49
144	Por Primas	52,046,969.42	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	1,401,121.26	
147	Préstamos al Personal	501,395.02	
148	Otros	4,515,439.48	
149	(-) Estimación para Castigos	1,686,835.69	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		30,411,198.12
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	12,980,583.15	
154	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	15,186,479.36	
155	Otras Participaciones	2,244,135.61	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimacion para castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		5,017,268.23
164	Mobiliario y Equipo	4,254,555.53	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	762,712.70	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	

169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>296,572,014.74</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		127,756,777.21
211	De Riesgos en Curso	70,583,875.93	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	70,583,875.93	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	57,086,071.26	
217	Por Siniestros y Vencimientos	44,410,320.06	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	10,644,338.84	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,031,412.36	
222	De Previsión	86,830.02	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	86,830.02	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		1,240,299.00
228	Acreeedores		8,516,461.69
229	Agentes y Ajustadores	8,308,633.73	
230	Fondos en administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	207,827.96	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		20,224,852.65
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	17,994,110.54	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	2,230,742.11	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subor. no Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Credito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		34,448,495.08
245	Provisiones para la Part. De los Trab. en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	32,498,732.85	
248	Créditos Diferidos	1,949,762.23	
	SUMA DEL PASIVO		<u>192,186,885.63</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		264,871,950.00
311	Capital o Fondo Social	264,871,950.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(1.08)
324	Resultado del Ejercicio		(160,486,819.81)
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>104,385,129.11</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>296,572,014.74</u>
	ORDEN		

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Gtías. de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Recl. Recibidas Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	166,173,914.30
900	Rva. por Const. para Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	384,015,442.66
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com en la ubicación: www.primeroseguros.com/infopin/auto

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Valdez González, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, así mismo. Las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Liliana Ganado Santoyo miembro de la sociedad Consultores Asociados de México S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com/infopin/auto a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Monterrey, N. L. al 28 de abril del 2016.

Director General
Adrián Mauricio Hernández Cerón
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
Rúbrica.

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

(Cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	119,061,791.96	
420	(-) Cedidas	27,683,188.73	
430	De Retención	<u>91,378,603.23</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>5,166,348.39</u>	
450	Primas de Retención Devengada		<u>86,212,254.84</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>21,719,795.41</u>	
470	Comisiones a Agentes	22,225,400.67	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	4,747,189.74	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	9,055,704.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	3,539,611.34	

520	Otros	263,297.66		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>113,072,801.81</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	113,960,969.45		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	888,167.64		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>(48,580,342.38)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>83,117.20</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	83,117.20		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>1,354,501.14</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>(47,308,958.44)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>87,562,577.52</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	36,636,073.96		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	37,307,750.04		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	13,618,753.52		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(134,871,535.96)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>2,297,070.86</u>	
700	De Inversiones	602,562.17		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	45,701.44		
730	Por Recargo sobre Primas	1,876,049.20		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	7,724.78		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	26,248.51		
780	Resultado Cambiario	(245,765.68)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>(132,574,465.10)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		(27,912,354.71)	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			(160,486,819.81)
850	Operaciones Discontinuas		0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>(160,486,819.81)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponde conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N. L. al 28 de abril del 2016.

Director General
Adrián Mauricio Hernández Cerón
 Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
 Rúbrica.

(R.- 430100)

COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS, A.C.
AVISO

EL CIME, A.C. informa que cuenta con veinte Comités Nacionales Permanentes de Peritos, los cuales están integrados por ingenieros de la misma especialidad, de gran experiencia profesional y reconocido prestigio, que en conjunto sirven como órganos consultores y de asesoría a los procesos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la sociedad y empresas en general.

El objetivo general de estos profesionistas es promover el conocimiento y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas que se relacionen con las especialidades de cada comité.

CORRESPONSABLES EN INSTALACIONES DE OBRA		
No. De Perito	Nombre	Correo
9	JOSE LEON GUSTAVO FANDIÑO GOMEZ	gustavofg@telmexmail.com
12	JORGE ALEJANDRO CEBRIAN AGUIAR	cebrianj@prodigy.net.mx
27	JOSE ANTONIO MARTINEZ MENDEZ	jamm2601@ergoprojects.com
30	JOSE LUIS ALVAREZ BOBADILLA	apyse2007@hotmail.com
31	ALFONSO RIVERO DURAN	concadepro@prodigy.net.mx
34	CARMELO BAEZ BLANCO	carmelobaez@cablevision.net.mx
35	ANGEL TORRES Y ANGUIANO	disesa03@yahoo.com.mx
38	FRANCISCO RAMON RIVERO CASTRO	fcorivero1956@yahoo.com.mx
42	EDUARDO MEDINA ESCAMILLA	edu898@yahoo.com.mx
45	JOSÉ EDGAR REYES GALBIATTI	reyesgalbiatti@prodigy.net.mx
50	MANUEL LEYVA LEYVA	grupolyl@prodigy.net.mx
52	RAYMUNDO CANALES CABRERA	raymundo102@hotmail.com
53	LAZARO PONCE DIAZ	lhponced@yahoo.com
65	ARTURO GUERRA ENRIQUEZ	guea@prodigy.net.mx
69	JOSE ANTONIO BERTOLDO GONZALEZ ALEU	lety2075@hotmail.com
79	HUGO TORRES CERON	htcing@hotmail.com
90	LEOBARDO ISLAS FUENTES	iiisacv@prodigy.net.mx
105	RAYMUNDO IBAÑEZ NERIA	ibaneria@prodigy.net.mx
108	FELIPE DE JESUS RICALDE RODRIGUEZ	pvc_inst@hotmail.com
115	MARIO JIMENEZ GUZMAN	mario.jimenez2006@hotmail.com
116	JORGE LUIS DIAZ CERON	jldiazc2005@yahoo.com.mx
118	EDUARDO MALDONADO ROJO	uvieemr@prodigy.net.mx
132	FRANCISCO SALOME ABARCA	fransalome@prodigy.net.mx
137	PANFILO LOPEZ CRUZ	panfilo102000@yahoo.com.mx
140	MIGUEL GUERRERO HERNANDEZ	inguerrero723@yahoo.com.mx
143	RAMON RUIZ SALAS	apirrs@yahoo.com.mx
146	DAVID RUIZ ROSALES	inginteg@yahoo.com.mx
152	RICARDO DOMINGUEZ ALVARADO	ingrda@hotmail.com
153	JESÚS ROBERTO MARTINEZ	jmtz2702@yahoo.com.mx
270	BENJAMÍN NUÑEZ FERNANDEZ	benjanu@prodigy.net.mx

CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD		
No. De Perito	Nombre	Correo
1	JORGE ALBERTO PLAUCHU ALCANTARA	plauchu@alestra.net.mx
2	MOISES ÁNGEL LINO LINARES	moisesangellino@yahoo.com.mx

DATA CENTERS		
No. De Perito	Nombre	Correo
1	MARCO ANTONIO MEJÍA OCAMPO	marco.mejia@idaceperitos.com
2	JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ QUIÑONES	contacto@coniin.com
4	JAIME GUILLERMO LOZANO ROBLEDO	glozano_robledo@hotmail.com
5	JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA	lupillo80@me.com

7	JESUS LEE GARCÍA	jleegarcia@att.net.mx
8	JESÚS SILVA AVILA	jesus.silva@jsamex.com
9	SERGIO PÉREZ TOLEDO	sergiopereztoledo@igsa.com.mx
11	EDGAR OSWALDO CAZARES VEGA	edgar.cazares01@hotmail.com
12	FAUSTINO RODRÍGUEZ SOSA	faustino.rodriguez78@gmail.com
13	EDUARDO GERARDO BAUTISTA MANNING	faus.jimenez@gmail.com

ELEVADORES		
No. De Perito	Nombre	Correo
14	JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ	gabriel.hernandez@otis.com

ENERGÍAS RENOVABLES		
No. De Perito	Nombre	Correo
2	PEDRO CRUZ GONZALEZ	pedrocruzphp@live.com
3	JORGE URQUIAGA BLANCO	jorge.urq@gmail.com
4	ENRIQUE JAVIER BALAN ROMERO	enriquebalan@cablevision.net.mx
6	LEOVIGILDO GIL SANTOS	lmiguel.gsantos@gmail.com
7	FRANCISCO MORALES PÉREZ	ingmecelec2005@yahoo.com.mx
8	LUIS BERNARDO ARGÜELLES Y MEDRANO	capbamluis@yahoo.com
9	ÁNGEL LUCIANO ESTEVEZ TAPIA	aestevez@prodigy.net.mx
10	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA	ccrpcime@yahoo.com

INGENIERÍA MECÁNICA Acondicionamiento de Aire, Refrigeración, Ventilación y Calefacción.		
No. De Perito	Nombre	Correo
3	EDGAR ALEJANDRO MONETA ELIZONDO	edgarmoneta@hotmail.com

INGENIERÍA MECÁNICA Calderas y Recipientes Sujetos a Presión		
No. De Perito	Nombre	Correo
5	MIGUEL CAMACHO SANCHEZ	m_camacho_s@yahoo.com.mx
10	JOSE ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA	ccrpcime@yahoo.com
13	FRANCISCO MORALES PÉREZ	morfco@gmail.com
21	ARMANDO MALDONADO GONGORA	sithur@prodigy.net.mx

INGENIERÍA MECÁNICA Eficiencia Energética		
No. De Perito	Nombre	Correo
10	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA	ingmecelec2005@yahoo.com.mx

INGENIERÍA MECÁNICA Gases		
No. De Perito	Nombre	Correo
2	MIGUEL CAMACHO SÁNCHEZ	m_camacho_s@yahoo.com.mx

INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN		
No. De Perito	Nombre	Correo
16	VICTOR JORGE SALAMANCA SILVA	vic.salamanca@gmail.com
17	ARMANDO DIAZ ESPEJEL	adiaze2013@yahoo.com.mx
23	FEDERICO BRAVO RIVERO	fbravo@pi.com.mx
24	ALEJANDRO ULISES MENDOZA PÉREZ	ulimenp@gmail.com
25	MARCO ANTONIO ZUÑIGA RAMOS	maramosz@4comp.net

INFRAESTRUCTURA PARA CENTROS DE CÓMPUTO		
No. De Perito	Nombre	Correo
1	RAFAEL LOPEZ PABELLO	rafael_lp99@yahoo.com
9	GERARDO ARCE CABEZAS	garce@caringenieriainstalaciones.com.mx
10	DAVID LUIS ZAMBRANO MARTINEZ	dzambrano@construccionesdinamicas.com

INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
No. De Perito	Nombre	Correo
006/86	ABEL GARCÍA OROPEZA	decsc@decgrupo.com.mx
062/89	JOSE ANTONIO MARTINEZ MENDEZ	jamm2601@ergoprojects.com
064/89	LAZARO PONCE DIAZ	lhponced@yahoo.com
086/90	BENJAMIN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	brher2007@hotmail.com.mx
091/90	JULIO CARLOS LUNA CASTILLO	jclc@servidor.unam
097/91	CARLOS ALBERTO GOMEZ LAGUNAS	cg_lagunas@yahoo.com.mx
129/92	VICTOR ALFONSO MARTINEZ GOMEZ	rmhv@prodigy.net.mx
137/93	ALVARO VEGA MACHORRO	vema_19@prodigy.net.mx
178/94	JOSE LUIS CASTELLANOS PEREZ	ingenieriaelectricaprofesional_iepsa@hotmail.com
230/97	MIGUEL GUERRERO HERNANDEZ	inguerrero723@yahoo.com.mx
231/97	ALFONSO RIVERO DURAN	concadepro@prodigy.net.mx
254/98	PABLO FLORES RAVELO	pfrevelo@hotmail.com
269/02	RICARDO DOMINGUEZ ALVARADO	ingrda@hotmail.com
272/03	HERNAN LÓPEZ CRUZ	hernan_lopz@yahoo.com.mx
275/05	MANUEL GONZALEZ PRECIADO	manuel.gonzalez@grupogondi.com
281/08	GERARDO ALFREDO PEREZ MONTER	gpmonter@msn.com
286/13	MARTÍN FAUSTINO NUÑEZ NUÑEZ	mnunez@metropolipatriotismo.com
286/12	MARIO JIMENEZ GUZMAN	mario.jimenez2006@hotmail.com
287/12	YOLANDA ISIDRO LUCIANO	yilisidro@hotmail.com
288/12	JOSE SANTIAGO	jsantiago@grupoimev.com.mx
290/12	JOSE LOPEZ CHAVEZ	lopezjose@ingea.com.mx
295/13	GABRIEL HERNANDEZ CURIEL	ghc@terra.com.mx
296/14	MANUEL LOPEZ TREJO	sumateriales@yahoo.com.mx
296/16	HUMBERTO MONTERROSA NAVARRO	hmonterrosa@coidisa.com.mx

PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS		
No. De Perito	Nombre	Correo
1	JESÚS ÁLVARO RODRIGUEZ NOLASCO	enrique.rodriquez@grupoadypro.com
4	FRANCISCO OLIVA MOROS	foliva@ieso.com.mx
7	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ TRONCOSO	carlos.rodriquez@grupoadypro.com
11	EDUARDO ANTONIO CARLOS DREW MORALES	eduardo@edconsultoria.com.mx
18	MARIO JULIAN MORALES LARA	mario.morales.c01@hotmail.com
22	JORGE ANTONIO DE LA CRUZ PITALUA	jorgedelacruz@barari.com.mx

PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES		
No. De Perito	Nombre	Correo
1	JOSE LUIS CASTELLANOS PEREZ	ingenieriaelectricaprofesional_iepsa@hotmail.com
3	RICARDO MORALES SALAZAR	rmorales@dypisa.com
6	MARCO ANTONIO GALLARDO PÉREZ	mgallardo@maga.com.mx
7	EVERARDO ACUÑA GONZÁLEZ	ldea-luz@hotmail.com
8	MARTIN PEÑA ESPARZA	mundo_electrico@hotmail.com
9	MARTIN RIVERA PÉREZ	riveram64@hotmail.com
10	EDGAR RIVERO CASTRO	e_castro_rivero@hotmail.com
11	JUSTINO JAVIER MENESES VARGAS	gpoelecmeneses@yahoo.com.mx
12	JOSE LUIS RODRÍGUEZ ROSALES	lpesa2000@prodigy.net.mx
13	JOSE SANTIAGO	jsantiago@grupoimev.com.mx

RIESGO AMBIENTAL		
No. De Perito	Nombre	Correo
21	JORGE RUIZ MAYA	jorge_maya@gmail.com
22	ERNESTO TAMEZ ESCAMILLA	tamezescamilla@gmail.com
24	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GALAN	maramirezgalan@hotmail.com
25	ARMANDO DIAZ ESPEJEL	adiaze2013@yahoo.com.mx
124	ERNESTO TAMEZ ESCAMILLA (TELECOM. Y ENERGÍA ELÉCTRICA)	tamezescamilla@gmail.com

SOLDADURA		
No. De Perito	Nombre	Correo
15	RICARDO FLORES CORTES	rflores1@att.net.mx

TELECOMUNICACIONES		
No. De Perito	Nombre	Correo
7	ANTONIO DE AVILA SERAFIN	adeavila@zapopan.gob.mx
11	JORGE DAVID MUÑOZ GARDEA	d_gardea@inred.com
20	LEONARDO VILLAGOMEZ SANCHEZ	levillagomez@omnicom.com.mx
94	MARIO JAVIER ZEPEDA VILLEGAS	mario.zepeda38@yahoo.com.mx
96	LUCIO ADAME SALAS	lucio_adame@hotmail.com
130	JUAN ANTONIO LOPEZ PROTONOTARIO	juan.lopez@teleyuca.com.mx
147	GUADALUPE RAÚL ÁLVAREZ MARTINEZ	4alvarez@prodigy.net.mx
166	CARLOS BADILLO RENTERIA	gpoide@prodigy.net.mx
169	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA JIMENEZ	fjespinosaj@yahoo.com.mx
172	ARTURO MIGNON GONZALEZ	amignon@televisa.com.mx
175	BALTAZAR ISIDRO PAZOS DE LA TORRE	pazosb@gpazos.com
179	JORGE GONZALEZ Y GONZALEZ	jgonzal50@gmail.com
208	MARIO HERRERA CERVANTES	bcasting@prodigy.net.mx
212	JESUS SILVA AVILA	jesus.silva@jsamex.com
223	CARLOS MANUEL HERNANDEZ BARNETT	carloshb@gmail.com
224	CLEMENTE DAVID VALDES RANGEL	cleva5203@prodigy.net.mx
229	MARINO RENE VIRGILIO MIRANDA CARMONA	remica@prodigy.net.mx
230	ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ TOLEDO	atoledo@unicomm.com.mx
237	HUGO ELFEGO AQUINO RUIZ	haquino_ruiz@yahoo.com.mx
241	ETELBERTO SANJUAN VICTORIA	yutenuhu@gmail.com
247	ERNESTO TAMEZ ESCAMILLA	tamezescamilla@gmail.com
255	JORGE ADALBERTO GARZA IGLESIAS	jgarzai@prodigy.net.mx
256	MIGUEL ANTONIO CRUZ RAMOS	micruz1948@yahoo.com.mx
266	EDUARDO A. CASTAÑÓN CRUZ	e_castanon@inred.com
269	MARIO MANUEL SERRANO OCHOA	mserrano55@hotmail.com
282	FEDERICO JOSE KUHLMANN RODRIGUEZ	kuhlmann@itam.mx
293	RICARDO URBINA SANCHEZ	ricardo_urbina@yahoo.com.mx
297	FRANCISCO JAVIER TABOADA NOVELO	ftaboada@rentacom.com.mx
299	CRISTOBAL VELAZQUEZ GONZALEZ	cristobal.velazquez@gmail.com
309	GERARDO FRANCISCO GONZALEZ ABARCA	gerardo.gonzalez@skyfiber.com
336	JESÚS EDUARDO LOZANO OCHOA	edlozano@grilsa.com.mx
350	IGNACIO VALADEZ GUTIERREZ	nachovaladez@gmail.com
355	MANUEL JESUS CEBALLOS GARCIA	ceballosrad@hotmail.com
356	JOSE RODOLFO CERDAN PEÑA	jrcerdanp@infinitemail.com
357	JOSE LUIS ESTRADA PALOMINO	jestradapal@hotmail.com
364	CLAUDIO MARTINEZ RINCON	claudio3591@hotmail.com
367	ARTURO SERRANO SANTOYO	serrano@cicese.edu.mx

379	ALBERTO COLIN GONZALEZ	ingenierocolin@gmail.com
383	VICTOR MANUEL IZQUIERDO BLANCO	vizquierdo@ttntelecom.com
401	HECTOR GARCES GUZMAN	hgarces@uacj.mx
403	JUAN ALBERTO OROZCO PÉREZ	alberto1_orozco@prodigy.net.mx
404	JUAN MANUEL GALLARDO REA	gallardo.juanmanuel@gmail.com
406	JOSE RODOLFO VELEZ RODRIGUEZ	jrvelezr@prodigy.net.mx
408	LUIS EDGARDO SILVA RODRIGUEZ	lsilva2010@msn.com
415	CESAR MEDINA MONARREZ	cmedinam@grupocst.com
426	JOSE LORENZO MENDEZ MARTINEZ	jose.mendez@sjtecnologias.com.mx
427	SALVADOR MORENO ROSAS	sm@smcom.mx
428	CARLOS BARRERA CARRILLO	cabarrera56@hotmail.com
432	VICTOR MANUEL TABOADA NOVELO	vmtaboada@rentacom.com.mx
438	JOSE MANUEL CALDERON GRAJALES	jmcald@prodigy.net.mx
448	SERGIO CERVANTES NAVARRO	amcot@prodigy.net.mx
451	ANTONIO ORTEGON ESQUIVEL	aortegon_7@hotmail.com
453	VICTOR GAMEZ BAEZ	vgamez@prodigy.net.mx
457	JESUS CARLOS CANTU MARTINEZ	ccantumartinez@yahoo.com.mx
459	SILVESTRE ALVAREZ VARGAS	alvarez_vargas@hotmail.com
465	CARLOS GABRIEL GIRON GARCIA	cgcgiron98@gmail.com
472	FERNANDO NAVA FUENTES	ferliz2000@gmail.com
489	JUAN MOISES CALLEJA CHAVEZ	moi7ses@live.com
503	MARIA DE JESUS LIZBETH ORTEGA LARA	lizred@prodigy.net.mx
504	JAVIER GUTIERREZ ZAVALA	javiergz504@hotmail.com
511	FRANCISCO JAVIER HUERTA ROMERO	javierh@cortanet.com.mx
521	HORACIO FERRER GALVAN MADRID	hgalvan6733@gmail.com
526	DIMAS GUTIERREZ RUIZ	dgutierrez@radiatoramaacapulco.com.mx
536	LAURENTINO RANGEL MARTINEZ	audiosoniclrn@yahoo.com.mx
538	ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ	agonzalez@solcomns.com.mx
543	ARNULFO JAIME BUSH MEDINA	buma4811@gmail.com
546	ALFREDO AVALOS NAVARRO	a4433238332@prodigy.net.mx
547	FERNANDO JIMENEZ ARCE	rodia@prodigy.net.mx
548	JOSE LEONARDO RAMOS MATEOS	jlramos@televisa.com.mx
553	EMILIO RODRIGUEZ MANCILLA	rodriguezemilio@yahoo.com
555	CARLOS FELIPE GARCIA HERNANDEZ	cfgarcia@iie.org.mx
557	JOSE DE LA VEGA MACIAS	consutel@prodigy.net.mx
560	ENRIQUE ARTURO MACIAS ACEVEDO	turbosistemas@aol.com
561	MARCO ANTONIO DELGADO MERCHAN	radiopro.marco.delgado@gmail.com
564	ROBERTO GALICIA SALAZAR	rgalicia@att.net.mx
567	GUILLERMO FRANCO GALLEGOS	bilofranco@gmail.com
569	DANIEL SERRANO AMEZQUITA	dserrano21@yahoo.com
570	JOSE CARLOS CAPULEÑO ROMERO	411015440@derecho.unam.mx
576	GUSTAVO CARREÑO LOPEZ	gustavo1cl@hotmail.com
592	JAIME GUILLERMO LOZANO ROBLEDO	glozano_robledo@hotmail.com
597	FRANCISCO BEDOLLA SALDAÑA	fbedolla63@hotmail.com
601	RUBEN VILCHIS CASTRO	ruben.vilchis@telefonica.com
603	DANIEL ACEVEDO HERNANDEZ	dan.ahz@hotmail.com
604	JOSE LUIS PEREZ BAEZ	pbaezjl@gestoriatelecom.com
614	MARIO OLMOS CORDERO	olmosco@yahoo.com
616	LEONARDO VILLAGOMEZ SALINAS	lvillagomez@omnicom.com.mx
618	RACHID CARLOS MARCOS RAMONES	rachidcmr@hotmail.com
633	VICTOR ARTURO MAGALLON LOYOLA	vmagallo@outlook.com
636	GILDARDO GOMEZ PELAYO	gilgomezpelayo@hotmail.com
637	JUAN JOSE SIGONA PEREZ	jj.sigona@yahoo.com.mx

638	GABRIEL OCHOA CERVANTES	ochoa_cervantesg@yahoo.com.mx
644	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ CARRILLO	frodriguez@grupoacir.com.mx
650	LUIS GERARDO CORTES ESPINOSA	lgcortes@mvs.com
663	VICTOR HUGO GIL GUZMAN	ing_victor_gil@yahoo.com.mx
676	FIDEL REGINO SEPULVEDA MARQUEZ	fidelsem@gmail.com
677	JOSÉ RODOLFO CERDAN LEÓN	rodolfo.cerdan@smoviles.com.mx
678	JOSÉ LEONARDO VÁZQUEZ CORONADO	leo_vazquez@hotmail.com
679	RODRIGO IVÁN SANDOVAL VALDIVIESO	oroazul84@gmail.com
680	BENITO AUGUSTO JUÁREZ LAGUNES	bjuarez@televisa.com.mx
681	CYNTHIA LISSETH VELAZCO VELASCO	toshkalen@gmail.com
682	NELLY BENITEZ RODRIGUEZ	nelly.benitez@anritsu.com
683	ERNESTO DE LA ROSA HERNÁNDEZ	edelarosa@gruporadioalegria.com
684	IRMA GÓMEZ LÓPEZ	amrigolo@gmail.com
685	VÍCTOR JORGE SALAMANCA SILVA	vic.salamanca@gmail.com

VALUADORES		
No. De Perito	Nombre	Correo
1	ILDEFONSO ACEVEDO REYES	iacevedo@hilcoglobal.mx
2	FRANCISCO JAVIER ARIAS SANROMAN	javierarias@ariasyasociados.com
6	ANTONIO DIAZ PALACIOS	aproin@yahoo.com.mx
8	ALVARO MONTES Y GOMEZ DAZA	alvaromontes@terra.com.mx
12	JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA	broura@bufetedeavaluos.com
13	FREDY ANTONIO JOSE SABIDO Y RIVAS	fredysabido@hotmail.com
14	FERNANDO SET ZUÑIGA ACEVEDO	zfernando@hilcoglobal.mx
16	HECTOR EDUARDO VALLE ALVA	hevalle@yahoo.com
18	PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA	pedro_balleza@hotmail.com
19	MARIO RAUL VILCHIS TREJO	gmaravit@prodigy.net.mx
24	JESÚS ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ NOLASCO	enrique.rodriquez@grupoadypro.com
35	GILBERTO ORTEGA PANTOJA	gilberto.ortega@prodigy.net.mx
36	ALBERTO LOPEZ CUEVAS	albertoavaluos@prodigy.net.mx
40	JOSE HUMBERTO CORTES MARTINEZ	hcortes@grupocv.com.mx
41	JAVIER DOMINGUEZ MATEOS	j_dominguezmateos@yahoo.com.mx
45	MARIO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ	auriga8@prodigy.net.mx
50	ERNESTO CAMARGO CARMONA	camargo.ernesto@gmail.com
51	ISIDRO CASTELLANOS SANJUAN	icastellanos@prodigy.net.mx
101	MARIO JULIAN MORALES LARA	mario.morales.c01@hotmail.com
103	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ LARA	javieralara@avaluosiaasc.com.mx
104	JOSE ESCOBEDO ROMAN	jer_auditor@yahoo.com.mx
105	DELFINA MIGUEL CENOBIO	mcdelfi1@gmail.com
106	CARLOS ARTURO LANDA HERNÁNDEZ	carlos.landa@live.com
107	JAIME CESAR CRUZ MORALES	jacesarx@yahoo.com.mx
109	LESLY CANDI MORALES HERNANDEZ	lcmhernandez@hotmail.com

Ciudad de México a 20 de Abril 2016

Presidente
Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez
 Rúbrica.

Primer Secretario Propietario
Ing. Miguel Ángel Nava Campos
 Rúbrica.

(R.- 430149)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPUEBM0416

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 13 de mayo de 2016 en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0416 para la venta de los bienes muebles no útiles de CFE que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción, Cantidad y Unidad de Medida de los Bienes Muebles No Útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA) \$	Depósito en garantía \$
1 al 34	420,322.00. Lt. Aceite Quemado y/o usado	1,345,030.40	134,503.04
	2,418,376.42 kg. Transformadores Dist. y Pot. s/aceite	25,078,563.48	2,507,856.35
	33,730.40 kg. Transformadores Dist. y Pot. c/aceite	77,579.92	7,757.99
	52,800.00 kg. Transformadores de Potencia s/aceite	547,536.00	54,753.60

La conformación de los lotes y el domicilio de los almacenes donde se localizan los bienes se detallan en el anexo N° 1 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 28 de abril al 11 de mayo de 2016, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de Banamex No. 564445, Sucursal 870, a nombre de Comisión Federal de Electricidad utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico: josé.gonzalez78@cfe.gob.mx, con copia al correo ernesto.becerril01@cfe.gob.mx, el comprobante del pago, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial de elector INE o IFE, o Pasaporte) y confirmar su recepción al tel. 01(55)52-29-44-00 ext. 84233 o 84268, de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectuó el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 28 de abril al 11 de mayo de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación que se efectuará el 13 de mayo de 2016, de 9:30 a 10:00 hrs., en la Sala de Conferencias con domicilio Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por la calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas será el 13 de mayo de 2016, a las 12:00 hrs. en la Sala de Conferencias con domicilio Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 13 de mayo de 2016 al término del acto de apertura de ofertas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación se procederá a la subasta (modalidad ascendente) en el mismo evento, siendo postura legal la que cubra el valor base para venta fijado en la licitación. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 45 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
 Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.
 Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
 Rúbrica.

(R.- 430034)

Secretaría de Energía
Centro Nacional de Control del Gas Natural
TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en las Resoluciones RES/242/2016 y RES/244/2016, se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como los porcentajes de gas combustible.

Vigentes a partir del 1 de abril de 2016 y hasta el 30 de abril del 2016.

Estampilla de transporte del SISTRANGAS
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Sur	1.52306	0.01585	1.53894	0.01585	1.52392	0.01585	1.64799
Centro	2.84902	0.03021	2.87937	0.03021	2.85117	0.03021	3.08510
Occidente	1.57302	0.01552	1.58855	0.01552	1.57293	0.01552	1.70009
Golfo	3.06847	0.02751	3.09649	0.02751	3.06658	0.02751	3.30889
Norte	4.34706	0.04460	4.39141	0.04460	4.34791	0.04460	4.70128
Istmo	5.83799	0.04341	5.88118	0.04341	5.82424	0.04341	6.82801
Nacional	0.26488	-	0.26488	-	0.26226	-	0.27909
Nac con AB	1.50403	-	1.50403	-	1.48914	-	1.58452

La aplicación de la tarifa volumétrica permanecerá hasta que entre en vigor el Régimen Reserva de Capacidad.

Tarifas por punto de inyección y extracción
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	3.02709	0.01585	3.04297	0.01585	3.01306	0.01585	3.23251
Centro	8.94458	0.07357	9.01883	0.07357	8.93081	0.07357	9.62650
Occidente	10.51760	0.08909	10.60738	0.08909	10.50374	0.08909	11.32659
Golfo	6.09556	0.04336	6.13946	0.04336	6.07964	0.04336	6.54140
Norte	10.44262	0.08796	10.53087	0.08796	10.42755	0.08796	11.24268
Istmo	8.86508	0.05926	8.92415	0.05926	8.83730	0.05926	10.06052
Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	5.92607	0.04573	5.97195	0.04573	5.91324	0.04573	6.36971
Occidente	3.07705	0.01552	3.09258	0.01552	3.06207	0.01552	3.28461
Golfo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	6.09556	0.04336	6.13946	0.04336	6.07964	0.04336	6.54140
Centro	7.42152	0.05772	7.47989	0.05772	7.40689	0.05772	7.97851
Occidente	8.99454	0.07324	9.06844	0.07324	8.97982	0.07324	9.67860
Golfo	4.57250	0.02751	4.60052	0.02751	4.55572	0.02751	4.89341
Norte	8.91956	0.07211	8.99193	0.07211	8.90363	0.07211	9.59469
Istmo	11.93355	0.08677	12.02064	0.08677	11.90388	0.08677	13.36941
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Occidente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	5.85109	0.04460	5.89544	0.04460	5.83705	0.04460	6.28580
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
						Pesos / GJ	
Estacionamiento en ductos y substracción de gas						4.24415	
Por uso en zona urbana						Pesos / GJ	
Gloria a Dios – Cd. Juárez						0.60732	
Monclova						0.01665	

1. Cifras expresadas a precios de septiembre de 2015.
2. Nac con AB significa Nacional con Ajuste por Balanceo.
3. La periodicidad de todas estas cargas es diaria.
4. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 1.991% para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, excepto para Gloria a Dios – Cd. Juárez cuyo cargo será de 0.30%.
5. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. "N/A" significa "No aplica"
7. El Gas Combustible del SNG es de 1.507% para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2016.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.
El Gestor Técnico del SISTRANGAS.
Act. Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves
Rúbrica.

(R.- 430122)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ADDENDUM AL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MAESTRO VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES; EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO Y LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. CARMEN T. RAMÍREZ ANDRADE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE CELEBRÓ ENTRE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.
- II. LA CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, PERMITE A "LAS PARTES" MODIFICAR O ADICIONAR DE COMÚN ACUERDO EL MISMO, LO QUE SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINARON.
- III. EL REFERIDO ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, ÚLTIMO PÁRRAFO, SEÑALA QUE "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE ADDENDUM AL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", SUSCRITO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2o., FRACCIÓN I, 26 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ENERO DE 2013.
2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA EFICACIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS

NECESARIAS PARA ESTABLECER POLÍTICAS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

3. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADDENDUM, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
4. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR REFERIDO, CORRESPONDE A LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, FUNGIR COMO ENLACE ENTRE ESTA DEPENDENCIA, PARA COORDINAR LAS ACCIONES QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ÉSTA REQUIERAN PROMOVER ANTE LOS GOBIERNOS CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
2. QUE EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADDENDUM, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 46, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO 2 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
3. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO FEDERAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
4. QUE EL LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ADDENDUM, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 15, FRACCIÓN I, Y 29, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
5. QUE EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADDENDUM, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA DEPENDENCIA, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9, 15, FRACCIÓN III, 24, FRACCIÓN X Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
6. LA C.P. CARMEN T. RAMÍREZ ANDRADE, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADDENDUM, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 15, FRACCIÓN XV, 24 FRACCIÓN X Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE ADDENDUM TIENE POR OBJETO MODIFICAR Y ADICIONAR A LA CLÁUSULA “QUINTA”, LAS FRACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, PARA QUEDAR EN LO SUCESIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y LOS MUNICIPIOS, CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

“...”

- VI. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUELLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVAS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

" ... "

- VIII. APOYAR Y ASESORAR, DE MANERA DIRECTA O CONJUNTA CON "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACUERDO DE REFERENCIA.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", EN COORDINACIÓN CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, APOYARÁ, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LOS MUNICIPIOS EN LAS GESTIONES RELACIONADAS CON ACLARACIONES DE TRANSFERENCIA Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS FEDERALES QUE REQUIERAN REALIZAR ANTE LAS CORRESPONDIENTES INSTANCIAS ASIGNADORAS.

TERCERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", EN COORDINACIÓN CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, APOYARÁ, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LOS MUNICIPIOS EN LAS GESTIONES QUE REALICEN ANTE LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS FEDERALES, PARA QUE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS LES SEAN TRANSFERIDOS EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS.

CUARTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", DE MANERA DIRECTA O EN COORDINACIÓN CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PROMOVERÁ Y REALIZARÁ ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS EN LAS MATERIAS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, MEJORA DE LA GESTIÓN, CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE APOYE LA ADECUADA APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS.

QUINTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", REALIZARÁ ESTUDIOS Y ANÁLISIS A LA NORMATIVIDAD Y A LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS, SEA DE MANERA DIRECTA O POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA PROPONER E IMPULSAR ANTE LAS INSTANCIAS ASIGNADORAS DEL RECURSO, PROPUESTAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN NORMATIVA QUE ASEGUREN EL EFICIENTE EJERCICIO DE TALES RECURSOS.

SEXTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", EN COORDINACIÓN CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO QUE IMPULSEN SU PARTICIPACIÓN Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA CONTRALORÍA SOCIAL EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS CON RECURSOS FEDERALES, QUE ASEGURE SU EJERCICIO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS.

SÉPTIMA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CLAUSULADO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, CONSERVA TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, PUES NO ES INTENCIÓN DE "LAS PARTES" RENOVAR O MODIFICAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL MISMO.

OCTAVA. EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SIENDO APLICABLE PARA SU DURACIÓN, LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO AL QUE SE ADICIONA.

NOVENA. "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RESPECTIVAMENTE.

EL PRESENTE ADDENDUM SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A LOS 10. (1) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016, POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

Por la Secretaría de la Función Pública: el Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carmen T. Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 289, ubicado en carretera al Tecnológico s/n, Colonia Chimalpa de Morelos, C.P. 05050, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 2,116.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/197/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 289", UBICADO EN CARRETERA AL TECNOLÓGICO S/N, COLONIA CHIMALPA DE MORELOS, C.P. 05050, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,116.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Secundaria Diurna 289", ubicado en carretera al Tecnológico S/N, Colonia Chimalpa de Morelos, C.P. 05050, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 2,116.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-14760-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de abril de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Belisario Domínguez, ubicado en Monte Encino No. 14, Colonia Jesús del Monte, C.P. 05260, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 4,284.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/198/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ", UBICADO EN MONTE ENCINO No. 14, COLONIA JESÚS DEL MONTE, C.P. 05260, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 4,284.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Belisario Domínguez", ubicado en Monte Encino No. 14, Colonia Jesús del Monte, C.P. 05260, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 4,284.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08719-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de abril de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Benito Juárez, ubicado en De Ocampo No. 98, Colonia San Lorenzo Acopilco, C.P. 05410, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 1,200.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/199/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ", UBICADO EN DE OCAMPO No. 98, COLONIA SAN LORENZO ACOPILO, C.P. 05410, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,200.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Benito Juárez", ubicado en De Ocampo No. 98, Colonia San Lorenzo Acopilco, C.P. 05410, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 1,200.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08731-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de abril de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Carlos María Bustamante, ubicado en Encino No. 39, Colonia Granjas Navidad, C.P. 05210, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 3,900.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/200/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA CARLOS MARÍA BUSTAMANTE", UBICADO EN ENCINO No. 39, COLONIA GRANJAS NAVIDAD, C.P. 05210, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,900.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Carlos María Bustamante", ubicado en Encino No. 39, Colonia Granjas Navidad, C.P. 05210, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 3,900.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07964-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de abril de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Carmen González de la Vega, ubicado en cerrada de Navajoa s/n, Colonia Memetla, C.P. 05330, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 850.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/201/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CARMEN GONZÁLEZ DE LA VEGA", UBICADO EN CERRADA DE NAVAJOA S/N, COLONIA MEMETLA, C.P. 05330, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 850.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Carmen González de la Vega", ubicado en Cerrada de Navajoa S/N, Colonia Memetla, C.P. 05330, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 850.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19399-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de abril de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Coyolxauhqui, ubicado en Carretera México Toluca km. 29, Colonia La Pila, C.P. 05730, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 750.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/202/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS COYOLXAUHQUI", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TOLUCA KM. 29, COLONIA LA PILA, C.P. 05730, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 750.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Coyolxauhqui", ubicado en Carretera México Toluca Km. 29, Colonia La Pila, C.P. 05730, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con superficie de 750.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19414-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de abril de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM y su Anexo 2, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión del 27 de enero de 2016, relativo a los Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, XXIV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5, 17, 57 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, a través del Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, mediante oficios 04 y 07 del 11 y 21 de enero de 2016, respectivamente, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada día 11 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Tomar nota del registro de los Títulos de propiedad intelectual e industrial otorgados al Instituto Mexicano del Seguro Social, con respecto de los insumos para la salud que se describen en el Anexo 1 que se acompaña al presente Acuerdo. **Segundo.-** Aprobar los ‘Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social’, descritos en el Anexo 2 que se acompaña al presente Acuerdo, así como la creación del Comité Técnico para el Otorgamiento de Licencias para el Uso y Explotación de Patentes y demás Derechos de Propiedad Industrial, órgano que será la instancia de apoyo al Director General para el efecto de resolver todas las cuestiones derivadas del procedimiento para el otorgamiento de licencias, para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto, y el seguimiento de los resultados de las mismas. **Tercero.-** Aprobar que el Instituto otorgue a terceros licencias de explotación de las patentes a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, de conformidad con los Lineamientos descritos en el punto el Segundo del presente Acuerdo. **Cuarto.-** Instruir a las Direcciones de Finanzas y de Prestaciones Médicas para que los recursos económicos que por el otorgamiento de licencias de uso y explotación, regalías o cualquier otro concepto que se establezca en los respectivos convenios de licencia para el uso y explotación de los activos intangibles a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, se destinen conforme a lo establecido en el ‘Destino de los recursos obtenidos por la explotación de los títulos de propiedad intelectual e industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social’, que se señalan en el Anexo 3 que se acompaña al presente Acuerdo; en primer lugar, al otorgamiento de las compensaciones complementarias a las que se hace referencia en el punto Quinto de este Acuerdo; en segundo lugar, a los proyectos de investigación e innovación que se encuentre desarrollando la Coordinación de Investigación en Salud, para que estos tengan suficiencia presupuestaria; en tercer lugar, a los centros y unidades de adscripción del/los profesionales del Instituto que hayan participado en la creación de las invenciones patentadas; y en cuarto lugar al Instituto Mexicano del Seguro Social. **Quinto.-** Instruir a las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas, y de Administración para que, cuando se consideren cumplidos los supuestos previstos en el artículo 163, de la Ley Federal del Trabajo, para el otorgamiento de una compensación complementaria a los profesiones que participaron en el desarrollo de las patentes, modelo de utilidad o diseño industrial registrados a favor del Instituto que se encuentren en explotación, se haga el planteamiento correspondiente a este H. Consejo Técnico con el fin de determinar dicha compensación. **Sexto.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Médicas para que, en forma semestral se informe a este H. Consejo Técnico sobre el proceso de celebración de los convenios a que se refiere el punto Segundo de este Acuerdo, así como de los resultados obtenidos de los convenios formalizados. **Séptimo.-** Instruir a la Dirección descrita en el punto anterior, para que cada año, en la primera sesión ordinaria de este Órgano de Gobierno, presente a su consideración la información básica de los nuevos proyectos innovadores y de investigación en salud que proponga para su desarrollo por el Instituto, así como un resumen de los resultados o avances de los proyectos autorizados para desarrollo durante el año anterior. **Octavo.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que el presente Acuerdo y el Anexo 2 del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- En suplencia por ausencia del Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, atento a las facultades conferidas en el Acuerdo del Director General del propio Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.- El Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, **René Curiel Obscura**.- Rúbrica.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Anexo 2**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****1. Objetivo.**

Garantizar al Instituto las mejores condiciones en cuanto al aprovechamiento económico, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con motivo del otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los órganos normativos a que se refiere el artículo 3 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que participen en el trámite de otorgamiento de las licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Definiciones y siglas.

Para los efectos de estos Lineamientos, son aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, y las siguientes:

3.1. CIS: La Coordinación de Investigación en Salud, de la Dirección de Prestaciones Médicas.

3.2. Comité Técnico: El Comité Técnico para el Otorgamiento de Licencias para el Uso y Explotación de Patentes y demás Derechos de Propiedad Industrial.

3.3. Consejo Técnico: El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.4. Contraprestaciones: Los recursos económicos que el Licenciario de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, deba pagar por el otorgamiento de la Licencia, por concepto de regalías o por cualquier otro que se establezca en el respectivo Convenio de Licencia.

3.5. Convenio de Licencia: El convenio de licencia para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto, que éste celebre con las personas físicas o morales que sean seleccionadas conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

3.6. Derechos de Propiedad Industrial: Las patentes sobre Invenciones o registros de Modelos de Utilidad o de Diseños Industriales, cuya titularidad corresponda al Instituto de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial.

3.7. Diseños Industriales: Los señalados como tales por la Ley de la Propiedad Industrial que hayan sido registrados en favor del Instituto.

3.8. Invención Patentada: La señalada como tal por la Ley de la Propiedad Industrial que haya sido patentada en favor del Instituto.

3.9. Licencia: La concesión que realice el Instituto en favor de un tercero para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial de aquél, la cual se realizará mediante la suscripción del Convenio de Licencia conforme a los presentes Lineamientos.

3.10. Licenciario: La persona física o moral que suscriba un Convenio de Licencia con el Instituto para obtener una Licencia en su favor.

3.11. Manifestación de Confidencialidad: La manifestación unilateral de la voluntad suscrita por un participante en los procesos de selección para obtener una Licencia que se señalan en estos Lineamientos, mediante la cual el participante se obliga y garantiza guardar la confidencialidad respecto de la información relativa a los Derechos de Propiedad Industrial a la que tengan acceso, sujetándose a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan por el incumplimiento a dicha obligación de confidencialidad.

3.12. Modelos de Utilidad: Los considerados como tales por la Ley de la Propiedad Industrial que hayan sido registrados en favor del Instituto.

3.13. Oferta Tecnológica: El documento informativo y de promoción tecnológica elaborado por la CIS que contiene información no confidencial respecto de los Derechos de Propiedad Industrial sobre los que el Instituto pretenda otorgar una Licencia.

4. Disposiciones generales.

4.1. El otorgamiento de Licencias de los Derechos de Propiedad Industrial sólo procederá previa autorización del Consejo Técnico del Instituto.

4.2. La interpretación de los presentes Lineamientos, corresponderá a la Dirección de Prestaciones Médicas.

5. Procedimientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los derechos de propiedad industrial del Instituto.

5.1. La selección de las personas físicas o morales a las que el Instituto otorgará las Licencias, se realizará preferentemente a través del procedimiento de licitación pública ya sea de carácter nacional o internacional y, excepcionalmente, mediante el procedimiento de adjudicación directa, previa autorización del Comité Técnico.

En dichos procedimientos se deberán obtener las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a la oportunidad de mercado, el aprovechamiento económico y demás circunstancias pertinentes relacionadas con el uso y la explotación de sus Derechos de Propiedad Industrial.

El procedimiento de selección deberá responder a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.

5.2. La CIS, con el apoyo de las áreas competentes de la Dirección de Administración, será el órgano normativo responsable de llevar a cabo los procedimientos de licitación y adjudicación directa previstos en los presentes Lineamientos.

5.3. El Comité Técnico, a propuesta de la CIS, establecerá las bases de licitación para el otorgamiento de Licencias y, en su caso, autorizará el otorgamiento de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

5.4. La CIS será el único órgano normativo responsable de elaborar la Oferta Tecnológica, así como de evaluar y seleccionar a los participantes o candidatos para ser Licenciarios. Asimismo, la CIS será quien proponga al Comité Técnico, las Contraprestaciones mínimas que deberán requerirse para el otorgamiento de las Licencias, para lo cual podrá asesorarse de terceros especializados, con el fin de procurar el mayor beneficio posible al Instituto.

5.5. Los interesados en participar en los procedimientos de selección para obtener una Licencia, deberán otorgar una garantía de seriedad y sostenimiento de su propuesta, cuyo importe estará especificado en la convocatoria correspondiente o, en su caso, en la propuesta de adjudicación directa.

La recepción de los depósitos en garantía de los participantes o candidatos, se realizará a más tardar el día hábil previo a la entrega de las bases de licitación o, en su caso, dentro del plazo que se determine en la propuesta de adjudicación directa, a través de transferencias electrónicas, anotando como concepto de la transferencia: CIS y el nombre del candidato, en la cuenta bancaria centralizada que la Coordinación de Tesorería autorice para el efecto. La Coordinación de Tesorería informará a la CIS de los depósitos que se identifiquen en la cuenta bancaria centralizada que se autorizó para tal efecto.

No podrán adquirirse las bases de licitación sin presentar el comprobante de haber otorgado la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En el caso de una propuesta de adjudicación directa, la falta de presentación de dicho comprobante en debido tiempo y forma, se considerará como una falta de interés del candidato y se tendrá como retirada la Oferta Tecnológica.

La recepción, procesamiento, reporte y administración de información, estará a cargo de la CIS, y se efectuará a través del portal de Internet del Instituto. Asimismo, la CIS solicitará a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el reintegro del importe de los depósitos en garantía que hayan otorgado los participantes o candidatos que hayan sido descalificados o no seleccionados como Licenciarios.

El solicitante o candidato perderá en favor del Instituto la garantía que hubiere otorgado si, por causas imputables a él, el Convenio de Licencia no se formaliza dentro del plazo señalado en las bases de licitación o en la propuesta de adjudicación directa.

5.6. Para poder participar en el procedimiento de selección, los interesados deberán suscribir una Manifestación de Confidencialidad y entregarla al momento de adquirir las bases de licitación.

5.7. No podrá participar en los procedimientos de selección, ningún servidor público del Instituto, sus cónyuges, concubinas o concubinarios, ni las personas con las que tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado o vínculos privados o de negocios.

Se considerará que existe un vínculo privado o de negocio con una persona, cuando el servidor público del Instituto sea:

- I. Accionista, socio o asociado de la persona moral de que se trate, de la sociedad controladora o de las sociedades subsidiarias de dicha persona moral.
- II. Administrador o gerente único, miembro del consejo de administración o de gerentes, comisario, o desempeñe cualquier otro cargo en la persona moral de que se trate, en la sociedad controladora o las sociedades subsidiarias de dicha persona moral.
- III. Patrón, cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor de la persona física o moral de que se trate, en virtud de la existencia de un convenio de cualquier naturaleza.

Los participantes deberán presentar junto con su propuesta, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no tienen impedimento alguno de los antes citados para participar en los procedimientos de selección a que se refieren los presentes Lineamientos.

El otorgamiento de Licencias que se realicen en contravención a lo dispuesto en este párrafo, será nulo y deberá informarse al Órgano Interno de Control en el Instituto, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

5.8. El Instituto se abstendrá de formalizar Convenio de Licencia, cuando de la información proporcionada por el interesado o autoridad competente, se tengan elementos para presumir que el participante no cumple con los requisitos legales y técnicos para explotar los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto.

Del Procedimiento de Licitación Pública

5.9. El procedimiento de licitación pública ya sea de carácter nacional o internacional, inicia con la convocatoria y concluye con la notificación del fallo correspondiente.

5.10. La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de circulación nacional y en el portal en Internet del Instituto, el mismo día, poniendo a disposición de los interesados las bases de la licitación en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la citada publicación.

5.11. La convocatoria deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. La denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número y clasificación de la patente o el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado.
- II. La Oferta Tecnológica.
- III. Los términos y condiciones generales en que se otorgará la Licencia, señalándose las condiciones de exclusividad y el ámbito territorial de comercialización de los medicamentos o productos que deriven del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, así como el período de vigencia de la Licencia.
- IV. La indicación de que la Licencia será intransmisible.
- V. Los requisitos y plazos que deberán cumplir los interesados en participar en la licitación.
- VI. El monto de la garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta, así como la forma, términos, condiciones y demás información relevante para otorgar dicha garantía.
- VII. Las formas de adquisición de las bases de licitación.
- VIII. El proyecto de la Manifestación de Confidencialidad que los interesados deberán firmar y entregar al momento de adquirir las bases de licitación.
- IX. La forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del interesado para firmar la Manifestación de Confidencialidad.

5.12. Los interesados deberán presentar el comprobante de la garantía de seriedad a que se refiere la Disposición 5.5, así como la Manifestación de Confidencialidad debidamente suscrita en dos tantos, para poder adquirir las bases de licitación, las cuales deberán contener, al menos, lo siguiente:

- I. Procedimiento y plazos.
- II. Información y documentación que se requerirá de los solicitantes, entre los que se incluirán las condiciones técnicas de producción y de calidad de los medicamentos o productos que resulten del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto; los programas y compromisos de inversión y de cobertura, así como el plan de negocios.
- III. Las especificaciones técnicas de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial, según se trate.
- IV. El monto o la forma en que se determinarán las Contraprestaciones que deberá cubrir el Licenciatario.
- V. El modelo de Convenio de Licencia.
- VI. La fecha, hora y lugar para la presentación de las propuestas técnica y económica.
- VII. La forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del interesado.
- VIII. La forma en que se acreditará que el interesado tiene la capacidad técnica y económica para realizar un uso y explotación eficiente de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial y, tratándose de fármacos u otros insumos de salud, que cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud.
- IX. Los criterios para seleccionar al ganador.
- X. La fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el fallo de la licitación pública.
- XI. El lugar, horario y plazo en el que se llevará a cabo la celebración del Convenio de Licencia y la presentación de la garantía de cumplimiento del mismo.
- XII. El plazo que tendrá la persona física o moral que resulte ganadora, para iniciar el uso y la explotación de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial, según se trate.
- XIII. La indicación de que invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, y de que cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observador, registrando previamente su participación.
- XIV. La indicación de que ninguna de las condiciones de las bases de licitación podrá ser negociada.

5.13. El acto de presentación y apertura de las propuestas se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que termine el plazo para adquirir las bases de licitación.

5.14. Previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la CIS podrá efectuar el registro de los participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta. Lo anterior será optativo para los participantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes decidan presentar su documentación y su postura en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

5.15. El acto de presentación y apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día, hora y lugar indicados en las bases de licitación, conforme a lo siguiente:

- I. La CIS recibirá las propuestas por escrito y en sobre cerrado. Únicamente se aceptarán de aquellos interesados que acrediten haber otorgado la garantía de seriedad y sostenimiento de las propuestas, y firmado debidamente la Manifestación de Confidencialidad conforme a los presentes Lineamientos.
- II. El servidor público designado por la CIS que presida el evento, procederá a la apertura de cada uno de los sobres que contengan las propuestas. No serán tomadas en consideración, aquéllas que hubieren omitido alguno de los requisitos, condiciones o documentos exigidos en la convocatoria.
- III. Una vez realizada la aceptación de las posturas, el servidor público que presida el evento procederá, en presencia del representante del Órgano Interno de Control, rubricará las partes de las propuestas aceptadas.
- IV. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas.

5.16. El servidor público que presida el evento levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, en la que se harán constar, de manera circunstanciada, los siguientes aspectos:

- I. Los asistentes que se registraron y las propuestas que presentaron.
- II. Las propuestas aceptadas y el importe ofrecido como Contraprestaciones, así como las que hubieren sido calificadas como propuestas que no cumplieron los requisitos de las bases de licitación, indicando las causas que lo motivaron.
- III. La indicación de que las propuestas que hayan ofrecido las Contraprestaciones más altas no necesariamente serán las ganadoras, sino aquéllas que de acuerdo a los criterios de selección garanticen las mejores condiciones de uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial al Instituto.
- IV. Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

El acta será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervinieron en el evento, y se les entregará copia de la misma a los participantes, para efectos de su notificación. La falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido y efectos del acta.

Dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, se pondrá el acta a disposición de los licitantes a través de la página en Internet del Instituto, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados enterarse de su contenido y obtener copia de la misma ante la convocante.

5.17. El Comité Técnico, a propuesta de la CIS, emitirá un fallo dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, plazo que podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. El fallo deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de las bases de licitación que en cada caso se incumpla.
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno de los requisitos señalados en las bases de licitación.
- III. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el convenio, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en las bases de licitación y, en su caso, la indicación de los Derechos de Propiedad Industrial asignados a cada licitante.
- IV. Fecha, lugar y hora para la firma del Convenio de Licencia y para la presentación de la garantía de cumplimiento del mismo.
- V. Nombre, cargo y firma del presidente del Comité Técnico, así como de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

5.18. El fallo se dará a conocer en junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de la página de Internet del Instituto, el mismo día en que se emita.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica la Licencia, las obligaciones derivadas del Convenio de Licencia serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

5.19. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos de las bases de licitación, se declarará desierta la licitación pública. En este supuesto, la CIS convocará a una segunda licitación, a efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se declaró desierta la primera licitación.

En la segunda licitación, no podrán incluirse Derechos de Propiedad Industrial distintos de los señalados en la declarada desierta, y su procedimiento será en los mismos términos que la primera licitación.

5.20. El Comité Técnico, a propuesta de la CIS, podrá cancelar la licitación en caso fortuito o fuerza mayor, situación que se hará del conocimiento de los participantes en la misma forma en que se difundió la convocatoria.

Del Procedimiento de Adjudicación Directa

5.21. La selección de las personas físicas o morales a las que se otorgarán Licencias, podrá efectuarse mediante el procedimiento de adjudicación directa a solicitud de la CIS, previa autorización del Comité Técnico, en los supuestos siguientes:

- I. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados y cuantificados.
- II. Se haya terminado anticipadamente o rescindido un Convenio de Licencia, otorgado a través del procedimiento de licitación pública o éste no se haya firmado por causas imputables al ganador. En estos casos se podrá adjudicar directamente al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que así éste lo hubiere aceptado.
- III. Se hayan declarado desiertos dos procedimientos de licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación.

5.22. La solicitud que la CIS someta a consideración del Comité Técnico, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- I. La justificación de la selección del procedimiento de adjudicación directa, conforme a los presentes Lineamientos.
- II. La denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número y clasificación de la patente o el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado.
- III. La Oferta Tecnológica que se entregará al candidato.
- IV. Las especificaciones técnicas de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial, según se trate.
- V. Los términos y condiciones generales en que se otorgará la Licencia, señalándose las condiciones de exclusividad y el ámbito territorial de comercialización de los medicamentos o productos que deriven del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, así como el período de vigencia de la Licencia.
- VI. El monto o la forma en que se determinarán las Contraprestaciones que deberá cubrir el Licenciatario.
- VII. El nombre, denominación o razón social del candidato a adjudicársele la Licencia, así como las razones técnicas y económicas por las cuales fue elegido como candidato.
- VIII. El plazo que se le otorgará al candidato, a partir de la entrega de la propuesta de adjudicación directa, para presentar la Manifestación de Confidencialidad debidamente suscrita.
- IX. La forma en que se acreditará que el interesado tiene la capacidad técnica y económica para realizar un uso y explotación eficiente de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial y, tratándose de fármacos u otros insumos de salud, que cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud.
- X. El monto de la garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta, así como la forma, términos, condiciones y demás información relevante para otorgar dicha garantía.
- XI. El plazo en que el Comité Técnico, a propuesta de la CIS, resolverá sobre la procedencia de adjudicación directa de la Licencia en favor del candidato.
- XII. La fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la celebración del Convenio de Licencia, y la presentación de la garantía de cumplimiento del mismo.
- XIII. El plazo que tendrá la persona física o moral a la que se adjudicará la Licencia, para iniciar el uso y la explotación de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial, según se trate.

5.23. Aprobado por el Comité Técnico el inicio del procedimiento de adjudicación directa, la CIS entregará al candidato la propuesta de adjudicación directa, la cual contendrá:

- I. La denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número y clasificación de la patente o el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado.
- II. La Oferta Tecnológica.
- III. Los términos y condiciones generales en que se otorgará la Licencia, señalándose las condiciones de exclusividad y el ámbito territorial de comercialización de los medicamentos o productos que deriven del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, así como el período de vigencia de la Licencia.
- IV. La indicación de que la Licencia será intransmisible.
- V. El proyecto de Manifestación de Confidencialidad que, en caso de estar interesado, el candidato deberá firmar y entregar al Instituto, así como los plazos máximos para ello.
- VI. La forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del candidato para firmar la Manifestación de Confidencialidad.
- VII. La información y documentación que deberá presentar el candidato respecto de:
 - Las condiciones técnicas de producción y de calidad de los medicamentos o productos que resulten del uso de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto; los programas y compromisos de inversión y de cobertura, así como el plan de negocios.
 - La forma de acreditar su capacidad técnica y económica para realizar un uso y explotación eficiente de la Invención Patentada, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial y, tratándose de fármacos u otros insumos de salud, que cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud.
- VIII. El modelo de Convenio de Licencia.
- IX. La indicación de que ninguna de las condiciones de la propuesta de adjudicación directa y de la Oferta Tecnológica podrá ser negociada.

5.24. En caso de estar interesado, el candidato deberá entregar al Instituto la Manifestación de Confidencialidad debidamente suscrita y acompañada de los documentos que acrediten su existencia y personalidad jurídica, en el plazo señalado en la propuesta de adjudicación directa.

5.25. Una vez recibida la Manifestación de Confidencialidad, el Instituto entregará al candidato mayor información técnica sobre los Derechos de Propiedad Industrial, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, el candidato entregue la siguiente documentación e información:

- I. El comprobante del otorgamiento de la garantía de seriedad y sostenimiento de su aceptación a la adjudicación directa de la Licencia.
- II. Un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no tienen impedimento alguno de los citados en el numeral 5.7 de estos Lineamientos.
- III. La documentación a que se refiere el numeral 5.23., fracción VII de los presentes Lineamientos.

5.26. Una vez que la CIS haya evaluado la propuesta del candidato, someterá al Comité Técnico la aprobación o desechamiento del candidato. En caso de que el Comité Técnico lo apruebe, se citará al candidato a suscribir el acta en la que conste la adjudicación directa de la Licencia al candidato. En caso contrario, se le notificará al candidato la negativa.

El acta en la que conste la adjudicación directa de la Licencia, deberá ser suscrita por el titular de la CIS y por el adjudicado o su representante legal, y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I. Denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número y clasificación de la patente o el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado.
- II. Nombre de la persona a quien se adjudica la Licencia, indicando las razones que motivaron la adjudicación.

- III. Fecha, lugar y hora para la firma del Convenio de Licencia y para la presentación de la garantía de cumplimiento del mismo.
- IV. Nombre, cargo y firma del servidor público que la emite, así como de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

El contenido del acta se difundirá a través de la página de Internet del Instituto, el mismo día en que se suscriba.

La fecha de la suscripción del acta podrá coincidir con la firma del Convenio de Licencia; en caso contrario, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles a partir de la suscripción del acta en la que conste la adjudicación directa, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en ella.

6. Suscripción del Convenio de Licencia de Uso y Explotación de Patente.

6.1. El Convenio de Licencia se formalizará por las partes en la fecha, hora y lugar previstos en el fallo de la licitación pública o en el acta de adjudicación directa.

6.2. El titular de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud será el funcionario del Instituto autorizado para suscribir el Convenio de Licencia, con la asistencia de los funcionarios de la CIS que hayan participado en el proceso de evaluación y selección de los Licenciarios.

6.3. La CIS será el órgano normativo responsable de elaborar el Convenio de Licencia, que contendrá, entre otros aspectos, lo siguiente:

- I. Denominación de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, así como el número y clasificación de la patente o el número de registro que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, haya otorgado.
- II. El plazo que tendrá la persona a quien se otorgó la Licencia, para iniciar el uso y la explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto.
- III. El período de vigencia de la Licencia, el cual no podrá ser mayor al término de la vigencia de la patente o registro del modelo de utilidad o diseño industrial.
- IV. Las Contraprestaciones que deberá cubrir el Licenciario.
- V. La forma, términos y condiciones de la garantía de cumplimiento del Convenio de Licencia.
- VI. Las condiciones de exclusividad de comercialización, pudiendo ser ésta en el extranjero, así como el ámbito territorial en donde la empresa ganadora de la licitación podrá realizar el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto.
- VII. La obligación del Licenciario de someterse a las auditorías que determine el Instituto con el fin de corroborar la efectiva y eficiente ejecución del Convenio de Licencia, así como las regalías adquiridas por el Licenciario derivadas del uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto.
- VIII. Los demás derechos y obligaciones de los Licenciarios.

La revisión de los aspectos técnico legales del convenio, corresponderá a la Coordinación de Legislación y Consulta del Instituto.

6.4. Suscrito el Convenio de Licencia, se procederá a inscribirlo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de la Propiedad Industrial, o ante el organismo, nacional o internacional, que corresponda conforme a la legislación que sea aplicable.

6.5. Para efectos de la inscripción del Convenio de Licencia, la CIS deberá proporcionar a la Coordinación de Legislación y Consulta, la información y/o documentación que se requiera, en términos de la legislación aplicable que corresponda.

6.6. Recibida la solicitud y la documentación requerida, la Coordinación de Legislación y Consulta presentará la solicitud correspondiente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el organismo, nacional o internacional, que corresponda, a efecto de tramitar y obtener el registro del Convenio de Licencia. La CIS coadyuvará en todo aquello que se requiera para obtener dicho registro.

7. Del Comité Técnico.

7.1. El Comité Técnico es la instancia de apoyo al Director General, para efecto de resolver todas las cuestiones derivadas del procedimiento para el otorgamiento de Licencias de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto, así como de conocer sobre la evolución y resultados del uso y explotación de los mismos.

7.2. El Comité Técnico se integrará por:

- I.** El Director de Prestaciones Médicas, quien lo presidirá;
- II.** El titular de CIS, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III.** El titular de la Unidad de Educación, Investigación y políticas en Salud, quien fungirá como asesor;
- IV.** Un representante de la Dirección de Administración, quien fungirá como vocal;
- V.** Un representante de la Dirección de Finanzas, quien fungirá como vocal;
- VI.** Un representante de la Dirección Jurídica, quien fungirá como asesor, y
- VII.** Un representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, quien fungirá como asesor.

El Comité Técnico podrá solicitar a otros servidores públicos o terceros especializados, que asistan a sus sesiones en calidad de invitados, cuando se estime conveniente.

Los miembros titulares del Comité Técnico podrán nombrar cada uno a un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrá participar en su ausencia.

Los integrantes del Comité Técnico a que se refieren las fracciones I, III, IV, V y VI, tendrán derecho a voz y voto. Los asesores e invitados participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

La responsabilidad de cada integrante del Comité Técnico quedará limitada al voto o comentario que emita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

7.3. Los integrantes del Comité Técnico, tendrán las facultades siguientes:

- I.** Presidente:
 - a)** Proponer, en su caso, los asuntos que se deban someter a consideración del Comité Técnico, y enviar al Secretario Ejecutivo la información y los documentos correspondientes;
 - b)** Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - c)** Presidir las sesiones del Comité Técnico, y
 - d)** Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.
 - e)** Las demás que le sean conferidas por el Comité Técnico.
- II.** Secretario Ejecutivo:
 - a)** Elaborar la convocatoria, orden del día y el listado de los asuntos que se tratarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someterlas a consideración del Presidente del Comité Técnico;
 - b)** Proponer, en su caso, los asuntos que se deban someter a consideración del Comité Técnico, directamente o a petición del presidente o vocales de dicho órgano colegiado;
 - c)** Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité Técnico;
 - d)** Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité Técnico, para verificar que exista el quórum necesario;
 - e)** Elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
 - f)** Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
- III.** Vocales:
 - a)** Proponer, en su caso, los asuntos que se deban someter a consideración del Comité Técnico, y enviar al Secretario Ejecutivo la información y los documentos correspondientes;

- b) Aprobar, en su caso, el orden del día; analizar la documentación de la sesión respectiva, y
- c) Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo correspondiente.

IV. Asesores:

- a) Proporcionar, a solicitud del Presidente, del Secretario Ejecutivo o de los Vocales, de manera fundada y motivada, la orientación necesaria sobre los aspectos técnico legales, de los asuntos que se traten en el Comité Técnico, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.

7.4. El Comité Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Tomar conocimiento del informe sobre los procedimientos para el otorgamiento de las Licencias que presente el Secretario Ejecutivo, y en su caso, determinar las recomendaciones que se estimen pertinentes para su adecuada ejecución;
- III. Tomar conocimiento del informe de la evolución y resultados del uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto sobre los que se haya otorgado una Licencia, que semestralmente deberá preparar la CIS;
- IV. Determinar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, para el otorgamiento de las Licencias;
- V. Conocer y resolver sobre los asuntos que se presenten a su consideración;
- VI. Las demás que determine el Consejo Técnico y las que sean necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

7.5. Las sesiones del Comité Técnico se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las ordinarias se efectuarán cuando menos una vez cada seis meses. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a solicitud del Presidente del Comité Técnico o de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando exista una causa debidamente justificada;
- II. Se entenderá que existe quórum cuando asistan, como mínimo, el Presidente del Comité Técnico y uno de los miembros con derecho a voto;
- III. Las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad;
- IV. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité Técnico cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles para las extraordinarias;
- V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico se presentarán en formatos que contengan la información resumida de los mismos, el monto estimado de la operación y la motivación y fundamento legal de los casos a tratar en cada sesión. Una vez aprobado el asunto, los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto, firmarán el formato respectivo, y
- VI. De cada sesión se levantará acta en la que se deberá describir el sentido del acuerdo pronunciado por el Comité Técnico, misma que se aprobará en la sesión inmediata posterior, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo que se opongan a los presentes Lineamientos.

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- El Director de Prestaciones Médicas, **José de Jesús Arriaga Dávila**.- Rúbrica.

(R.- 430021)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E60-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 14 de marzo del 2016, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000998-E60-2016
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE ADQUISICION DE OJILLOS Y DRAIN, PARA LA FABRICACION DE DIVERSO CALZADO
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15 abr. 2016.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 20 abr. 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 horas, 29 abr. 2016.
Fallo	08:00 horas, 19 may. 2016.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 18 DE ABRIL DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 430137)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Presencial De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-007000999-E211-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación.	LICENCIAMIENTO PARA FORENSIA DIGITAL EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO FIJOS, REMOVIBLES Y EXTERNOS
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	28/04/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2016, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	18/05/2016, 12:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2016.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 430166)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E221-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"2/a. fase del equipamiento médico del Hospital Militar Regional de Especialidades de Mazatlán, Sin."
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22 de abril del 2016.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 3 MAY. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 12 MAY. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 27 MAY. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2016.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 430150)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Constitución No. 4103 Ote. Col. Fierro, 64590 Monterrey, Nuevo León, los días de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-016B00028-23-2016.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plataformas Colectoras de Datos (PCD's), de la Red Telemétrica del Río Bravo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Visita de campo	05/05/2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/05/2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 a las 9:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-016B00028-24-2016.

Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería y Artículos de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Visita de campo	No habrá visita de instalaciones
Junta de aclaraciones	06/05/2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 a las 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 429987)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. /003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las indicaciones para participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: 7717130402, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 Hrs. a 14:00 horas. En el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo.

Licitación Pública Nacional LA-009000965-E14-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Huejutla)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 09:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-009000965-E15-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Ixmiquilpan)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-009000965-E16-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Tenango de Doria)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-009000965-E17-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Pachuca)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-009000965-E18-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Molango)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-009000965-E19-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Jacala)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO

ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS

RUBRICA.

(R.- 430247)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Central Oriente No. 1228, Colonia Centro, C.P 29001, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 3 07 10 ext. 0, los días que se indican con horario de las de 8:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E9-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2016, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	21/04/2016, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2016, 11:00:00 AM horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 26 DE ABRIL DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

C. MARIO JESUS LAZZERI LOZANO

RUBRICA.

(R.- 430212)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-E176-2016

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de la carretera Estación Don – Nogales, tramo: Estación Don – Navojoa del km 100+000 al km 155+000 cuerpo derecho “A” y tramo: Navojoa – Cd. Obregón del km 158+900 al km 161+000 ambos cuerpos “A y B”, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-E177-2016

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de la carretera Estación Don – Nogales, tramo: Cd. Obregón - Guaymas, del km 0+000 al km 10+500 y del km 26+000 al km 77+100 cuerpo derecho “A”, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016, 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 430089)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 156, Colonia Juárez C.P. 06600 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 26 de abril al 16 de mayo del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica LA-012000990-E4-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación).
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/Abril/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/Mayo/2016 10:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/Mayo/2016 10:00 hrs
Fecha y hora para emitir el fallo	08/Junio/2016 17:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 430165)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CANCUN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 001**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006E00060-E5-2016**, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Cancún, sita en Av. Bonampak, Esquina Nichupté, Supermanzana 8, Manzana 1, Lotes 4 y 5, Tercer Piso, Centro Comercial y de Negocios Plaza Vivendi-Américas, Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana, Roo, C.P. 77504, teléfono 01(998) 193 04 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción del servicio	“Servicio de fumigación y jardinería para los inmuebles en uso del SAT, en el Estado de Quintana Roo”
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Visita a instalaciones	04/05/2016 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06/05/2016 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	16/05/2016 16:00 horas
Fallo	23/05/2016 16:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-006E00060-E7-2016

Descripción del servicio	“Servicio médico-veterinario para ejemplares caninos a cargo del SAT, en el Estado de Quintana Roo”
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016

Visita a instalaciones	09/05/2016 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	20/05/2016 11:00 horas
Fallo	27/05/2016 11:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-006E00060-E9-2016

Descripción del servicio	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en los inmuebles del SAT, en el Estado de Quintana Roo”
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09/05/2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17/05/2016 11:00 horas
Fallo	24/05/2016 11:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-006E00060-E11-2016

Descripción del servicio	“Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón, para los inmuebles del SAT en el Estado de Quintana Roo”
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09/05/2016 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17/05/2016 16:00 horas
Fallo	24/05/2016 16:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-006E00060-E13-2016

Descripción del servicio	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del SAT, en el Estado de Quintana Roo”
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18/05/2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	25/05/2016 11:00 horas
Fallo	30/05/2016 11:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-006E00060-E15-2016

Descripción del servicio	“Servicio de agua potable en pipas para los inmuebles del SAT, en el Estado de Quintana Roo”
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Visita a instalaciones	09/05/2016 16:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2016 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	25/05/2016 16:00 horas
Fallo	30/05/2016 16:00 horas

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CANCUN, QUINTANA ROO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CANCUN

LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ GALVAN

RUBRICA.

(R.- 430167)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, Números LA-006E00005-E25-2016 y LA-006E00005-E26-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, CP. 67139, teléfono: 01 (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 77844, a partir de la Publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Servicio de Vigilancia en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Regional" en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "8", Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo y Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de Aclaraciones	LA-006E00005-E25-2016 el 09/05/2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	LA-006E00005-E25-2016 el 03/05/2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	LA-006E00005-E25-2016 el 16/05/2016 a las 10:00 horas
Fallo	LA-006E00005-E25-2016 el 23/05/2016 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	"Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Regional" en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "8", Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo y Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de Aclaraciones	LA-006E00005-E26-2016 el 10/05/2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	LA-006E00005-E26-2016 el 04/05/2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	LA-006E00005-E26-2016 el 17/05/2016 a las 10:00 horas
Fallo	LA-006E00005-E26-2016 el 24/05/2016 a las 10:00 horas

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 430168)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE ADQUISICIONES****CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Adquisiciones número **LA-006E00029-E2-2016**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 8 No. 317 x 1 y 1B Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Artículos	Adquisición de Productos Alimenticios para las Unidades Administrativas de la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Mérida.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	12/05/2016, 10:00 horas.
Fallo	19/05/2016, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-E3-2016**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 8 No. 317 x 1 y 1B Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Artículos	Contratación de Servicio Médico Veterinario para Caninos en las Aduanas de Progreso, Yucatán y Ciudad del Carmen Campeche.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	12/05/2016, 14:00 horas.
Fallo	19/05/2016, 16:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-E4-2016**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 8 No. 317 x 1 y 1B Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Artículos	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en los Estados de Campeche y Yucatán
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	03/05/2016, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13/05/2016, 10:00 horas.
Fallo	20/05/2016, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 430169)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 2da Oriente Norte número 227, Palacio Federal 2do Piso, Colonia Centro, CP. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Teléfonos: (961) 6131084 y (961) 6113787 ext. 18802, del 21 al 27 de Abril, en el siguiente horario de 10:00 am a 18:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016F00004-E3-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de la Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016, 11:00 am.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 20 DE ABRIL DE 2016.
 DIRECTOR REGION FRONTERA SUR, ISTMO Y PACIFICO SUR
LIC. JOAQUIN ZEBADUA ALVA
 RUBRICA.

(R.- 430119)

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y
AVALUOS DE BIENES NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-027A00999-E69-2016**

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional para Adquisición de materiales y útiles de oficina, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, quinto piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext. 440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	
Adquisición de materiales y útiles de oficina	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2016 10:30 horas
Fallo	17/05/2016 12:00 horas

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos. Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA
RUBRICA.

(R.- 430208)

**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E18-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, Esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Teléfono: 57296000 Ext. 51218, los días del 25 de Abril al 11 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fumigación que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/4/2016
Junta de aclaraciones	3/5/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/5/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR
M. EN C. JUAN VERA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 430200)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

DELEGACION ESTATAL TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB016-E10-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle La Pigua No. 104-B, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono y fax: (993) 3 14 86 21 / 3 14 86 25, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-006AYB016-E10-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema Integral de Agua Potable en las localidades de: El Sitio, Cantemoc 1ra. Sección, Cantemoc 2da. Sección, El Pastal y Chicozapote, Municipio de Nacajuca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 09:30:00 hrs. En la sala de juntas de la CDI Delegación Tabasco ubicada en la calle La Pigua No. 104-B Col. Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Visita a instalaciones	03/05/2016, 08:30:00 hrs. Punto de reunión en la sala de juntas de la CDI Delegación Tabasco ubicada en la calle La Pigua No. 104-B Col. Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 09:30:00 horas

CENTRO, TABASCO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DELEGADO DE LA COMISION EN TABASCO
JOSE CECILIO PEREZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 430156)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas invitadas, a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, que tiene por objeto la contratación de SERVICIO, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>., o bien sólo para consulta en Orquídeas No. 508, Col. Las Flores, Santa Lucía del Camino, C.P. 68050, teléfono: 01 (951) 515 16 63, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: 00625014-002-16	SUPERVISION EXTERNA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en el DOF	28 DE ABRIL DE 2016
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE ABRIL DE 2016
Visita al lugar de los trabajos	27 DE ABRIL DE 2016
Junta de aclaraciones	28 DE ABRIL DE 2016, 14:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE MAYO DE 2016, 17:00 HRS.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
SUBDELEGADA ESTATAL CDI OAXACA
C.P. AMABLE CECILIA CRUZ LOZANO
RUBRICA.

(R.- 430160)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL JALISCO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-006AYB005-E8-2016**, **LO-006AYB005-E9-2016**, **LO-006AYB005-E10-2016**, **LO-006AYB005-E11-2016**, **LO-006AYB005-E12-2016** Y **LO-006AYB005-E13-2016** las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Alemania No. 1751, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3811-9036 y 3811-9044, Ext. 2844, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

LO-006AYB005-E8-2016 para paquete Número **Uno**

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de san José el Tesorero, en el municipio de Mezquitic.
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	26/04/2016
Visita de obra	3/05/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016

LO-006AYB005-E9-2016 para paquete Número **Dos**

Descripción de la Licitación	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Popote (Tierra Amarilla), en el municipio de Mezquitic
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	26/04/2016
Visita de obra	3/05/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016

LO-006AYB005-E10-2016 para paquete Número **Tres**

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Huizaista, en el municipio de Bolaños
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	26/04/2016
Visita de obra	3/05/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016

LO-006AYB005-E11-2016 para paquete Número **Cuatro**

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Tepamera, en el municipio de Bolaños
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	26/04/2016
Visita de obra	3/05/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016

LO-006AYB005-E12-2016 para paquete Número **Cinco**

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Las Colonias, en el municipio de Bolaños
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	26/04/2016
Visita de obra	3/05/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016

LO-006AYB005-E13-2016 para paquete Número **Seis**

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Los Carretones, en el municipio de Bolaños
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	26/04/2016
Visita de obra	3/05/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE ABRIL DE 2016.

DELEGADO DE LA COMISION EN JALISCO

ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA

RUBRICA.

(R.- 430174)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional con referencia de expedientes **LA-019GYN012-E420-2016** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Soledad Orozco no. 203, colonia el capullo, c.p 45100, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133)3836-0655 fax (0133)3836-0654, los días lunes a viernes de las de 9 a 15 hrs.

Todos los Volúmenes de la licitación se detalla es sus propias convocatorias, los diferentes eventos se realizarán en el Aula de usos Múltiples del 2do piso Edificio Administrativo sitio Av. Soledad Orozco no. 203, colonia el capullo, c.p 45100, Zapopan, Jalisco

Descripción de la licitación Exp 1021369 Proc-686734 Ref- LA-019GYN012-E420-2016	Adquisición de medicamentos de alta especialidad
Junta de aclaraciones	12/05/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016 09:00 horas
Fallo	19/05/2016 09:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRO. VICTOR MANUEL PEREZ CABRERA

RUBRICA.

(R.- 430196)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO
NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-019GYN999-E35-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación N° LA-019GYN999-E35-2016	"Adquisición de equipo de cómputo para PENSIONISSSTE".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2016 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2016 - 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 430229)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 36 Bis fracc. II, 37 y 48, y de su Reglamento se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E50-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios de Alimentos Subrogados para Eventos del Area de Capacitación.
Volumen de licitación	1, Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	05/05/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 430207)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-E50-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Subrogación de Servicio de lavado de Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	730,282 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016 10:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación, fueron autorizados por el MTI Fernando Cancino Pascacio, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 23 de Marzo del 2016.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 28 DE ABRIL DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS EN CHIAPAS
MTI FERNANDO CANCINO PASCACIO
RUBRICA.

(R.- 430214)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y III a), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por la Lic. Claudia Catalina Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento el día 12 de Abril de 2016.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 04

Número de Licitación	LA-019GYR007-E169-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA
Volumen a adquirir	MINIMO EN SERVICIOS: 2,031 MAXIMO EN SERVICIOS: 5,079
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE ABRIL DE 2016
Junta de aclaraciones	5 DE MAYO DE 2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE MAYO DE 2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E171-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE VENTILACION MECANICA DOMICILIARIA
Volumen a adquirir	MINIMO EN DIA PACIENTE: 285 MAXIMO EN DIA PACIENTE: 713
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE ABRIL DE 2016
Junta de aclaraciones	5 DE MAYO DE 2016, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE MAYO DE 2016, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E172-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE CARTUCHOS PARA IMPRESORA
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 1,896 MINIMO EN PIEZAS: 758
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE ABRIL DE 2016
Junta de aclaraciones	5 DE MAYO DE 2016, 9:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE MAYO DE 2016, 9:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA MORELOS, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
 RUBRICA.

(R.- 430213)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5-16

Número de Licitación	LA-019GYR027-E87-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE GRUPO 311 PAPELERIA, 312 ARTICULOS DE OFICINA Y 320 IMPRESOS 2016
Volumen a adquirir	70,962 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	16/05/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E88-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS 2016
Volumen a adquirir	21,993 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	19/05/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E89-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PELICULA PARA IMPRESORA DIGITAL, (PLACA DE RAYOS X) 2016
Volumen a adquirir	44,000 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	19/05/2016, 13:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2016, 13:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 28 de Abril de 2016, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 430218)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR069-E122-2016
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.
Descripción de la Licitación	EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA DE SUSTITUCION 2016.
Volumen a Adquirir Máximo	10 BIENES
Fecha de Publicación en CompraNet	28 DE ABRIL DE 2016
Junta de Aclaraciones	6 DE MAYO DE 2016
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE MAYO DE 2016

- La convocatoria de licitación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo de manera electrónica, a través del portal de Compranet.
- La presente licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, se realiza con tiempos recortados, siendo autorizados por la Licda. Gloria Catalina Vela Gómez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, el día 21 de abril de 2016.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 430216)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39,42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

Número de Licitación	LA-019GYR017-E154-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	INSTRUMENTAL, EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA UMF No. 7 DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.
Volumen a adquirir	2173 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de Aclaraciones	05/05/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.C. Lorenzo Raúl García Monroy, autorizó la reducción del plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 13 de abril del 2016.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 430209)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E84-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Capacitación Externa de la Delegación Estatal en Aguascalientes para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 46 Personas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016.
Junta de aclaraciones	06/05/2016, 09:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 09:30 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E92-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Papel Bond
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 28,557 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016.
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 09:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 12:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 28 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 430211)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E106-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social
Volumen a adquirir	233,952 servicios domiciliarios de oxígeno
Fecha de publicación en Compranet	28 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2016, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 430220)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública fue autorizada por el Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa.- Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha **15 de abril del 2016**, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-E136-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	"Adquisición de 3 claves de Material de Curación
Volumen a adquirir	Mínimos 653 piezas Máximos 1,634 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/Abril/2016
Junta de aclaraciones	3/Mayo/2016 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9/Mayo/2016 10:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
 RUBRICA.

(R.- 430223)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR069-E123-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO
Volumen a Adquirir Máximo	7,248 Bienes.
Fecha de Publicación en CompraNet	28 De Abril del 2016
Junta de Aclaraciones	18 De Mayo del 2016
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Junio del 2016

- La convocatoria de licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 430217)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. ADQ-003/2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional de participación mixta; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: www.compranet.gob.mx, o en la Dirección de Administración del AGN., sita en Avenida Eduardo Molina no. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono 5133 9900 ext. 19418 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional no.	No. LA-004EZN999-E21-2016
Descripción de la licitación	Servicio de maniobras, traslado y acomodo de cajas de fondos y colecciones históricas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2016
Visita al sitio	25 de abril de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2016, 10:00 horas.
Fecha de Fallo	11 de mayo de 2016, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
C.P. FORTUNATO ANTONIO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 430147)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, teléfono: 5448-7000 ext. 7067 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-E60-2016	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de limpieza con suministro de materiales para Oficinas Centrales y Delegaciones Metropolitanas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	10/05/2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
GERMAN GUERRERO POZAS
RUBRICA.

(R.- 430193)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 párrafo segundo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas del INAPAM, ubicada en Puebla No. 182, tercer piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono (55) 55-30-38-37, los días hábiles de Lunes a Viernes, de las 09:00 a las 15:00 horas, hasta el 05 de mayo de 2016.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020V3A999-E62-2016

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de "Vales de despensa en tarjetas electrónicas para la entrega de estímulos al personal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)".		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	26/04/2016	Junta de Aclaraciones	02/05/2016 11:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/05/2016 10:30 hrs.	Visita a las Instalaciones	No aplica
Emisión del Fallo	13/05/2016 10:30 hrs.	Firma del Contrato	20/05/2016 13:00 hrs.

- Todos los eventos se realizarán a través del Sistema CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Usos Múltiples del INAPAM, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2016.
LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. NIEVES MARINA CRUZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 430190)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E67-2016
Objeto de la licitación	CARACTERIZACION GEOTECNICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2016
Junta de aclaraciones	29/04/2016 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016 09:30 horas
Fallo	09/05/2016 17:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
 RUBRICA.

(R.- 430219)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
 UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/001/2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anillo Periférico 5000 1er. Piso Col. Insurgentes Cuicuilco C.P. 04530 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 28 de abril al 6 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio denominado "Correspondencia entre las metodologías manual y automática para la medición de partículas suspendidas. Primer Etapa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2016.
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
 RUBRICA.

(R.- 430198)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS
 GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009JZL012-E10-2016**, **LA-009JZL012-E11-2016** y **LO-009JZL012-E12-2016** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Soto La Marina Km. 18.5, frente al Ejido "Constitución del 17" Municipio de Güémez, Tamaulipas. C.P. 87230, teléfono: 0183464648, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E10-2016

Descripción de la licitación	Servicio a equipo electromecánico del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	09/05/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E11-2016

Descripción de la licitación	Servicio a equipos de aire acondicionado en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	09/05/2016 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009JZL012-E12-2016

Descripción de la licitación	Sustitución de cercado perimetral en acceso a Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	10/05/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10/05/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016 10:00 Hrs.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 28 DE ABRIL DE 2016.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
TSCA DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA
 RUBRICA.

(R.- 430240)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales números LA-009JZL003-E8-2016 y LA-009JZL003-E9-2016, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-E8-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos electromecánicos y obras complementarias en el Aeropuerto internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06/05/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 10:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-E9-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para Conservación y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE ABRIL DE 2016.
ADMINISTRADOR
PA. RUTILO PEDRAZA SOSA
RUBRICA.

(R.- 430054)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17, Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En el Departamento de Compras Gubernamentales Generales, y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E102-2016 Nacional Electrónica Plurianual
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016 a las 9:30 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 a las 9:30 horas
Fallo	27/05/2016 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 430172)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE LICITACIONES
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Licitación Pública Número	LA-012NCZ001-E178-2016
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO (SEGUNDA VUELTA)
Bienes a Contratar	Se determinan en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/Abril/2016
Junta de Aclaraciones	09/Mayo/2016 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/Mayo/2016 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 430176)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES
EN ANTROPOLOGIA SOCIAL**
DIRECCION DE ADMINISTRACION
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL**
LA-03890W999-E84-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Niño Jesús N°,251 Colonia La Joya C.P. 14090, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-03890W999-E84-2016
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de seguros de gastos médicos mayores
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de mayo de 2016, a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2016, a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de mayo de 2016, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MTRO. FABIAN ELI GARCIA BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 430203)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA,
OPTICA Y ELECTRONICA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-03891U001-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia SANTA MARIA TONANTZINTLA, C.P 72840, SAN ANDRES CHOLULA, Puebla, Teléfono: 222 2470181 Y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 Y 2 663100 Ext. 3107, los días LUNES A VIERNES de las 10:30 A 17:30 HRS.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 11:00 AM en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (Oficina 3101 planta baja del edificio de administración).
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 11:00:00 AM en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (Oficina 3101 planta baja del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GUSTAVO ADOLFO REYNOSO ROJAS
RUBRICA.

(R.- 430113)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC020-002-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales número: LO-018TOQ104-N3-2016, LO-018TOQ104-N4-2016 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: la Administración de Zona de Distribución Cuauhtémoc de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Ave. Independencia y C.31 No. 3122, Fracc. Independencia, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua. C.P. 31530, Teléfono 01(625)582-90-02 y 582-90-06, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ104-E3-2016
Objeto de la Licitación	CUC- CONSTRUCCION DE R.D. PICHIKI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	29/04/2016, 08:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016, 10:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ104-E4-2016
Objeto de la Licitación	CUC- CONSTRUCCION DE R.D. LA TINAJA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	29/04/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016, 12:00 hrs.

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
RUBRICA.

(R.- 430242)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta** número **LPN DGN 006 – 2016** y la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Diferenciada 1 Mixta** número **LPI DGN 007 -- 2016** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	LA-018TOQ013-E105-2016
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE MTTO. A VEHICULOS CON MOTOR DIESEL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	03 de Mayo de 2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Mayo de 2016, a las 10:00 hrs.

No. de Licitación	LA-018TOQ013-E106-2016
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE MTTO. A VEHICULOS CON MOTOR A GASOLINA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Mayo de 2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Mayo de 2016, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE ABRIL DE 2016.
JEFE OFNA. DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
ING. JESUS GERARDO BARRIENTOS REYNA
RUBRICA.

(R.- 430115)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas que cuya convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Calle Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Colonia Dos Bocas C.P. 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de carro tanques para el Transporte de Combustóleo pesado (COPE), desde los centros de suministro de PEMEX transformación Industrial Lerma en el Estado de Campeche y Minatitlán en el Estado de Veracruz; para las Centrales Generadoras de Energía Eléctrica de la Región Peninsular: CT Mérida II y CT Felipe Carrillo Puerto (Valladolid Vapor), por el periodo de 193 días naturales. 18164015-008-2016 LA-018TOQ005-E42-2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2016
Visita a instalaciones	NA
Junta de aclaraciones	02/05/2016 12:00 hras
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 10:00 hras

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VERACRUZ, A 28 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
L.A.E. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
RUBRICA.

(R.- 430152)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-008/16

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de línea de alta tensión en 115 kv Botello-Villa Jiménez 5.16 km. 1C.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E25-2016
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Visita al sitio de los trabajos	06/05/2016 11:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Zacapu.- Av. 8 de Marzo No. 8 esq. 5 Febrero, Zacapu, Mich.
Junta de aclaraciones	09/05/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 28 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 430238)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-08-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-E37-2016, LO-018TOQ036-E38-2016, LO-018TOQ036-E39-2016, LO-018TOQ036-E40-2016, LO-018TOQ036-E41-2016, LO-018TOQ036-E42-2016, LO-018TOQ036-E43-2016, LO-018TOQ036-E44-2016, LO-018TOQ036-E44-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el **Departamento de Concursos y Contratos** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E37-2016
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. Milpillas de Arriba
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 08:30 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E38-2016
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. Mesa de San Francisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 11:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E39-2016
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. Ranchería Ochocachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 13:30 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E40-2016
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. Norogachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 08:30 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E41-2016
Objeto de la Licitación	Prl-Kirare
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 11:00 hrs.
No. de Licitación	LO-018TOQ036-E42-2016
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. Bajío de los González
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016 13:30 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E43-2016
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. Las Fresas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016 08:30 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E44-2016
Objeto de la Licitación	Prl-Mesa Lisa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016 11:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E45-2016
Objeto de la Licitación	Cuc-Construcción de R.D. Mesa de Rosalía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	13/05/2016 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E46-2016
Objeto de la Licitación	Cuc-Construcción de R.D. Chicoyachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	13/05/2016 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/05/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016 12:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
 RUBRICA.

(R.- 430239)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-016-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 3+800 KM, OBRA CIVIL SUBTERRANEA PARA LA EMPRESA MAGNETI MARELLI EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E66-2016
Fecha de publicación en Compranet	26/04/2016
Junta de aclaraciones	02/05/2016, 8:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	28/04/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México. C.P. 50010
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016, 8:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	RECONFIGURACION DEL CIRCUITO TDK 530D5, TDK 530E5, TDK 530F5 DE LA S.E. TOLUCA 2000 EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E67-2016
Fecha de publicación en Compranet	26/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 8:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	2/05/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México. C.P. 50010
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016, 8:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	REUBICACION DE 8700 SERVICIOS DEL CIRCUITO CHA53075 EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E68-2016
Fecha de publicación en Compranet	26/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	2/05/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes ubicada en Av. Cuauhtémoc Esquina Ermenegildo Galeana, S/N Col Barrio de Santa María Isabel, c.p. 56619 Chalco Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016, 10:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIVISIONAL
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 430243)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-E52-2016

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155 P.B. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ015-E52-2016 (18164039-12-16)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Restauradores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25 de abril de 2016
Junta de Aclaraciones	28 de abril de 2016, 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de mayo de 2016, 10:00 horas
Emisión del Fallo	25 de mayo de 2016, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E.F.
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 430153)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E17-2016

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica [http://compranet.gob.mx.](http://compranet.gob.mx), de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "245 SE 1320 DISTRIBUCION NOROESTE" (5a. FASE) CLAVE 01718TOQ0033
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 3 (tres) subestaciones con relación de transformación de 115/34.5 y 115/13.8 kV, con una capacidad de 40 MVA y 2.4 MVA de compensación, con 8 (ocho) alimentadores; y 2 (dos) líneas de transmisión con voltaje de 115 kV, con una longitud total de 42.225 km-C, que se localizarán en los Estados de Sinaloa y Sonora, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas Sala de juntas de la Superintendencia, ubicado en Blas Valenzuela #365 Oriente, Col. Centro, C.P. 81030, Guasave, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 430162)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-015-2016" PAQUETE DE OBRAS DERIVADAS DE SOLICITUDES BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES, EN EL AMBITO DE LA ZONA VALLARTA 2016"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-E67-2016		25 DE ABRIL DE 2016
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
02 DE MAYO DE 2016 a las 10:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Vallarta Ubicadas en Calle Emiliano Zapata No. 156, Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.	03 DE MAYO DE 2016 a las 14:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	10 DE MAYO DE 2016 a las 12:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 430155)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ004-E89-2016 (18164041-025-16).
Objeto de la Licitación	Servicio de traslado de materiales.
Volumen a adquirir	7 partidas, 7 Rutas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de mayo de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de mayo de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO TECNICO
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 430154)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE GENERACION
CENTRAL TERMOELECTRICA GRAL. MANUEL ALVAREZ MORENO
AVISO DE FALLO

La Subgerencia Regional de Administración, por conducto del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio conocido en Ejido de Campos sin número Manzanillo Colima, comunica el siguiente fallo:

Elementos térmicos (canastas), para los Precalentadores de aire Regenerativos de las Unidades número 11, 10 y 9 de la C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno, se desprende dos ganadores:

Para la Unidad número 11 fue Adjudicado el 30 de Marzo de 2016, a las empresas: Procesos Metálicos Monterrey S.A. de C.V., con domicilio en calle Alamo número 100 colonia El milagro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66634. Con un importe de \$17, 414,904.00 (Diecisiete millones cuatrocientos catorce mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Y para la Unidad número 9 el Adjudicado, fue la empresa Howden México Calentadores Regenerativos, S. de RL. De C.V. con domicilio en Autopista México- Querétaro Kilometro 33 Colonia Santiago Tepalcate Municipio Cuautitlán Izcalli, Código Postal 54743 Estado de México. Con un importe de \$ 12,976,344.48 (Doce millones novecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N. Lo anterior corresponde a la Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1) número LA-018TOQ025-E56-2016.

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COL., A 28 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. HUMBERTO DIAZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 430164)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
 VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. CON AV. DE LOS ALCANFORES, COL. JARDINES DE SAN MATEO,
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53240
AVISO DE FALLOS DE LICITACION

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-E49-2016	\$35,000,000.00		15 de Abril del 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 4 y 5	MEJORAS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA	\$13,380,000.00	INGENIERIA ELECTRICA GBL, S.A. DE C.V. Calle 631, No. 161, Col. San Juan de Aragón V Sección, Del. Gustavo A. Madero, D.F., C.P. 07979
6		\$7,295,000.00	J N ENTERPRISE, S.A. DE C.V. Calle Jacarandas No. 41, Col. Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, C.P. 52978.
2, 3 y 4		\$14,325,000.00	ELECTRIC ELITE, S.A. DE C.V. Calle División del Sur No. 2, Col. Vicente Guerrero, Nicolás Romero, Edo. de México, C.P. 54425.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-E39-2015	\$29,829,600.00		18 de abril del 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	EQUIPO PARA LA DETERMINACION DE DESCARGAS ATMOSFERICAS EN SUBESTACIONES	\$29,829,600.00	BOG TECNOLOGIA APLICADA EN INGENIERIA, S.A. DE C.V. Av. Universidad 1393-502, Colonia Axotla, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01030, Distrito Federal

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-E51-2016	\$74,226,477.00		19 de Abril del 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 5 y 6	REGULARIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION	\$26,514,500.00	INGENIERIA Y ARQUITECTURA MODERNA APLICADA, S.A. de C.V. Calle Juan Sarabia No. 350, Col. Nueva Santa María, Del. Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02800
2, 3, 4 y 7		\$47,711,977.00	MAGSERVICES INGENIERIA ELECTRICA, S.A. de C.V. Calle Moras No. 562, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100

ATENTAMENTE
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
 RUBRICA.

(R.- 430112)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUBDIRECCION DE GENERACION
 CENTRAL TERMOELECTRICA GRAL. MANUEL ALVAREZ MORENO
AVISO DE FALLO

La Subgerencia Regional de Administración, por conducto del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio conocido en Ejido de Campos sin número Manzanillo Colima, comunica el siguiente fallo:

Elementos térmicos (canastas), para Precalentador de aire Regenerativo de la unidad número 10 de la C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno, se desprende un ganador:

Adjudicado el 19 de Abril de 2016, a la empresa Maquinaria y Laminados S.A. de C.V., con domicilio en Valle de Guadiana número 373 parque industrial Lagunero Gómez Palacio, Gómez Palacio, Estado de Durango, Código Postal 35077. Con un importe de \$ 16, 709,829.84 (Dieciséis millones setecientos nueve mil ochocientos veintinueve pesos 84/100 M.N.). Lo anterior corresponde a la Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1) número LA-018TOQ025-E82-2016.

ATENTAMENTE

MANZANILLO, COL., A 28 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

ING. HUMBERTO DIAZ OCHOA

RUBRICA.

(R.- 430233)

DICONSA

DICONSA-DICONSA SUCURSAL MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-020VSS004-E12-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE No. 5665, Colonia SINDURIO, C.P 58170, MORELIA, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01(443) 322 09 90 ext. 70418 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 08:00 A 15:30 HORAS.

Descripción de la Licitación	DICONSA-SUCURSAL MICHOACAN-LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER ELECTRONICA RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE LUBRICANTES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA, DE LA FLOTA VEHICULAR ADSCRITA A LOS ALMACENES CENTRAL Y RURAL MORELIA ASI COMO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA SUCURSAL
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de Aclaraciones	04/05/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de proposiciones	13/05/2016, 11:00:00 horas

MORELIA, MICH., A 19 DE ABRIL DE 2016.

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE LA SUCURSAL MICHOACAN

LIC. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA MUJICA

RUBRICA.

(R.- 430170)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Número LO-009J3E002-E88-2016 y LO-009J3E002-E89-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 28 de Abril de 2016 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de dos nuevas Vías en Explanada Nueve, en el Puerto de Veracruz
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Abril /2016
Visita de Obra	05/Mayo/2016 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	05/Mayo/2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/Mayo/2016 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción de Bodega de 5000 m2 en Zona de Actividades Logísticas en el Puerto de Veracruz
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Abril /2016
Visita de Obra	06/Mayo/2016 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	06/Mayo/2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Mayo/2016 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevaran a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver. Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 28 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 430187)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/006/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/007/2016

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para la: **1)** Contratación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos; así como los servicios especializados de mantenimiento y soporte técnico a equipos de cómputo, red de datos, telefonía, telecomunicaciones y centro de cómputo y **2)** Adquisición de impresoras.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/006/2016	Contratación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos; así como los servicios especializados de mantenimiento y soporte técnico a equipos de cómputo, red de datos, telefonía, telecomunicaciones y centro de cómputo.	Del 28 de abril al 04 de mayo de 2016	\$1,200.00	11 de mayo de 2016 11:00 horas	19 de mayo de 2016 11:00 horas	27 de mayo de 2016 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/007/2016	Adquisición de impresoras	Del 28 de abril al 04 de mayo de 2016	\$1,200.00	12 de mayo de 2016 11:00 horas	20 de mayo de 2016 11:00 horas	03 de junio de 2016 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5489.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El comprobante de compra de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en días hábiles y en las horas señaladas.**
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 430232)

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-011MAX001-E177-2016 (en CompraNet) y GOAF- LPMN-02/16 (interno), cuya convocatoria para consulta se encuentra disponible en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. San Lorenzo #244, Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México, con teléfonos 5970-26-36, y fax 5970-26-41, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Objeto de la licitación	Arrendamiento de vehículos terrestres con chofer para distribución de materiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de mayo de 2016, 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

GERENTE DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOSE RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 430206)**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-16-0012-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-16-0012-1, para la realización de la obra consistente en trabajos para la conservación y restauración de fachadas, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en el Anexo "PAQUETE TECNICO" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 10 de Mayo de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de Mayo de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 17 de Junio de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de Abril de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

LIC. CLAUDIO RAMON GARCIA OSORIO

RUBRICA.

ANALISTA DE LICITACIONES

LIC. VICTOR DAVID VARGAS PEREZ

RUBRICA.

(R.- 430228)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ
(LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00100031-001/2016)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de Licitación	00100031-001/2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	"Impresión de la Lista de Ubicación de Casillas e Integración de las Mesas directivas para el 5 de Junio de 2016"
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en el Anexo Técnico de la Convocatoria correspondiente
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta De Aclaraciones	4 de Mayo de 2016
Presentación y Apertura de proposiciones	12 de Mayo de 2016

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para obtención y consulta en Compra Net en la dirección <http://compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo institucional en la dirección <http://www.ine.mx> del Instituto Nacional Electoral o bien en la Oficina de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz, ubicada en la Av. Manuel Avila Camacho No. 119, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, en días hábiles de 08:30 a 16:00 horas. La junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva.

XALAPA, VER., A 28 DE ABRIL DE 2016
 PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE
 RUBRICA.

(R.- 430158)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-017/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional
Fecha de publicación en INE	26 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2016, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
 RUBRICA.

(R.- 430205)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de Bienes de Uso Recurrente requeridos por la Dirección General de Proveeduría de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	No. de Licitación DGPR-LPN-009/2016 (Segunda Vuelta)				
	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$2,500.00	Del 28 de Abril al 06 de Mayo de 2016	06 de Mayo de 2016, 11:00 hrs.	12 de Mayo de 2016 de 09:00 a 19:00 hrs.	13 de Mayo de 2016, 10:00 hrs.	31 de Mayo de 2016, 12:00 hrs

Codificaciones	Descripción del bien	Unidad de media	Cantidad
411-007	Block para notas, auto adheribles en colores neón	Paquete	2800
411-444	Solución de hipoclorito de sodio (Cloro)	Galón	2500
411-035	Carpeta de Vinil, color blanco	Pieza	3000

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 28 de Abril al 05 de Mayo de 10:00 a 15:00 Hrs. y de 17:00 a 19:00 Hrs. y el día 06 de Mayo de 09:00 a 10:30 Hrs., en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los licitantes deberán entregar la cantidad de muestras requeridas el día 12 de Mayo de 2016 el Area de Control de Calidad de la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en los Almacenes de la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, de conformidad con las fechas establecidas en el Anexo I correspondiente.

Las condiciones de pago será: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 430204)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 413.01.15.067.CN.LR.621.16.0181

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 413.01.15.067.CN.LR.621.16.0181**, para la contratación de los "Trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del edificio de aulas de cómputo de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México." de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
413.01.15.067.CN.LR.621.16.0181	"Trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del edificio de aulas de cómputo de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México."	Del 28 de Abril de 2016 al 03 de Mayo de 2016, de las 9:30 a las 14:30 horas.	10 de Mayo de 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
02 de Mayo de 2016 a partir de las 12:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	02 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas Cita en el Acceso Principal de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México	03 de Mayo de 2016 a las 12:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 23 de Mayo de 2016 al 30 de Septiembre de 2016	16 de Mayo de 2016 a las 12:00 horas

Ubicación de las obras: en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 02 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas; previa reunión en el Acceso Principal de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 03 de Mayo de 2016 a las 12:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido \$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) para cada una de las licitaciones, mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
 - En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 23 de Mayo de 2016 al 30 de Septiembre de 2016.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) para cada una de las licitaciones, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT A.
RUBRICA.

(R.- 430192)

ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA DE AGUAS DEL DISTRITO DE RIEGO 01, A.C. PABELLON

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego, se convoca a los interesados en participar en la Convocatoria Pública Nacional 001, cuya convocatoria contiene las Bases de Participación.

Las Bases de participación están disponibles a un costo de \$1,500.00 en las oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en Calle José Vasconcelos No. 4, Colonia Centro, C.P. 20660 de 9:00 a 15:00 horas, para consulta los días del 28 de abril al 11 de mayo de 2016.

Referencia del Expediente de Contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-C-001-16

Objeto de la licitación	Suministro y colocación de tubería de PVC y piezas especiales en la sección 17 primera etapa del Distrito de Riego 001, Pabellón, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia base de participación.
Visita a instalaciones	02/05/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	02/05/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 09:00 horas

Referencia del Expediente de Contratación No. RM-O-AGS-001-(AUJA)-C-002-16

Objeto de la licitación	Suministro y colocación de tubería de PVC y piezas especiales en la sección 15 primera etapa del Distrito de Riego 001, Pabellón, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia base de participación.
Visita a instalaciones	02/05/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/05/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 11:00 horas

- El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en Calle José Vasconcelos No. 4, Colonia Centro, C.P. 20660, Tel. (465) 958-02-06
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se realizarán en la sala de capacitación de la caseta de operación principal de la Asociación de Usuarios localizadas en Pabellón de Arteaga, Ags., sita en Calle Guadalupe Delgado No. 102, Colonia Centro, C.P. 20678, Tel. (465) 958-02-06

“Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 28 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA DE AGUAS DEL DISTRITO DE RIEGO 01, A.C.

PROF. CUAUHEMOC REYES BERNAL

RUBRICA.

(R.- 430136)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 075

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para el "Suministro de Material y Equipo Deportivo para el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
OM-INDE-075-2016	\$2,200.00 M.N.	04/Mayo/2016 15:30 horas	13/Mayo/2016 10:30 horas	18/Mayo/2016 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Martillo de Hierro de 4kgs.	1	Pieza
2	BalonesGF6	40	Pieza
3	Pelota de Frontón oficial 201	250	Pieza

- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago es: En convocante: En efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, en cuenta bancaria número 65504521715 en Banco Santander (México), S.A.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Mayo de 2016 a las 15:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- El acto de presentación de las propuestas técnica y económica será a más tardar el día 13 de Mayo de 2016 a las 10:30 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de Mayo de 2016 a las 10:30 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 18 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
POR AUSENCIA DE LA OFICIAL MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 70
DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
JOSE MIGUEL SALCIDO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 430139)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA: 077

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción III y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional para la contratación del "Suministro de Ambulancias para Unidades Médicas del ISSSTECALI", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
OM-ISSSTECALI-077-2016	Sin Costo	09/Mayo/2016 14:30 horas	16/Mayo/2016 09:00 horas	19/Mayo/2016 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AMBULANCIA DE TRASLADO	2	UNIDAD
2	AMBULANCIA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	1	UNIDAD

- Las bases de la Licitación Pública Internacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- Las bases son sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de Mayo de 2016 a las 14:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día 16 de Mayo de 2016 a las 09:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 16 de Mayo de 2016 a las 09:00 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 19 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 430133)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas **PRESENCIALES**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E50-2016 (Código Exp. Compranet: 1046282)	SERVICIO PROFESIONAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECIOSOS (R.P.B.I.) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/04/2016
Junta de Aclaraciones	06/05/2016 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2016 09:00 horas
Fallo	18/05/2016 14:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E51-2016 (Código Exp. Compranet: 1046283)	LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/04/2016
Junta de Aclaraciones	06/05/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2016 10:00 horas
Fallo	18/05/2016 14:30 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E52-2016 (Código Exp. Compranet: 1046286)	SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA INSTITUCIONES MEDICAS, AREAS ADMINISTRATIVAS ETC, DENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/04/2016
Junta de Aclaraciones	06/05/2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2016 10:00 horas
Fallo	18/05/2016 15:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 430237)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUR) 2016.**

No Licitación	LO-908040997-E20-2016
Descripción de la licitación	Reposición de 3 pozos profundos a 250 m de profundidad en la localidad de Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	28 de abril de 2016
Visita de obra	03 de mayo de 2016 a las 12:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	09 de mayo de 2016 a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2016 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc ubicada en calle Xochimilco y 36a 1870, Barrio Lerdo, C.P. 31520 Cd Cuauhtémoc, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E21-2016
Descripción de la licitación	Frente 1.- Conclusión del colector Sur-Sur que conducirá las aguas residuales a la planta Sur-Sur a través de 340.51 metros de tubería de 1.83 m de diámetro en cd. Juárez, Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	28 de abril de 2016
Visita de obra	06 de mayo de 2016 a las 11:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	09 de mayo de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2016 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Isidro en carretera Juárez porvenir s/n, col. Centro, en la localidad de San Isidro, municipio de Juárez, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E22-2016
Descripción de la licitación	Frente 2.- Conclusión del colector Sur-Sur que conducirá las aguas residuales a la planta Sur-Sur a través de 207.01 metros de tubería de 2.44 m de diámetro en cd. Juárez, Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	28 de abril de 2016

Visita de obra	06 de mayo de 2016 a las 11:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	09 de mayo de 2016 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2016 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Isidro en carretera Juárez porvenir s/n, col. Centro, en la localidad de San Isidro, municipio de Juárez, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 430171)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/16

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional número LA-908052996-E4-2016 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-E4-2016 (SH/028/2016)
Descripción de la licitación	Adquisición de Material para Construcción de Puentes Colgantes Peatonales
Fecha de publicación en Compranet	26/Abril/2016
Junta de aclaraciones	29/Abril/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/Mayo/2016, 9:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH, A 26 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 430236)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA)
 APARTADO RURAL (APARURAL) 2016
PRESTAMO 3133/OC-ME
LLAMADO No. 005

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del **Banco Interamericano de Desarrollo** para financiar parcialmente el costo del **Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento En Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV)**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los Contratos: Que se mencionan en el punto 3, en cada una de las descripciones de la licitaciones
3. La **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado** invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos además de consulta y registro a través de Compranet, para

No Licitación	LO-908040997-E23-2016
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable en la localidad de Los Tuceros, municipio de Guachochi, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	28 de abril de 2016
Visita de obra	04 de mayo de 2016 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	09 de mayo de 2016 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2016 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi ubicada en calle Francisco Villa s/n, col. Centro, C.P. 33180, en Guachochi, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E24-2016
Descripción de la licitación	Construcción de la 2a. etapa del sistema de alcantarillado sanitario, con tubería de PVC de 8" de diám., pozos de visita tipo común y descargas domiciliarias. en la localidad de General Carlos Pacheco, municipio de Balleza, del estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	28 de abril de 2016
Visita de obra	06 de mayo de 2016 a las 11:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	10 de mayo de 2016 a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2016 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: el entronque a General Carlos Pacheco (Entrada principal), municipio de Balleza, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

El Oferente deberá presentar su propuesta de manera presencial. Los Oferentes que estén interesados en participar, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, para poder emitir su registro de participación de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento o en su caso la manifestación escrita de participación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada **Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9)**, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, e-mail: sergio.medrano@chihuahua.gob.mx** y revisar los documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado **de lunes a viernes de 9:00 de a.m. a 3:00 p.m.**, o en Compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen **acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista y/o consultor principal en obras y/o servicios de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero**; No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes que podrán consultar a través de Compranet, y obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado se registre a través de este sistema o a través de un escrito donde manifieste su interés de participación.
8. Las Ofertas se deberán presentar en la siguiente dirección: **Sala de Juntas “Río Conchos” en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, a más tardar a en la fecha y hora descrita en el cuadro de referencia para cada licitación, No se permitirá el envío de propuestas** a través de Compranet, será únicamente para consulta y registro de participación. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas **en fechas y horas señaladas** en presencia de los representantes de los Oferentes que asistan, en las **oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.**
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 430185)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Nacional No. LO-810005987-E18-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en el sistema electrónico de información pública gubernamental: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Blas Corral No. 204 sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00 ext. 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 horas a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	PROYECTO AGUA FUTURA CIUDAD DE DURANGO, CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO TRAMO A PRESION
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04 de Mayo de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Mayo de 2016, 11:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. HUGO FRANCISCO LOPEZ GURROLA
RUBRICA.

(R.- 430157)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E45-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 28 de abril al 12 de mayo de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y emisores de la localidad de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco (primera etapa de dos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	02/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2016, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
P. ING. FIDEL DIEGO RIOS
RUBRICA.

(R.- 430224)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E46-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 28 de abril al 17 de mayo de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación de la red de drenaje en la Cabecera Municipal 2a. etapa (colector, red de drenaje y descargas domiciliarias, Municipio de Chapa de Mota
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	02/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 09:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
P. ING. FIDEL DIEGO RIOS
 RUBRICA.

(R.- 430225)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E47-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 28 de abril al 17 de mayo de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en la localidad Ejido de Dolores, Municipio de Temoaya
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
P. ING. FIDEL DIEGO RIOS
 RUBRICA.

(R.- 430227)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

(S.A.P.A.S.A.)

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 27 fracción I, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número SAPASA/LPN/OB/RF/01/16, cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Océano Pacífico No. 80, Colonia Lomas Lindas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, teléfono (01 55) 10-83-67-93, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	SAPASA/LPN/OB/RF/01/16
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL CANAL DE AGUAS NEGRAS EL MUERTO A BASE DE CONSTRUCCION DE CAJON PREFABRICADO DE CONCRETO REFORZADO DE SECCION 2.00 X 2.00 X 1.75 M., UBICADO EN CAMINO REAL 1RA. CDA. A CDA. DOROTEO ARANGO, COL. AMPL. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016.
Visita al lugar de los trabajos	02/05/2016. 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2016, 11:00 horas

Los eventos se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Administración y Finanzas del Organismo S.A.P.A.S.A.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX., A 28 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ORGANISMO S.A.P.A.S.A.
C. EDGAR ECHEVERRIA MORENO
RUBRICA.

(R.- 430184)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-037-16 al 912062998-045-16 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 28 de Abril del 2016 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-037-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable cuarta etapa en la localidad de Xochihuehuetlán municipio de Xochihuehuetlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-038-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Pochahuizco, municipio de Zitlala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-039-16
Descripción de la licitación	Construcción de un tanque de almacenamiento en colinas del sur en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-040-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	12/05/2016, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-041-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable (perforación de pozo) en la localidad de Huitzucu municipio de Huitzucu de los Figueroa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	13/05/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-042-16
Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación de la planta potabilizadora en la localidad de Pilcaya municipio de Pilcaya.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	13/05/2016, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-043-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable tercera etapa en la localidad de Huamuxtítlán municipio de Huamuxtítlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	13/05/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-044-16
Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de agua potable, de la localidad de Alpoyecá, municipio de Alpoyecá, (tercera etapa), en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	13/05/2016, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-045-16
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de bajos del ejido, municipio de Coyuca de Benítez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	13/05/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2016, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 28 DE ABRIL DE 2016.
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
 RUBRICA.

(R.- 430179)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-046-16 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, los días del 28 de Abril de 2016, y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-046-16
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos, refacciones y equipos para el programa Agua Limpia 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	13/05/2016, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2016, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 28 DE ABRIL DE 2016.
EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 430182)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO****OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-CPSROP/FED/PROII/FAISM2016/011-042016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-CPSROP/FED/PROII/FAISM2016/011-042016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 415-152-96-00 y 415-152-73-21, de 09:00 a las 13:30 horas, los días 29 de abril; 02 y 03 de mayo de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA BENEFICIAR LAS LOCALIDADES LA CUADRILLA, LOS GUERRERO, EL SALTO, CAPILLA BLANCA, LOS BARRONES Y BORDO COLORADO
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	28 de Abril de 2016.
Visita de Obra.	05 de Mayo de 2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones.	05 de Mayo de 2016; 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13 de Mayo de 2016; 11:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RICARDO VILLARREAL GARCIA
RUBRICA.

(R.- 429682)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-E4-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	“REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA INFONAVIT HILAMAS”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	05/05/2016, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	04/05/2016, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 13:00:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
ING. JOSE ENRIQUE TORRES LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 430129)**MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811033979-E1-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811033979-E1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Infraestructura Municipal y Obras del municipio de San Luis de la Paz, Gto., ubicada en calle Rayón No. 420, planta alta, Col. Lindavista, C.P. 37900, Teléfono 01 468 68 85 617, ext. 108, los días 28 de abril al 01 de mayo de 2016 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la ampliación de sistema integral de agua potable para beneficiar a las localidades de Misión de Chichimecas y Paso Colorado en el municipio de San Luis de la Paz, Gto.
Volumen de los Servicios	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27/abril/2016
Visita de Obra	03/mayo/2016, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/mayo/2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/mayo/2016, 12:00 horas
Fallo	20/mayo/2016, 11:00 horas

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS
ING. J GUADALUPE SANTOS CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 430199)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Pról. Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., teléfono: 01 (462) 60-69-100 ext. 112, y 149, y fax. Al (462) 606-9100 ext. 112.

Licitación Pública Nacional No. LA-81107998-E2-2016.

Consulta los días 28, 29 de Abril y 02, 03, 04, 05, y 06 de Mayo del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medidores y piezas complementarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 12:00 horas

IRAPUATO, GTO., A 21 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

J. SALVADOR PEREZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 430138)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Nacional y en el Concurso Público Internacional Abierto con números de procedimientos **LA-913003989-E11-2016** y **LA-913003989-E12-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 28 de abril al 6 de mayo del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E11-2016
Descripción de la Licitación	Muebles de oficina y estantería
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/abril/2016
Junta de Aclaraciones	03/mayo/2016 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/mayo/2016 10:30 hrs.
Fallo	10/mayo/2016 11:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E12-2016
Descripción de la Licitación	Bienes Informáticos y Software
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/abril/2016
Junta de Aclaraciones	03/mayo/2016 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/mayo/2016 11:30 hrs.
Fallo	10/mayo/2016 13:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA

RUBRICA.

(R.- 430188)

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4253 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10049110-2016 Para la adquisición de productos químicos para potabilización (Sulfato de aluminio líquido estándar al 6.2±1% de alúmina, base seca).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	11/05/2016 a las 10:00 am horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016 a las 10:00 am horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 430178)

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E2-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4253 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10049111-2016 Para la adquisición de cloro gas licuado en contenedores de 907 kg; cloro gas licuado en contenedores de 68 kg; e hipoclorito de sodio al 13% de cloro activo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	11/05/2016, 10:30 am horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 10:30 am horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 430189)

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E3-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4253 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10049301-2016 para la adquisición de 93 válvulas reductoras de presión de cuerpo metálico de 16", 14", 12", 10", 8", 6", 4", 2 ½" y 2" de diámetro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	11/05/2016, 11:00 am horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 11:00 am horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
ING. ARISTEO MEJIA DURAN
RUBRICA.

(R.- 430175)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LA-918002995-E20-2016, LA-918002995-E21-2016, LA-918002995-E22-2016 y LA-918002995-E23-2016. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20241, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E20-2016 Serv. de Elaboración y Ejecución del Proyecto de Capacitación para la Reforma al Sistema de Justicia Penal	LA-918002995-E21-2016 Adquisición de Equipamiento Tecnológico	LA-918002995-E22-2016 Adquisición de Mobiliario	LA-918002995-E23-2016 Adquisición de Equipo Informático
Usuario	Secretaría Técnica de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal			Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/Abril/2016	28/Abril/2016	28/Abril/2016	28/Abril/2016
Junta de Aclaraciones	03/Mayo/2016, 09:30 horas	03/Mayo/2016, 11:00 horas	03/Mayo/2016, 13:30 horas	09/Mayo/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	09/Mayo/2016, 09:30 horas	09/Mayo/2016, 11:30 horas	09/Mayo/2016, 13:30 horas	12/Mayo/2016, 09:30 horas

ATENTAMENTE
 TEPIC, NAYARIT, A 28 DE ABRIL DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS JIMENEZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 430159)

H. XXXVI AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001/2016

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
XXXVI-TECUALA-FAIP-16-LPN-OB-008/2016	\$500.00	02/05/2016 14:00 HORAS	02/05/2016 8:00 HORAS	02/05/2016 16:00 HORAS	09/05/2016 09:00 HORAS	\$300,000.00

CLAVE	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO	DURACION
01	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LOS MORILLOS, MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT.	16/05/2016	46 DIAS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
XXXVI-TECUALA-FAIP-16-LPN-OB-009/2016	\$3,200.00	02/05/2016 14:00 HORAS	02/05/2016 8:00 HORAS	02/05/2016 16:00 HORAS	09/05/2016 11:00 HORAS	\$2,000,000.00

CLAVE	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO	DURACION
01	PAVIMENTACION Y REHABILITACION DE SERVICIOS BASICOS DE CALLE BRAVO, GUERRERO Y AMADO NERVO, ENTRE LAS CALLES MEXICO Y VERACRUZ EN TECUALA, NAYARIT	16/05/2016	77 DIAS

LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO FAIP E INSERTOS EN EL ACUERDO No. **EX.CT.VI.02.15.**, ADOPTADO EN SU SEXTA REUNION EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015. LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN COMPRANET Y VENTA, **EN CALLE MEXICO Y ESCOBEDO S/N, CODIGO POSTAL 63440, TELEFONOS (389) 25-3 27 33, EN TECUALA, NAYARIT** A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

- PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE ACEPTA EL ENVIO DE PROPUESTAS ELECTRONICAS.
- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERA DE DECLARAR UN DOMICILIO LOCAL EN EL ESTADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS (NUMERALES DEL 1 AL 9), Y QUE DEBERAN PRESENTARSE INTEGRADOS EN LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A LA PROPOSICION TECNICA- ECONOMICA, COMO SE ESTABLECERAN EN LAS BASES DE LICITACION, SON:
 1. ESCRITO DIRIGIDO AL **H. XXXVI AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT**, CON LOS DATOS BASICOS DE LA LICITACION, INDICANDO QUE CUMPLIRAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION Y ANEXOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
 2. ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON LAS MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA Y DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES DE LA MISMA O ACTA DE NACIMIENTO EN EL CASO DE SE PERSONA FISICA.
 3. DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL REQUERIDO, EL CUAL DEBERA DE ACREDITARSE CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL ANTE LA SHCP, DEBERAN PRESENTAR LA DECLARACION O BALANCE MAS ACTUALIZADO A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LO QUE DEBERA DE ESTAR AUDITADO POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO POR LA SHCP, PRESENTANDO COPIA DEL REGISTRO EMITIDO POR DICHA SECRETARIA.
 4. ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISICA ANUAL, ASI COMO ESCRITO DONDE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMAR LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTO FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TENGAN MENOS DE TRES AÑOS DE INSCRIPCION EN EL RFC LA MANIFESTACION CORRESPONDERA AL PERIODO DE INSCRIPCION.
 5. CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA, LO QUE DEBERA SER COMPROBADO MEDIANTE EL CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA, MISMA QUE A SU CRITERIO, DEBERA RELACIONAR LOS CONTRATOS DE OBRA EJECUTADOS DENTRO DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, QUE SEAN SIMILARES EN MONTO Y CARACTERISTICAS A LA OBRA QUE SE CONCURSA (ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LAS CARATULAS DE LOS CONTRATOS MAS REPRESENTATIVOS Y DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA- RECEPCION)
 6. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION XXIII DE LOS ARTICULOS 33 Y 78 PENULTIMOS PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 7. EN EL CASO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, LOS REQUISITOS DEBERAN SER PRESENTADOS CONFORME AL ARTICULO 28 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 8. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA CONVOCANTE, CON EL SELLO CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE QUE HA SIDO EFECTUADO EL PAGO RESPECTIVO.
 9. EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYAN DADO SEIS MESES DE ATENCION A LA FECHA PREVISTA PARA FIRMAR DEL CONTRATO RESPECTIVO LA FALTA DE PRESENTACION DE ESTE ESCRITO NO SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EL CONTRATO RESPECTIVO SE ADJUDICARA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SUS REGLAMENTO.

TECUALA, NAYARIT, A 28 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUCIO SANTANA ZUÑIGA
RUBRICA.

(R.- 430177)

MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con fundamento en los artículos 90, 91, 222 y Artículo 35 inciso A fracción III de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; el Artículo 69 inciso A fracciones de I-primera a XVI-decimosexta del Reglamento interior de la Administración Pública Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 30 fracción I; 37 fracción III; 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; art. 68 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; convoca a los interesados en participar en la licitación **No. LO-819045978-E1-2016 /MSV-FAIP-001/2016** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, ubicadas en la calle Juárez, colonia Centro del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León C.P. 65500; Teléfono 82-37-00-70 ext. 2094 de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, ubicadas en la calle Juárez, colonia Centro del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León C.P. 65500; y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, ubicadas en la calle Juárez, colonia Centro del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	No. LO-819045978-E1-2016
Descripción de la licitación	Quinta etapa de la Construcción, Rehabilitación y Remodelación de la Plaza Principal en la Cabecera Municipal, Salinas Victoria, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Edificación
Fecha de publicación en CompraNet	21/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016 09:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	26/04/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016 09:00 horas

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON, A 21 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON
C. GONZALO ELIZONDO LIRA
RUBRICA.

(R.- 430010)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción IX, 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; en concordancia con los artículos 1, 2, 5 y 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" y 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 12, 13 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

CONVOCA

A todas las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónicas números LA-919043975-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle Matamoros No. 1717, Pte., Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 Ext. 6551 y fax. Ext. 6562, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

Número de Licitación	LA-919043975-E1-2016
Objeto de la Licitación	Suministro de Medidores Domiciliarios Tipo Velocidad Chorro Múltiple, Chorro Unico, Medidor de Velocidad Tipo Industrial, Medidor de Flujo Volumétrico Tipo Ultrasónico de Montaje no Intrusivo y Medidor Industrial Tipo Ultrasónico.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	10/05/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 9:00 horas

MONTERREY, N.L., A 28 DE ABRIL DE 2016.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
COORDINADOR MUNICIPAL Y DE SANEAMIENTO
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 430134)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en Avenida Universidad No. 581, C.P. 58060, Colonia Oviedo Mota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 2-99-32-90 ext. 223.

No. de licitación	LO-916048998-E96-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Académica Departamental Tipo II (Aulas) y Unidad Académica Departamental Tipo III (Laboratorios) en la Universidad Tecnológica de Morelia, con clave 16MSU0002O (Programa Escuelas al CIEN 2015), en la localidad de Morelia, municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	28 de Abril del 2016
Visita a instalaciones	04 de Mayo del 2016, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05 de Mayo del 2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Mayo del 2016, 09:00 hrs.
Fallo	25 de Mayo del 2016, 09:00 hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
ARQ. MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA
RUBRICA.

(R.- 430118)

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ACUSATORIO EN EL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA. LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-920060963-E1-2016

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-920060963-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Yagúl número 101, Fraccionamiento San José la Noria, Oaxaca C.P 68020, teléfono oficial: (951)50 1 26 19, los días de Lunes a Viernes de las de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de equipo de cómputo básico.
Fecha de publicación en Compra Net:	28/04/2016
Junta de aclaraciones:	03/05/2016 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	09/05/2016 a las 13:00 horas
Emisión de Fallo:	11/05/2016 a las 11:00 horas
Firma de contratos:	13/05/2016 a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos:	Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca, en domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO EJECUTIVO
MTRO. JAHAZIEL REYES LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 430173)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE OAXACA
CONVOCATORIA No. C-OAX-019-01-16

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

La Red Mayor Distrito 019 Tehuantepec, invita a Licitantes a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para:

Partida	No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
1	RM-O-OAX-019-SRL-C-039-15	MODERNIZACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 312 METROS LINEALES EN EL CANAL PRINCIPAL TEHUANTEPEC-JUCHITAN DEL KM 33+011 AL 33+323 LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE ASUNCION IXTALTEPEC, OAXACA.	02 de Mayo de 2016 a las 10:00 hrs	02 de Mayo de 2016 a las 10:30 hrs	04 de Mayo de 2016 a las 10:00 hrs
2	RM-O-OAX-019-SRL-I4-020-16	MODERNIZACION MEDIANTE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 1250 MTS DEL CANAL LATERAL 33+000 A PARTIR DEL KM 8+917, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE OAXACA.	02 de Mayo de 2016 a las 12:00 hrs	02 de Mayo de 2016 a las 16:00 hrs	04 de Mayo de 2016 a las 11:00 hrs
3	RM-O-OAX-019-SRL-I4-021-16	MODERNIZACION DE 475.4 MTS DEL CANAL PRINCIPAL, MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DOS TRAMOS A PARTIR DEL KM 2+600 AL 2+816.4 Y DEL KM 3+000 AL 3+259, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA MIXTEQUILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA.	02 de Mayo de 2016 a las 12:00 hrs	02 de Mayo de 2016 a las 16:30 hrs	04 de Mayo de 2016 a las 12:00 hrs

4	RM-O-OAX-019-M11-C-040-15	MODERNIZACION DE 1.130 KM. DEL CANAL LATERAL 36+580 MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DEL KM. 7+970 AL KM. 9+100, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE OAXACA.	02 de Mayo de 2016 a las 10:00 hrs	02 de Mayo de 2016 a las 11:00 hrs	04 de Mayo de 2016 a las 13:00 hrs
5	RM-O-OAX-019-M02-C-004-16	MODERNIZACION MEDIANTE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 1000 MTS. DEL CANAL LATERAL 3+170 DEL KM 0+600 AL 1+600 EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.	02 de Mayo de 2016 a las 10:00 hrs	02 de Mayo de 2016 a las 11:00 hrs	04 de Mayo de 2016 a las 14:00 hrs

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente.

Los Licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Red Mayor Distrito 019 Tehuantepec, ubicadas en Carretera Ixtaltepec – Ixtepec Km 2, Canal Principal, en Asunción Ixtaltepec, Oaxaca, Teléfonos: 971-116-5459 y 951-502-2450 ext. 1452, correo electrónico: rmd019@hotmail.com y celia.sotelot@conagua.gob.mx los días de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs.

Los Licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo por partida de \$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), un juego completo de los documentos de licitación directamente con el convocante antes mencionado en horas y días hábiles. y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones. La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

ASUNCION IXTALTEPEC, OAX., A 26 DE ABRIL DE 2016.

RED MAYOR DISTRITO 019 TEHUANTEPEC, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.

PRESIDENTE

PROF. DELFINO HERNANDEZ MATUS

RUBRICA.

(R.- 430163)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETAROSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-822006999-E50-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, con domicilio en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera esquina con Camino Las Flores, El Pueblito, Centro de Atención Municipal, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, teléfono 2-09-60-00**, los días del 28 de abril al 11 de mayo de 2016, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-822006999-E50-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de kits de operación primer respondiente (pie a tierra y patrulla), materiales de apoyo de operación para primer respondiente y material para procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal, para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de abril de 2016.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2016 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	17 de mayo de 2016 a las 12:00 horas.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE
LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRIA
RUBRICA.

(R.- 430194)

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**OFICIALIA MAYOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, y cuya convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 20, manzana 101 S/N, 8 y 10 norte, Col. Centro, c.p. 77710, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Tel. 9848773050 ext. 10107, a partir de la presente fecha, la cual fue autorizada con recursos aprobados mediante la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento	LA-823008996-E3-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de Combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	06/05/2016 (11:00 horas)
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 (11:00 horas)

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
OFICIAL MAYOR
C. EDWIN AZMIR DIAZ TELLO
RUBRICA.

(R.- 430148)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, de la No. LO-926054987-E10-2016, No. LO-926054987-E11-2016, No. LO-926054987-E12-2016, No. LO-926054987-E13-2016, No. LO-926054987-E14-2016, No. LO-926054987-E15-2016, No. LO-926054987-E16-2016, No. LO-926054987-E17-2016, No. LO-926054987-E18-2016 y No. LO-926054987-E19-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia: San Luis, C.P 83160, en Hermosillo, Sonora, teléfonos: 6622 890340 ext. 115 y fax 6622 142419, los días de Lunes a Viernes de las 9 a 14:30 hrs.

Licitación Pública	LO-926054987-E10-2016	LO-926054987-E11-2016	LO-926054987-E12-2016
Descripción de la licitación	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE PERIFERICO NAVOJOA (E.C. MEX 15-TETANCHOPO) DEL KM. 4+000 AL KM. 7+000, EN EL ESTADO DE SONORA.	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE ENTRONQUE E.C. CARR. FED. MEX. 15-AGIABAMPO DEL KM 0+000 AL KM 14+000, EN EL ESTADO DE SONORA.	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE PUERTO PEÑASCO-GOLFO DE SANTA CLARA DEL KM 0+000 AL KM 25+000 VARIOS TRAMOS, EL ESTADO DE SONORA
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en Compranet	21 Abril del 2016	21 Abril del 2016	21 Abril del 2016
Junta de Aclaraciones	27-Abril-2016 a las 08:00 hrs.	27-Abril -2016 a las 10:00 hrs	27-Abril -2016 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	26-Abril-2016 a las 09:00 hrs.	26-Abril -2016 a las 12:00 hrs.	26-Abril -2016 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03-Mayo-2016 a las 08:00 hrs.	03-Mayo -2016 a las 11:30 hrs.	03-Mayo -2016 a las 15:00 hrs.
Fecha previsto para la contratación	12 de Mayo del 2016	12 de Mayo del 2016	12 de Mayo del 2016

Licitación Pública	LO-926054987-E13-2016	LO-926054987-E14-2016	LO-926054987-E15-2016
Descripción de la licitación	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE PUERTO PEÑASCO-ESTACION SAHUARO DEL KM 25+000 AL KM 69+400 VARIOS TRAMOS, EL ESTADO DE SONORA	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE ENTRONQUE E.C. CARR. FED. MEX. 15-LA ATRAVESADA EN LA REGION GUAYMAS-EMPALME DEL KM 22+500 AL KM 40+600 VARIOS TRAMOS, EN EL ESTADO DE SONORA.	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA CALLE 4 SUR, DEL KM 52+000 AL KM 84+000, TRAMOS AISLADO EN LA REGION DE LA COSTA DE HERMOSILLO, EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)

Fecha de publicación en Compranet	21 Abril del 2016	21 Abril del 2016	21 Abril del 2016
Junta de Aclaraciones	27-Abril -2016 a las 14:00 hrs.	28-Abril -2016 a las 08:00 hrs.	28-Abril -2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	26-Abril -2016 a las 11:00 hrs.	27-Abril -2016 a las 09:00 hrs.	27-Abril -2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03-Mayo -2016 a las 18:30 hrs.	04-Mayo-2016 a las 08:00 hrs.	04-Mayo -2016 a las 11:30 hrs.
Fecha previsto para la contratación	12 de Mayo del 2016	13 de Mayo del 2016	13 de Mayo del 2016

Licitación Pública	LO-926054987-E16-2016	LO-926054987-E17-2016	LO-926054987-E18-2016
Descripción de la licitación	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE ALTAR-SARIC DEL KM 48+000 AL KM 68+000 VARIOS TRAMOS, EL ESTADO DE SONORA	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE CALLE 32 DEL KM 0+000 AL KM 14+100, EN EL ESTADO DE SONORA	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE ENTRONQUE E.C. CARR. FED. MEX. 15-VICAM-SAN IGNACIO RIO MUERTO DEL KM 0+000 AL KM 26+100, EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en Compranet	21 Abril del 2016	21 Abril del 2016	21 Abril del 2016
Junta de Aclaraciones	28-Abril -2016 a las 12:00 hrs.	28-Abril -2016 a las 14:00 hrs.	29-Abril -2016 a las 08:00 hrs.
Visita a instalaciones	27-Abril -2016 a las 09:00 hrs	27-Abril -2016 a las 09:00 hrs	28-Abril -2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04-Mayo -2016 a las 15:00 hrs.	04-Mayo -2016 a las 18:30 hrs.	05-Mayo-2016 a las 08:00 hrs.
Fecha previsto para la contratación	13 de Mayo del 2016	13 de Mayo del 2016	16 de Mayo del 2016

Licitación Pública	LO-926054987-E19-2016
Descripción de la licitación	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE ENTRONQUE E.C. CARR. FED. MEX. 15-HUATABAMPO (LA JAULA) DEL KM 0+000 AL KM 28+300 VARIOS TRAMOS, EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en Compranet	21 Abril del 2016
Junta de Aclaraciones	29-Abril -2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	28-Abril -2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05-Mayo -2016 a las 11:30 hrs.
Fecha previsto para la contratación	16 de Mayo del 2016

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALFREDO MARTINEZ OLIVAS
RUBRICA.

(R.- 430144)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-E26-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Obras: Construcción de 208 desayunadores prefabricados 9.73 X 6.05 m. en varias escuelas y comunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Visita al lugar de los trabajos	04/05/2016, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2016, 10:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 430186)

**CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-16
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931026973-E1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle 59 por 68 N° 549, Colonia Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México, teléfono 01(999) 924 18 92, los días del 28 de Abril al 4 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-931026973-E1-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo informático para las instituciones operadoras del nuevo sistema de justicia penal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016, 11:00 horas.
Fallo	16/05/2016, 11:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CONSEJERIA JURIDICA
C.P. JUAN ELIAS CHAN PAVON
RUBRICA.

(R.- 430195)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 28 de abril al 11 de mayo de 2016 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. M.C. José Francisco Ibarquengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-E69-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Chichimequillas del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E70-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Luis Moya del municipio de General Francisco R. Murguía, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E71-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Francisco I. Madero en el municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E72-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable en las localidades de La Victoria, Col. Agrícola, Vicente Guerrero y Colonia Victoria (El Cuije) del municipio de Loreto, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E73-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema múltiple de agua potable en las localidades de Menonita (Colonia número uno de menonitas,) Colonia dos de menonitas, Colonias tres de menonitas, (Blumenhein) Colonia cuatro de menonitas (Tierra Limpia) del municipio de Sombrerete, Zac. (Sala 1, Piso 2)

Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E74-2016
Descripción de licitación	Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en las localidades de Miguel Hidalgo (San Miguel) y San Antonio de los Negros (Los Negros) del municipio de Zacatecas, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E75-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Noria del Cerro de Santiago (El Cerro) del municipio del Gral. Pánfilo Natera, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E76-2016
Descripción de licitación	Equipamiento de pozo profundo, línea de conducción en las localidades de Laguna Onda y Ojo de Agua del Progreso (Ojo de Agua) del municipio de Guadalupe y Genaro Codina, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E77-2016
Descripción de licitación	Sustitución de fuente de abastecimiento de agua potable de pozo en la localidad de Santa Rosa de Lima del municipio de Valparaíso, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E78-2016
Descripción de licitación	Perforación de pozo en las localidades de San José y Las Pilas del municipio de Villanueva, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2016, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E79-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable y planta potabilizadora en las localidades de La Chaveña, Arroyo Hondo, El Soyatal, Agua Blanca, Las Tijeras, Tinajas, Lo de Carrera, Santa Teresa y El Conejo del municipio de Apulco, Zac. (Sala 1, Piso 2)

Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E80-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de El Saucito del Poleo del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E81-2016
Descripción de licitación	Perforación de pozo para abastecimiento de agua potable en las localidades de La Playa, La Majada y Cofradía del Norte Santa Inés, del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 14:30 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E82-2016
Descripción de licitación	Sustitución de fuente de abastecimiento de agua potable en la localidad de Tarasco (San Antonio de Tarasco) del municipio de Villanueva, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E83-2016
Descripción de licitación	Perforación de pozo para abastecimiento de agua potable en la localidad de El Porvenir del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E84-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Jarillas del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 12:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E85-2016
Descripción de licitación	Perforación de pozo para abastecimiento de agua potable en la localidad de Concepción Rivera del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016

Junta de aclaraciones	03/05/2016, 15:30 horas
Visita a instalaciones	02/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E86-2016
Descripción de licitación	Sustitución de fuente de abastecimiento de agua potable de pozo en la localidad de San Juan del municipio de Panuco, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E87-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en la localidad de San Tadeo, del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E88-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Antonio del Portezuelo del municipio de Mazapil, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2016, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E89 -2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable y planta potabilizadora en la localidad de Francisco García Salinas (La Larga) del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E90-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Cervantes del municipio de Villa de Cos, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E91 -2016
Descripción de licitación	Ampliación de la red de distribución en la cabecera municipal de Jiménez del Teúl, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E92-2016
Descripción de licitación	Ampliación de alcantarillado en la localidad de Milpillás de Allende del municipio del Teúl de González Ortega, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E93 -2016
Descripción de licitación	Construcción de planta potabilizadora en la localidad de Nueva Pastoría (Las Peñitas) del municipio de Villa de Cos, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E94-2016
Descripción de licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Jerónimo en el municipio de Melchor Ocampo, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E95 -2016
Descripción de licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Organos del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	05/05/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E96-2016
Descripción de licitación	Perforación de pozo para abastecimiento de agua potable de la localidad Jesús María del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2016, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E97 -2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Santa Lucía del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	05/05/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E98-2016
Descripción de licitación	Sistema básico de abasto para agua potable en la localidad de el Llano del municipio de Apozol, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E99 -2016
Descripción de licitación	Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de La Concepción del municipio de Ojocaliente, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	05/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E100-2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable y planta potabilizadora en la localidad de Santa Rosa (San Francisco) del municipio de Mazapil, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E101 -2016
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Socorro del municipio de Loreto, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	05/05/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E102-2016
Descripción de licitación	Perforación de pozo para abastecimiento de agua potable de la localidad de Ignacio Allende (San Angel) del municipio de Mazapil, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E103 -2016
Descripción de licitación	Construcción del emisor en la localidad de Adjuntas del Refugio del municipio de Monte Escobedo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/04/2016
Junta de aclaraciones	05/05/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2016, 14:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO
IBARGÜENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
L.C.P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 430231)